



Asociación de Atletismo Master Club Olimpús Nit.900068849-3



Liga de Atletismo San Andrés Islas

XIV VUELTA ATLETICA
23 ABRIL 2023
WWW.SANANDRES32K.CO

COLOMBIA

UN NUEVO RETO TE ESPERA EN ESTA PARADISIACA ISLA

COMIENZA ESTE NUEVO AÑO CON EL MEJOR REGALO PARA TI INSCRIBIENDOTE EN LA XIV VUELTA A LA ISLA DE SAN ANDRÉS QUE SE LLEVARA A CABO ESTE

INSCRIPCIONES ABIERTAS, ENTRA A: WWW.SANANDRES32K.CO

Calle 25 No. 68 B-30 Int 1 - 403 Tel. 3108145549 3002106752 www.clubol.org www.sanandres32k.co - Correo: clubolimpus@clubol.org Bogotá - Colombia



Asociación de Atletismo Master Club Olimpus Nit.900068849-3



Liga de Atletismo San Andrés Islas

Bogotá D.C., Marzo de 2023

Doctor

LUIS FERNADO VILORIA HOWARD

SECRETARIO DE DEPORTES

DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

E.S.D.

Asunto: Presentación oferta- SIP-SDR-0003-23 "Décima Cuarta Vuelta Atlética a la Isla de San Andrés - Gobernación de San Andrés - Club Olimpus – Liga de Atletismo".

Respetado señor secretario:

En respuesta a su invitación de referencia con el siguiente objeto: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS Y FINANCIEROS PARA IMPULSAR ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO, DEPORTIVO Y RECREATIVO DE ACUERDO CON EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "TODOS POR UN NUEVO COMIENZO" y su PROGRAMA: APOYO A LA FORMACIÓN DEPORTIVA DE ALTA COMPETENCIA, PARA LA PARTICIPACION DE LOS DEPORTISTAS EN EL CAMPEONATO NACIONAL DE MAYORES POR EQUIPOS ABSOLUTO Y FEMENINO – PREJUEGOS (#3) NACIONALES - CALI (VALLE), EVENTO PROGRAMADO POR LA FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ (FECODAZ) nos permitimos presentarle muy respetuosamente esta propuesta para la realización del evento "DECIMA CUARTA VUELTA ATLETICA A LA ISLA DE SAN ANDRES GOBERNACION DE SAN ANDRES - CLUB OLIMPUS – LIGA DE ATLETISMO",.

Nos es grato informarle que la Asociación de Atletismo Master Club Olimpus, entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida y que tiene como objetivo incentivar la práctica del deporte del atletismo como medio para mejorar la salud e integrar la familia y con el aval de la Liga Departamental de Atletismo de San Andrés y Providencia Islas; nos consideramos idóneos para organización de la DECIMA CUARTA VUELTA A LA ISLA DE SAN ANDRES, junto con la Secretaria de Deporte y Recreación del departamento. También que hemos realizado este magno evento atlético durante 13 ediciones anteriores.

Vale la pena destacar la gran acogida que ha tenido en años anteriores este evento que reúne este año aproximadamente 2.300 deportistas nacionales e internacionales y 200 deportistas locales, para un total aproximado de 2.500 participantes y cuyo objetivo es incentivar la práctica del atletismo entre los niños, jóvenes y adultos de la Isla; al mismo tiempo se genera turismo deportivo con la gran cantidad de deportistas y más o menos 2.500 acompañantes, el cual ayuda a la economía local en todos sus aspectos.

El evento consiste de cuatro pruebas atléticas:

- Evento principal 32.5 kilómetros que es lo equivalente a la vuelta completa a la Isla.
- Recreativa 21.1K (media maratón)
- Recreativa de 10 Kilómetros.
- Recreativa de 5 Kilómetros.

Calle 25 No. 68 B-30 Int 1 - 403 Tel. 3108145549 3002106752 www.clubol.org www.sanandres32k.co - Correo: clubolimpus@clubol.org
Bogotá - Colombia

PROPUESTA ECONOMICA

Los recursos solicitados a la gobernación serán para asumir los siguientes gastos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	V. TOTAL
1	PREMIACION PARA LOS 10 PRIMEROS PUESTOS EN CADA CATEGORIA	\$35.000.000
2	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE JUZGAMIENTO, CRONOMETRAJE, AUXILIARES DE RECCORRIDO EN TODOS LOS PUNTOS DE LA 32.5 K, 21K, 10K Y 5K.	\$20.000.000
3	SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTROL DE TIEMPOS CON PERSONAL ESPECIALIZADO, TRANSPORTE DE CARGA DE EQUIPOS POR CARGA DE BTA A A SAI, VICEVERZA (TODO INCLUIDO)	\$25.000.000
5	2500 MEDALLAS QUE SERÁN ENTREGADAS A TODOS LOS PARTICIPANTES Y 46 TROFEOS HONORÍFICOS CON ALUSIÓN A LA GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS, QUE SE ENTREGARÁN A LOS (AS) 3 PRIMEROS (AS) ATLETAS EN TODAS LAS PRUEBAS.	\$32.500.000
	COMPRA DE 2500 NÚMEROS PARA TODOS LOS PARTICIPANTES DE LA COMPETENCIAS 32.5K, 21K, 10K Y 5K	\$4.000.000
	250 REFRIGERIOS PARA EL PERSONAL DE LOGÍSTICA DEL EVENTO	\$3.250.000
	31 CAJAS DE BANANO PARA LOS DEPORTISTAS PARTICIPANTES EN LA PRUEBA	\$2.400.000
	HIDRATACIÓN PARA LOS 2500 ATLETAS X 8 BOLSAS DE AGUA A C/U DURANTE TOD EL RECORRIDO EN TODAS LAS PRUEBAS, BEBIDAS HIDRATANTES.	\$14.000.000
	ACTO DE CLAUSURA: DE LA CARRERA ATLÉTICA VUELTA A LA ISLA TARIMA, PRESENTADOR DEL EVENTO Y RESULTADOS, SONIDO PROFESIONAL, ANIMADOR Y PRESENTADOR	\$20.000.000
	TRANSPORTE: ALQUILER DE 20 MULTAS, 13 CAMIONETAS TIPO VANS, PARA TRANSPORTE EQUIPOS Y PERSONAL PARA TODOS LOS PUNTOS DE HIDRATACIÓN DURANTE EL RECORRIDO, TAMBIÉN COMO APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS ATLETAS Y PARA EL PERSONAL DE LOGÍSTICA, JUECES, DURANTE EL DÍA DE LA PRUEBA Y DÍAS PREVIOS, ENTRE OTROS.	\$22.000.000
	GASOLINA TRANSPORTE MULAS Y CARROS	\$700.000
	TRANSPORTE DE EQUIPOS Y DOTACIÓN CARRERA ATLETICA VUELTA A LA ISLA	\$2.400.000
	OPERADOR LOGÍSTICO, PLAN DE MEDIOS, PUBLICIDAD, AFICHES, VOLANTES, VIDEOS PROMOCIONAL, PERIÓDICOS, REDES SOCIALES, TRANSMISIÓN EN DIRECTO CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCAL Y NACIONAL SI FUERE EL CASO.CUBRIMIENTO DEL EVENTO A CUATRO CAMARAS DE VIDEO Y ENTREGA MATERIAL, PREVIO, DURANTE Y POST DE LA CARRERA ATLETICA	\$32.000.000
	PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO, CARRERA ATLÉTICA VUELTA A LA ISLA. MONTE DESMONTE DE TARIMA, VALLAS, SILLAS, MESAS, REPARTICIÓN DE HIDRATACIÓN PARA LOS PARTICIPANTES EN VARIOS PUNTOS DE LA CARRERA Y ORGANIZACIÓN GENERA	\$20.000.000
	TIQUETES, ALOJAMIENTO, ALIMENTACION Y TRANSPORTE INTERNO PARA VEEDORES FEDERACION DE ATLETISMO,	\$13.000.000
	POLIZA DE CUMLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL EXIGIDA POR EL CREPAC	\$2.550.000



Asociación de Atletismo Master Club Olympus Nit.900068849-3



Liga de Atletismo San Andrés Islas

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO. EXIGIDA POR EL CREPAC	
DIRECTOR DE CARRERA DE LA XII VUELTA A LA ISLA DE SAN ANDRÉS, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DE ATLETISMO MASTER	\$10.000.000
TOTAL	\$259.000.000

Los recursos con los que el club se compromete por concepto de contrapartida son los siguientes:

OBJETO	CONTRAPARTIDA
Tulas para 2.500 a \$5.500 c/u atletas y personal de logística, debidamente estampadas con el escudo de Gobernación de San Andrés y logos alusivos a la prueba.	\$ 13.750.000,00
Compra de Camisetas para 2.500 atletas y 50 camiseta personal de logística, debidamente estampadas con el escudo de Gobernación de San Andrés y logos alusivos a la prueba.	\$ 45.000.000,00
compra de 140 Camisetas para jueces de competencia debidamente estampadas con el escudo de Gobernación de San Andrés y logos alusivos a la prueba.s	\$ 3.500.000,00
Elaboración de software en google app script para manejo de base de datos de 2200 atletas inscritos para la Carrera de San Andrés, 32.5K, 21K, 10K, 5K Decima Segunda Vuelta a la Isla, Actualización de las Paginas web www.clubol.org y www.sanandres32k.co	\$ 11.000.000,00
Servicio de baños portatil y fisicos para el evento carrera atletica	\$ 750.000,00
Coordinación general y secretaria tecnica de la Decima Segunda Vuelta a la Isla, Asesoría tecnica, manejo correspondencia, correo electronico, información telefonica y Elaboran del informe tecnico final del proyecto	\$ 12.000.000,00
pago aval a la liga departamental de atletismo por deportistas inscritos 2500 c/u \$32.000	\$ 25.000.000,00
TOTALES	\$ 111.000.000,00

RESUMEN APORTE DEL PRESUPUESTO OFICIAL

APORTE POR EL DEPARTAMENTO	\$ 259.000.000
APORTES POR LA ESAL	\$ 111.000.000
TOTAL, PROPUESTA	\$ 370.000.000

Para un total del convenio por valor de \$370.000.000 (trescientos setenta millones de pesos).

ANEXO 1. TABLA DE PREMIACIÓN

PREMIACION POR CATEGORIA	VALOR En pesos \$
--------------------------	----------------------

Calle 25 No. 68 B-30 Int 1 - 403 Tel. 3108145549 3002106752 www.clubol.org www.sanandres32k.co - Correo: clubolimpus@clubol.org
Bogotá - Colombia

EL GRAN CAMPEON RECIBIRA UN TOTAL DE \$ 2.500.000 REPRESENTADOS ASÍ: \$600.000 POR SER EL PRIMERO DE SU CATEGORIA, COMO ESTÁ ANUNCIADO MÁS ADELANTE, MÁS \$1.900.000 POR SER EL ABSOLUTO GANADOR.	3.000.000
* Total premio al ganador absoluto \$ 3.000.000	
EL SEGUNDO DE LA GENERAL RECIBIRA UN PREMIO ADICIONAL DE \$ 500.000, MÁS EL PREMIO CORRESPONDIENTE AL DE SU POSICIÓN DE LA CATEGORIA A LA QUE PERTENECE.	\$ 700.000
EL TERCERO DE LA GENERAL RECIBIRA UN PREMIO ADICIONAL DE \$ 400.000, MÁS EL PREMIO CORRESPONDIENTE AL DE SU POSICIÓN DE LA CATEGORIA A LA QUE PERTENECE.	\$ 500.000
32.5 Km - VARONES MAYORES - PRIMER PUESTO	800.000
SEGUNDO PUESTO	600.000
TERCER PUESTO	500.000
32.5 Km - VARONES MASTER A - PRIMER PUESTO	800.000
SEGUNDO PUESTO	600.000
TERCER PUESTO	500.000
32.5 Km - VARONES MASTER B - PRIMER PUESTO	800.000
SEGUNDO PUESTO	600.000
TERCER PUESTO	500.000
32.5 Km - VARONES MASTER C - PRIMER PUESTO	800.000
SEGUNDO PUESTO	600.000
TERCER PUESTO	500.000
LA GRAN CAMPEONA RECIBIRA UN TOTAL DE \$ 2.500.000 REPRESENTADOS ASÍ: \$600.000 POR SER LA PRIMERA DE SU CATEGORIA, COMO ESTÁ ANUNCIADO MÁS ADELANTE, MÁS \$1.900.000 POR SER LA ABSOLUTA GANADORA.	3.000.000
* Total premio a la ganadora absoluta \$ 3.000.000	



Asociación de Atletismo Master Club Olimpús Nit.900068849-3



Liga de Atletismo San Andrés Islas

LA SEGUNDA DE LA GENERAL RECIBIRA UN PREMIO ADICIONAL DE \$ 800.000, MÁS EL PREMIO CORRESPONDIENTE AL DE SU POSICIÓN DE LA CATEGORIA A LA QUE PERTENECE.	\$ 800.000
LA TERCERA DE LA GENERAL RECIBIRA UN PREMIO ADICIONAL DE \$ 600.000, MÁS EL PREMIO CORRESPONDIENTE AL DE SU POSICIÓN DE LA CATEGORIA A LA QUE PERTENECE.	\$ 600.000
32.5 Km DAMAS ABIERTA - PRIMER PUESTO	800.000
SEGUNDO PUESTO	600.000
TERCER PUESTO	500.000
32.5 Km DAMAS - PLUS PRIMER PUESTO	800.000
SEGUNDO PUESTO	600.000
TERCER PUESTO	500.000
32.5 Km DAMAS - MASTER PRIMER PUESTO	800.000
SEGUNDO PUESTO	600.000
TERCER PUESTO	500.000
CATEGORIA PLUS MASTER - CLUB OLIMPUS	
32.5 Km - VARONES PRIMER PUESTO	800.000
SEGUNDO PUESTO	600.000
TERCER PUESTO	500.000
CATEGORIA PLUS MASTER - CLUB OLIMPUS	
32.5 Km - DAMAS PRIMER PUESTO	800.000
SEGUNDO PUESTO	600.000
TERCER PUESTO	500.000
RIFAS	
RIFAS ENTRE TODOS LOS PARTICIPANTES (varios Premios)	4.500.000
PREMIACION ESPECIAL PARA LOS ATLETAS CON TARJETA OCRE SOLO PARA 32,5 Km	

Calle 25 No. 68 B-30 Int 1 - 403 Tel. 3108145549 3002106752 www.clubol.org www.sanandres32k.co - Correo:
clubolimpus@clubol.org
Bogotá - Colombia



Asociación de Atletismo Master Club Olimpús Nit.900068849-3



Liga de Atletismo San Andrés Islas

DAMAS: PRIMERA ATLETA RESIDENTE EN SAN ANDRES CON TARJETA OCRE	1.000.000
SEGUNDA ATLETA RESIDENTE EN SAN ANDRES CON TARJETA OCRE	800.000
TERCERA ATLETA RESIDENTE EN SAN ANDRES CON TARJETA OCRE	600.000
VARONES: PRIMER ATLETA RESIDENTE EN SAN ANDRES CON TARJETA OCRE	1.000.000
SEGUNDO ATLETA RESIDENTE EN SAN ANDRES CON TARJETA OCRE	800.000
TERCERA ATLETA RESIDENTE EN SAN ANDRES CON TARJETA OCRE	600.000
TOTAL PREMIACION EN EFECTIVO	35.000.000

SI EL ATLETA O LA ATLETA RESIDENTE DE SAN ANDRES CON TARJETA OCCRE ES EL GRAN CAMPEON O LA GRAN CAMPEONA, RECIBIRÁ UN PREMIO TOTAL DE \$3.100.000, DESGLOSADOS ASÍ: \$1.900.000 POR SER EL ABSOLUTO GANADOR(A), MÁS \$600.000 POR SER EL PRIMERO(A) DE SU CATEGORÍA, MÁS \$ 600.000 POR OCUPAR EL PRIMER PUESTO EN REPRESENTACIÓN DE LA ISLA

VEHICULOS PARA LOGISTICA: Veinte cinco (25) vehículos disponibles para la distribución de hidratación y acompañamiento y dos (2) motos. Estos vehículos se ubicarían cada 2 kilómetros para suministrar el agua a todos los corredores, mediante el sistema de rotación para cubrir toda la prueba, de acuerdo a la siguiente programación:

- CARRO 1 Y 2: Atendiendo en los kilómetros 3
- CARRO 3 Y 4: Atendiendo en los kilómetros 6
- CARRO 5 Y 6: Atendiendo en los kilómetros 9
- CARRO 7 Y 8: Atendiendo en los kilómetros 13
- CARRO 9 Y 10: Atendiendo en los kilómetros 15
- CARRO 6 y 7: Atendiendo en los kilómetros 17
- CARRO 8 y 9: Atendiendo en los kilómetros 19
- CARRO 10 y 11: Atendiendo en los kilómetros 21
- CARRO 12 y 13: Atendiendo en los kilómetros 23
- CARRO 14 y 15: Atendiendo en los kilómetros 25
- CARRO 16 y 17: Atendiendo en los kilómetros 27
- CARRO 18: Atendiendo en los kilómetros 29
- CARRO 19: Atendiendo en los kilómetros 31
- CARRO 20: Para atención de emergencia en el sitio de salida y meta
- CARRO 21: Para recorrido dentro de la prueba apoyando la labor de hidratación
- CARROS 22, 23 24 Y 25 Para apoyo logístico previo, durante y después del

Calle 25 No. 68 B-30 Int 1 - 403 Tel. 3108145549 3002106752 www.clubol.org www.sanandres32k.co - Correo: clubolimpus@clubol.org
Bogotá - Colombia



Asociación de Atletismo Master Club Olimpus Nit.900068849-3



Liga de Atletismo San Andrés Islas

Evento.

2 MOTOS: Para acompañar al primer y último atleta.

PERSONAL DE APOYO: se requieren mínimo setenta personas de logística con el fin de distribuir la hidratación, ayudar con la señalización, toma de números en puntos intermedios, etc. (este personal se puede conseguir entre habitantes de la Isla, estudiantes, personal del Sena, deportistas etc.), adicional al personal contratado por nosotros para tal fin.

AMBULANCIAS: Contar con ambulancias con personal paramédico, durante todo el desarrollo de la prueba, con el fin de atender posibles problemas médicos que se puedan presentar. (Estas ambulancias se consiguen a través del hospital, Cruz Roja y Defensa Civil).

PUBLICIDAD DEL EVENTO: Esto se hará a través de medios radiales, televisivos, escritos, página web, redes sociales, correos masivos a todos nuestros contactos, volantes, etc.

Como RECONOCIMIENTO a su invaluable apoyo, el evento tendrá:

- El nombre de la Gobernación de San Andrés y de la secretaria de deportes
- La impresión del escudo de San Andrés en las camisetas, medallas, y volantes
- Promoción publicitaria en la página web de nuestro club www.clubol.org y www.sanandres32k.co, las cuales han sido visitadas aproximadamente por 400.000 aficionados, tanto a nivel nacional como internacional.
- Publicidad en la pancarta de salida y llegada del evento.
- Promoción del evento en diferentes medios de prensa.
- Posicionamiento de esta prueba a nivel nacional e internacional.
- Incentivar el turismo hacia el archipiélago de San Andrés y Providencia en temporada baja, con sus consabidos beneficios para la hotelería, comercio e impuestos de ingreso.
- Reconocimiento público a la Gobernación a través de diferentes medios por el apoyo brindado para su realización.

La Asociación de Atletismo Master Club Olimpus, es una entidad sin ánimo de lucro, que, desde hace 18 años, ha estado incentivando la práctica del deporte del atletismo y para tal fin ha organizado un gran número de carreras atléticas de calle y de pista, con la participación en algunas de ellas con más de 1400 atletas. Entre otras podemos mencionar las siguientes:

- Doce (12) versiones de la Vuelta a la Isla de San Andrés
- Doce (12) versiones de la Maratón de Bogotá El Dorado, con la participación además de los atletas nacionales con delegaciones de Argentina, Brasil, Estados Unidos y México.
- Ocho (8) Medias maratones de Guatavita, con el apoyo económico y logístico de la alcaldía de dicho municipio.
- Diecisiete (17) Carreras al Cerro de Guadalupe en Bogotá.
- Quince (15) carreras al alto de Patios en Bogotá.
- Seis (6) Medias Maratones en Paipa.
- Varias pruebas de pista de 5.000 y 10.000 metros, con amplia participación.

Calle 25 No. 68 B-30 Int 1 - 403 Tel. 3108145549 3002106752 www.clubol.org www.sanandres32k.co - Correo: clubolimpus@clubol.org
Bogotá - Colombia



Asociación de Atletismo Master Club Olimpus Nit.900068849-3



Liga de Atletismo San Andrés Islas

En los eventos organizados hemos demostrado una gran seriedad y compromiso, lo que nos acredita como uno de los mejores clubes promotores de esta disciplina en el país.

Para conocer más detalles acerca de nuestra organización lo invitamos a visitar nuestra página Web:
www.clubol.org www.sanandres32k.co.

Agradecemos altamente su gran colaboración y amable atención a la presente y quedamos a la espera de sus comentarios.

Cordial Saludo,

JUAN MANUEL MORENO R.
Presidente Club Olimpus
Cel. 310-814-5549
Correo: juanmacolimpus@hotmail.com
Correo: clubolimpus@clubol.org

Calle 25 No. 68 B-30 Int 1 - 403 Tel. 3108145549 3002106752 www.clubol.org www.sanandres32k.co - Correo:
clubolimpus@clubol.org
Bogotá - Colombia

ISLA TROPICAL

• APARTAMENTOS •
Tels.: 318 336 9616 - 608 512 8338
www.experiencias.islatropical.net.com
@islatropicalsanandrea @islatropicalsanandrea

Jonalcer Tapla Corrales
NIT 18.012.091-8 • RNT 51.017
Calle 25 No. 4a-88 Entrada Postobon Isla Bonita
San Andrés Islas Colombia.

VOUCHER
No. 0665

Fecha: 27 marzo de 2023.
Por (es): Asociación de atletismo Master Club Olimpus

Cotización:

Dirección: _____ Tel.: _____

Descripción del Servicio	Valor
transporte alquiler de mulitas tipo vans para transporte de equipos y personal para todos los partes de hidratación durante el recorrido y apoyo a los atletas, personal de logística, jueces, durante la pruebas y días previos entre otros.	22.000.000

Cotización elaborada con **Siigo** Software empresarial. Quieres enviar cotizaciones por Internet? Contáctanos dando [Click aquí](#)

Contacto cotización : ASOCIACION OLIMPUS (magremomc40@gmail.com)

Si está de acuerdo con esta propuesta y desea que se genere la factura, seleccione el botón Aprobar.
Si presenta alguna inquietud seleccione el botón Comentar



Estacion De Servicio Nene'S Marina Sas
NIT 900.923.607-6
AV NEWBALL DG GOBERNACION
Tel: 5126139 - Ext. undefined
San Andrés - Colombia

Cotización

No. C-1-718

Para : ASOCIACION DE ATLETISMO
MASTER CLUB OLIMPUS
Nit : 900.068.849-3
Fecha : 2023-03-14

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	1 GASOLINA CORRIENTE	58.34	700,080.00
Total Bruto			700,080.00
Subtotal			700,080.00
Total a Pagar			700,080.00

Elaborado por Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8

FALON PATRICIA VASQUEZ
nenesmarina82@gmail.com
(608) 5126139
(315) 7700434

-
- Cotización C-1-718 leída por ASOCIACION OLIMPUS 14 mar. 2023 - 19:20
 - Cotización C-1-718 enviada a ASOCIACION OLIMPUS(magremomc40@gmail.com) 14 mar. 2023 - 10:38
 - Cotización C-1-718 enviada a ASOCIACION OLIMPUS(magremome40@gmail.com) 14 mar. 2023 - 10:37
-



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

MS-0005-03-2023

San Andrés islas, MARZO 14 DE 2023

Señores

ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS

Sr. Manuel Morales

Ciudad

Ref: Cotización pólizas de Garantías Evento del 23 de Abril/2023

En atención a su solicitud presento cotización para la expedición de las garantías requeridas para la realización de la actividad del 23 de Abril de los corrientes, así:

Pólizas de Cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual, valor estimado a pagar \$2'550.000.00

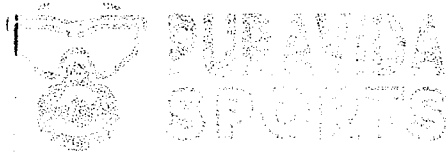
Cotización sujeta al plazo, el valor del contrato y las condiciones del mismo

Cordial saludo

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUCURSAL SAN ANDRÉS ISLAS

RICARDO TORRES

Agente delegado de Seguros del estado En
San Andrés Isla



PURAVIDA RSE S.A.S.

PROYECTO

XIV EDICION VUELTA ATLETICA A LA ISLA DE SAI 2023



Atendiendo su amable solicitud estamos enviando cotización de los productos requeridos. nosotros es un placer poner nuestra compañía a su servicio.

Para

CLIENTE	ASOCIACIÓN DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS	CONTACTO	JUAN MANUEL MORENO	FECHA	2/24/2023
---------	---	----------	--------------------	-------	-----------

CORREO	TELÉFONO	CELULAR	CÓDIGO
SAN ANDRÉS			CONTADO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Camisetas para jueces estampadas con el Escudo de la Gobernación de San Andrés y logos alusivos al evento	UND 140	\$ 25,000,00	\$ 3,500,000,00

LOS PRECIOS NO INCLUYEN IVA DEL 19%

FORMA DE PAGO : 90% con la orden de compra
10% antes del evento

FLETE: a cargo del cliente

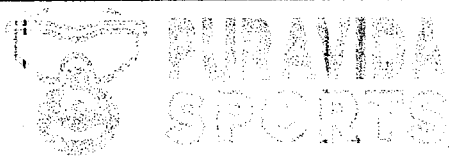
VIGENCIA DE LA OFERTA : 15 dias

DIAS DE ENTREGA : 1 mes

*** Estos precio son en base al número de participantes solicitado. *** Si cambia el número de participantes, el precio sera diferente.

Cordialmente,
ALEJANDRO PINEDA

ALICIA@PURAVIDA.COM



PURAVIDA RSE S.A.S.

PROYECTO

XIV EDICION VUELTA ATLETICA A LA ISLA DE SAI 2023

Atendiendo su amable solicitud estamos enviando cotización de los productos requeridos. nosotros es un placer poner nuestra compañía a su servicio.

Para

CLIENTE	CONTACTO	FECHA
ASOCIACIÓN DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS	JUAN MANUEL MORENO	2/24/2023
Ciudad	ESTADO	EL PAGO
SAN ANDRES		CONTADO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Camisetas para jueces estampadas con el Escudo de la Gobernación de San Andrés y logos alusivos al evento	UND	140	\$ 25,000,00
			\$ 3,500,000,00

LOS PRECIOS NO INCLUYEN IVA DEL 19%

FORMA DE PAGO : 90% con la orden de compra 10% antes del evento

FLETE: a cargo del cliente
VIGENCIA DE LA OFERTA : 15 días
DIAS DE ENTREGA : 1 mes

*** Estos precio son en base al número de participantes solicitado. *** Si cambia el número de participantes, el precio será diferente.

SUBTOTAL	3,500,000,00
IVA	665,000,00
TOTAL	4,165,000,00

Cordialmente,
ALEJANDRO PINEDA

Correo: PURAVIDA@OLIMPUS.CO



PURAVIDA RSE S.A.S.

PROYECTO

XIV EDICION VUELTA ATLETICA A LA ISLA DE SAI 2023

Atendiendo su amable solicitud estamos enviando cotización de los productos requeridos. nosotros es un placer poner nuestra compañía a su servicio.

Para

CLIENTE	ASOCIACIÓN DE ATLETISMO MÁSTER CLUB OLIMPUS	CONTACTO	JUAN MANUEL MORENO	FECHA	2/24/2023
CORREO		CELULAR		T. PAGO	CONTADO
CORREO	SAN ANDRES				

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Medición de tiempos electronica desde la salida por el metodo de pistola hasta Meta con tapetes de 4 metros de ancho. Incluye chips desechables, SMS y diplomas. METODO PISTOLAZOS. SALIDAS POR	2500		
Estos precio son en base al número de participantes solicitado Si cambia el número de participantes, el precio será diferente.		\$ 25,000,000,00	\$ 25,000,000,00

LOS PRECIOS NO INCLUYEN IVA DEL 19%

FORMA DE PAGO : 90% con la orden de compra
10% antes del evento

FLETE: a cargo del cliente

VIGENCIA DE LA OFERTA : 15 dias

DIAS DE ENTREGA : 1 mes

Cordialmente,

ALEJANDRO PINEDA

*** Estos precio son en base al número de participantes solicitado. *** Si cambia el número de participantes, el precio será diferente.

SUBTOTAL	25,000,000,000
TOTAL	25,000,000,000
SALDO	25,000,000,000

Fecha: 24/mar/23

Cliente: Asociación de Atletismo Máster Club Olimpus

Cel:

CC/Nit: Nit 900068849-3

Direccion: CALI

Email: JUAN MANUEL MORENO

101	Camiseta basica cuello redondo REF: XIV VUELTA ATLETICA A LA ISLA DE SAN ANDRES ATLETAS Y LOGISTICA	Tela deportiva, liviana, con UV y secado rapido, espandex. Diseño sublimado, con logos del evento y escudo de la gobernacion de San Andres.	2.500	45.000.000
-----	--	--	-------	------------

	45.000.000
Subtotal	45.000.000
IVA	
Total =	45.000.000

Observaciones

Precios excentos de IVA. Productos que seran enviados a la ISLA DE SAN ANDRES. Estamos dando un precio especial por vinculacion con premios para los ganadores: 10 KITS DEPORTIVOS, los cuales constan de (Tula, Gorra y Toalla), 3 Bonos de Ropa para los primeros puestos, esta podra ser seleccionada en la pagina y se despacha a la ciudad de cada ganador.

Forma de pago	Tiempo de entrega
60% anticipo - 40% para despacho	25 Dias a partir de definicion de diseño y anticipo

Att. Andrea Prada
 Cel. 3172181954

Cliente: Asociación de Atletismo Máster Club Olimpus

Cel:

CC/Nit: Nit 900068849-3

Direccion: CALI

Email: JUAN MANUEL MORENO

101	Tula Antifluido Textil - Deportistas y personal de logistica XIV VUELTA ATLETICA A LA ISLA DE SAN ANDRES	Tela antifluido liviano con cordon redondo color a definir, Diseño sublimado con logos a un solo tono	2.500	5.500	13.750.000
-----	--	---	-------	-------	------------

13.750.000
Subtotal 13.750.000
IVA
Total = 13.750.000

Observaciones

Precios excentos de IVA. Productos que seran enviados a la ISLA DE SAN ANDRES. Estamos dando un precio especial por vinculacion con premios para los ganadores: 10 KITS DEPORTIVOS, los cuales constan de (Tula, Gorra y Toalla), 3 Bonos de Ropa para los primeros puestos, esta podra ser seleccionada en la pagina y se despacha a la ciudad de cada ganador.

	Forma de pago	Tiempo de entrega
	60% anticipo - 40% para despacho	25 Dias a partir de definicion de diseño y anticipo

Att. Andrea Prada
Cel. 3172181954

TROFEOS MEDALLAS Y HERRAJES JIREH

NIT 79 053 660-6
CALLE 81 # 904 83
Tel: (031) 5283615
Bogotá - Colombia

Para: ASOCIACION DE A
MASTER CLUE

Nit: 900

Fecha:

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto	Impto. Cargo	Vr. T
1	2500 Medallas según diseño oro y 46 trofeos montados con la uson a la gobernación de San Andrés que se entregarán a los 3 primeros atletas	1,00	32.500.000,00	32.500.000,00	0%	32,5
Total Bruto						32,5
Subtotal						32,5
IVA 0%						
Total a Pagar						32,5

CARLOS RIVAS

medallasytrofeos2020@gmail.com

INFORMACIÓN GENERAL

ANEXOS

ASOCIACION DE ATLETISMO
MASTER CLUB OMPUS

INDUSTRIAL EXPORT - EXPORT S.A.
CALLE DE LAS MONJAS RUSSEL

Cotización

Nº 6158



Cliente: Club Olimpo (Juan Manuel) 9000832493 Marzo 12/23

Dirección: Calle 25 N° 683-30

Teléfono: X

90 Sacos de hule 23kg. para
Euforizar. Agua y Energizante.
Carrera Atletica Vuelta a la
- (S 25) Abril 23/23

\$22.000 \$1760.000

\$1760.000 =

Faint, illegible text on a lined background, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten signature or initials

San Andrés Islas julio 3 de 2022

COTIZACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS

De acuerdo a su solicitud, le presentan la siguiente cotización de servicios técnicos para la Carrera Atlética **DE LA DECIMA CUARTA VUELTA A LA ISLA** que se realizará en el mes de Agosto del presente año:

Elaboración de software en google app script para manejo de base de datos de 2500 atletas inscritos para la Carrera de San Andrés, 32.5K, 21K, 10K, 5K Décima Cuarta Vuelta a la Isla, Actualización de las Páginas web www.clubol.org y www.sanandres32k.co

Valor de la propuesta.....(**\$11.000.000=**)

ONCE MILLONES DE PESOS MCTE.

Atentamente.



EDGAR GUEVARRA MARTINEZ
C.C. 12.979.421 Bogota



San Andrés Isla,

Señores:

ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS

Asunto: COTIZACION EVENTO ATLETICO

Cordial saludo:

En atención a su solicitud, respetuosamente nos permitimos presentar cotización referente a: XVI VUELTA A LA ISLA no sin antes agradecerle haber tenido en cuenta los servicios que brinda nuestra empresa THE MUSIC BOX.

A partir de este momento ponemos a su disposición más de 15 años de experiencia y todo un despliegue logístico en montajes estructurales, alta tecnología en iluminación, sonido de excelente calidad para diferentes eventos y celebraciones.

. FECHA:

2. EVENTO: XIII VUELTA A LA ISLA

ITEM	OBJETO PARA COTIZAR	CANTIDAD	VALOR
1	SONIDO SALIDA Y META	1	6.000.000
2	TARIMA 5 X 4	1	800.000
3	TECHO 12 X 6	1	2.230.000
4	PANTALLA 3 X 2	1	3.000.000
5	PLNTA ELECTRICA 18 KW - PLANTA DE 3,8KW DE RESPALDO	2	1.500.000
6	ROBOTICAS	4	1.000.000
7	VALLAS	50	2.250.000
8	CARPAS 3X3	1	350.000
	CARPAS 4X4	1	450.000
	CARPAS 5X5	4	2.000.000
9	SILLAS POR TRES DIAS	20	180.000
10	MESAS	10	30.000
	MESAS 1.80X 0 .80	4	60.000
	MESAS 1X1	14	150.000
	TOTAL DE LA COTIZACION		20.000..000

CONDICIONES MÍNIMAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

- El servicio incluye transporte, instalación de los equipos por parte de personal técnico vinculados a la empresa.
- Forma de pago: 50% del valor deben ser cancelados al separar la fecha y el 50% restante serán pagados después del evento.
- Método de Pago: A través de transferencia bancaria a la Cuenta Corriente de BANCOLOMBIA No. 09600829556a nombre de JAIRO BELLO OSORIO.
- Todos los equipos y estructuras serán instalados un día del evento.
- No nos hacemos responsables de los permisos que deban emitirse por las autoridades.
- Los horarios establecidos por el cliente deben ser precisos.

Agradeciendo de antemano su atención.

Quedamos atentos a resolver cualquier inquietud que pueda generarle nuestra cotización.

Atentamente,

JAIRO ALBERTO BELLO OSORIO

C.C 18005193

GERENTE.

San Andrés Islas

COTIZACIÓN DE SERVICIOS RESTAURANTE

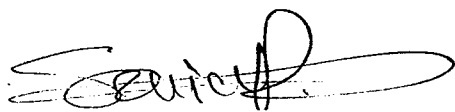
De acuerdo a su solicitud, le presentan la siguiente cotización de transporte interno para La DECIMA CUARTA CARRERA ATLETICA VUELTA A LA ISLA de San Andrés Islas que se realizará en el mes de Abril del presente año:

1. Venta de 250 refrigerios, sanwiches doble, jugo y fruta a razón de \$13.000 c/u.. \$3.250.000

Valor de la propuesta.....(**\$ 3.250.000=**)

TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE.

Atentamente.



SONIA RIVERA QUINTERO
C.C. 40.987.502

San Andrés Islas

COTIZACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS

De acuerdo a su solicitud, le presentan la siguiente cotización de servicios técnicos para la Carrera Atlética **DE LA DECIMA CUARTA VUELTA ALA ISLA** que se realizará en el mes de Abril del presente año:

Coordinación general y secretaria técnica de la Décima Tercera Vuelta a la Isla, Asesoría técnica, manejo correspondencia, correo electrónico, permisos a las diferentes entidades para que el evento cuente con todas las garantías de seguridad y acompañamiento, información telefónica y Elaborar del informe técnico final del proyecto

Valor de la propuesta.....(**\$12.000.000=**)

DOCE MILLONES DE PESOS MCTE.

Atentamente.



EDGAR GUEVARRA MARTINEZ
C.C. 12.979.421 Bogota

San Andrés Islas

COTIZACIÓN

De acuerdo a su solicitud, La comisión de Juzgamiento y jueces de la Liga de Atletismo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, le presentan la siguiente cotización de juzgamiento Carrera Atlética **DE LA DECIMA CUARTA VUELTA ALA ISLA** que se realizará en el mes de Abril del presente año:

- COORDINADORES DE COMPETENCIAS, entrega de resultados, lugar en la competencia y tiempo obtenido en la misma, a cada uno de los competidores.(MANUAL)
- Sesenta (60) entre Anotadores y Cronometristas en diferentes puntos de la competencia de la isla
- Catorce (14) anotadores de recorrido en diferentes puntos de la competencia

Valor de la propuesta.....(**\$20.000.000=**)

VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE.

Atentamente.

HUGO ENRIQUE CACERES
Coordinador General



San Andrés Islas Marzo 8 de 2023

COTIZACIÓN

De acuerdo a su solicitud, le presentan la siguiente cotización de servicios de logística para la Carrera Atlética **DE LA DECIMA CUARTA VUELTA A LA ISLA** que se realizará en el mes de Abril del presente año:

Personal logístico, 45 personas, para monte y desmonte de tarima, vallas, sillas, mesas, repartición de hidratación para los participantes en varios puntos de la carrera y organización general del evento Vuelta a la Isla 2023

Valor de la propuesta.....(**\$20.000.000=**)

VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE.

Atentamente.

Presidente



San Andrés Islas marzo 8 de 2.023

COTIZACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES

De acuerdo a su solicitud, le presentan la siguiente cotización de servicios de dirección para la Carrera Atlética **DE LA DECIMA CUARTA VUELTA ALA ISLA** que se realizará en el mes de Abril del presente año:

Dirección general y administración del evento a cargo de la secretaria técnica de la Décima Tercera Vuelta a la Isla, Asesoría técnica y financiera. Responsable del informe final del proyecto

Valor de la propuesta.....(**\$12.000.000=**)

QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE.

Atentamente.

Presidente



Agencia de Viajes y Turismo



San Andrés Isla, marzo 28 de 2023

SEÑORES:

CLUB OLIMPOS

Cordial saludos.

REFERENCIA: **TIQUETES, ALOJAMIENTO Y TRANSPORTE.**

INCLUYE

- Tiquetes
- Alojamiento
- Transporte interno

BOG-ADZ-BOG	1 PAX	\$667.000		6 PAX	\$4.002.000
ALOJAMIENTO	1 PAX	\$130.000		6 PAX	\$7.800.000
TRANSPORTE INTERNO					\$1.198.000

COTIZACION 6 PASAJEROS, TOTAL \$

CONDICIONES GENERALES:

- Las fechas e itinerario (ruta y vuelo) planteadas no son MODIFICABLES. En caso que desee modificar alguno de los datos anteriores, esta cotización o su confirmación perderá validez se efectuará por escrito una nueva cotización.
- En el grupo, los pasajeros pagos deberán volar juntos en las mismas fechas y en los mismos vuelos.
- Por situaciones operacionales, la aerolínea se reserva el derecho de hacer modificaciones en el itinerario acordado; Siempre que estas modificaciones sean notificadas por escrito al Cliente con al menos 30 días previos a la salida del grupo, no habrá lugar al cobro de penalidad o resarcimiento de daños o perjuicios por el cambio.

OFICINA PRINCIPAL
Calle 7 No 10 – 36 Centro
Teléfonos: 592 5936 – 3134418520
Leticia – Amazonas
Email: info@planetour.com.co

SUCURSAL YOPAL
Calle 8 No 22 – 04
Teléfonos: (8) 635 7065 – 3208353805
Yopal – Casanare
Email: regionalyopal@planetour.com.co

SUCURSAL SAN ANDRÉS
Av. 20 de Julio No. 3-74
Teléfono: (8) 512 3535-3108663159
San Andrés, Islas
Email: regionalsai@planetour.co



Agencia de Viajes y Turismo



PENALIDADES:

Antes de emisión se podrán realizar únicamente cambio de nombre sin cobro de penalidad sin modificar el itinerario inicialmente reservado. No es posible realizar cambios de fecha, ruta o vuelos reservados.

- Después de Emitido no se acepta cambios de nombres; Estos planes NO son Revisables, NO reembolsables y se deben pagar en su totalidad.
- En caso de no confirmar la totalidad de pasajeros del grupo se cobrará tarifa total del plan por todos los pasajeros inicialmente confirmados.
- Cancelación de plan antes de la salida del vuelo: Aplica penalidad del 100% de la tarifa confirmada
- En el caso de No Show el pasajero perderá su tiquete y se encontrará sujeto a la penalidad dispuesta por el Hotel.
- En ningún caso en los planes del pax No Show podrán ser reembolsados; Estos serán revisados en los casos por enfermedad con incapacidad de la EPS o casos fortuitos con los soportes correspondientes. De no encontrar la misma clase deberá pagar la penalidad por No Show de \$150.000 más la diferencia de tarifa que haya lugar.
- En caso que se solicite cancelación de grupo o uno de los pasajeros, los tiquetes no Utilizados no son reembolsables son revisable menos las penalidades de cancelación Aérea y Hotelera.
- Tiquetes utilizados parcialmente no podrán ser reembolsados, ni revisados.
- Los tiquetes deben ser emitidos antes de la fecha establecida en la reserva, de lo contrario Aliados Travel S.A. podrá disponer de los cupos y generar a la agencia las penalizaciones correspondientes.

NOTA:

Tarifas sujetas a cambios sin previo aviso. Cupos aéreos y hoteleros sujetos a disponibilidad al momento de la confirmación.

Estaremos atentos a su confirmación para tener el gusto de atenderlos

JENNIFFER HAWKINS

3183364149

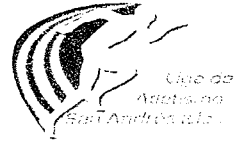
Jenifer.hawkins@hotmail.com

OFICINA PRINCIPAL
Calle 7 No 10 – 36 Centro
Teléfonos: 592 5936 – 3134418520
Leticia – Amazonas
Email: info@planetour.com.co

SUCURSAL YOPAL
Calle 8 No 22 – 04
Teléfonos: (8) 635 7065 – 3208353805
Yopal – Casanare
Email: regionalyopal@planetour.com.co

SUCURSAL SAN ANDRÉS
Av. 20 de Julio No. 3-74
Teléfono: (8) 512 3535-3108663159
San Andrés, Islas
Email: regionalsai@planetour.co





San Andrés Islas San Andrés Islas marzo 8 de 2.023

COTIZACIÓN

De acuerdo a su solicitud, la Liga de Atletismo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, le presentan la siguiente cotización de servicios para la DECIMA CUARTA CARRERA VUELTA A LA ISLA, que se encuentra avalada por la Liga y la Federación de Atletismo que se realizará en el mes de abril del presente año:

1. Premios en bonos deportivos para los 10 primeros puestos de cada categoría (adjunto Cuadro incentivos)

Valor de la propuesta.....(\$ 35.000.000=)

TREINTA Y CINCO MILLONES PESOS MCTE.

Atentamente.

Presidente



TABLA DE PREMIACIÓN que garantiza la Liga departamental.

PREMIACION POR CATEGORIA	VALOR En pesos \$
EL GRAN CAMPEON RECIBIRA UN TOTAL DE \$ 2.500.000 REPRESENTADOS ASÍ: \$600.000 POR SER EL PRIMERO DE SU CATEGORIA, COMO ESTÁ ANUNCIADO MÁS ADELANTE, MÁS \$1.900.000 POR SER EL ABSOLUTO GANADOR.	3.000.000
* Total premio al ganador absoluto \$ 3.000.000	
EL SEGUNDO DE LA GENERAL RECIBIRA UN PREMIO ADICIONAL DE \$ 500.000, MÁS EL PREMIO CORRESPONDIENTE AL DE SU POSICIÓN DE LA CATEGORIA A LA QUE PERTENECE.	\$ 700.000
EL TERCERO DE LA GENERAL RECIBIRA UN PREMIO ADICIONAL DE \$ 400.000, MÁS EL PREMIO CORRESPONDIENTE AL DE SU POSICIÓN DE LA CATEGORIA A LA QUE PERTENECE.	\$ 500.000
32.5 Km – VARONES MAYORES - PRIMER PUESTO	800.000
SEGUNDO PUESTO	600.000
TERCER PUESTO	500.000
32.5 Km - VARONES MASTER A – PRIMER PUESTO	800.000
SEGUNDO PUESTO	600.000
TERCER PUESTO	500.000
32.5 Km - VARONES MASTER B – PRIMER PUESTO	800.000
SEGUNDO PUESTO	600.000
TERCER PUESTO	500.000
32.5 Km - VARONES MASTER C – PRIMER PUESTO	800.000
SEGUNDO PUESTO	600.000
TERCER PUESTO	500.000

DIRECCION BARRIOS CABAÑAS ALTAMAR CALLE 10 No. 18 – 63

CELULAR 317759819 – 3154795376

EMAIL ligadeatletismosai@gmail.com

oibernard@hotmail.com



LA GRAN CAMPEONA RECIBIRA UN TOTAL DE \$ 2.500.000 REPRESENTADOS ASÍ: \$600.000 POR SER LA PRIMERA DE SU CATEGORIA, COMO ESTÁ ANUNCIADO MÁS ADELANTE, MÁS \$1.900.000 POR SER LA ABSOLUTA GANADORA.	3.000.000
* Total premio a la ganadora absoluta \$ 3.000.000	
LA SEGUNDA DE LA GENERAL RECIBIRA UN PREMIO ADICIONAL DE \$ 800.000, MÁS EL PREMIO CORRESPONDIENTE AL DE SU POSICIÓN DE LA CATEGORIA A LA QUE PERTENECE.	\$ 800.000
LA TERCERA DE LA GENERAL RECIBIRA UN PREMIO ADICIONAL DE \$ 600.000, MÁS EL PREMIO CORRESPONDIENTE AL DE SU POSICIÓN DE LA CATEGORIA A LA QUE PERTENECE.	\$ 600.000
32.5 Km DAMAS ABIERTA - PRIMER PUESTO	800.000
SEGUNDO PUESTO	600.000
TERCER PUESTO	500.000
32.5 Km DAMAS – PLUS PRIMER PUESTO	800.000
SEGUNDO PUESTO	600.000
TERCER PUESTO	500.000
32.5 Km DAMAS – MASTER PRIMER PUESTO	800.000
SEGUNDO PUESTO	600.000
TERCER PUESTO	500.000
CATEGORIA - CLUB OLIMPUS	
32.5 Km – VARONES PRIMER PUESTO	800.000
SEGUNDO PUESTO	600.000
TERCER PUESTO	500.000

32.5 Km - DAMAS PRIMER PUESTO	800.000
SEGUNDO PUESTO	600.000
TERCER PUESTO	500.000
RIFAS	

DIRECCION BARRIOS CABAÑAS ALTAMAR CALLE 10 No. 18 - 63

CELULAR 317759819 - 3154795376

EMAIL ligadeatletismosai@gmail.com

oibernard@hotmail.com



RIFAS ENTRE TODOS LOS PARTICIPANTES (varios Premios)	4.500.000
PREMIACION ESPECIAL PARA LOS ATLETAS CON TARJETA OCRE SOLO PARA 32,5 Km	
DAMAS: PRIMERA ATLETA RESIDENTE EN SAN ANDRES CON TARJETA OCRE	1.000.000
SEGUNDA ATLETA RESIDENTE EN SAN ANDRES CON TARJETA OCRE	800.000
TERCERA ATLETA RESIDENTE EN SAN ANDRES CON TARJETA OCRE	600.000
VARONES: PRIMER ATLETA RESIDENTE EN SAN ANDRES CON TARJETA OCRE	1.000.000
SEGUNDO ATLETA RESIDENTE EN SAN ANDRES CON TARJETA OCRE	800.000
TERCERA ATLETA RESIDENTE EN SAN ANDRES CON TARJETA OCRE	600.000
TOTAL PREMIACION EN EFECTIVO	35.000.000

SI EL ATLETA O LA ATLETA RESIDENTE DE SAN ANDRES CON TARJETA OCCRE ES EL GRAN CAMPEON O LA GRAN CAMPEONA, RECIBIRÁ UN PREMIO TOTAL DE \$3.100.000, DESGLOSADOS ASÍ: \$1.900.000 POR SER EL ABSOLUTO GANADOR(A), MÁS \$600.000 POR SER EL PRIMERO(A) DE SU CATEGORÍA, MÁS \$ 600.000 POR OCUPAR EL PRIMER PUESTO EN REPRESENTACIÓN DE LA ISLA

DIRECCION BARRIOS CABAÑAS ALTAMAR CALLE 10 No. 18 - 63

CELULAR 317759819 - 3154795376

EMAIL ligadeatletismosai@gmail.com

oibernard@hotmail.com



San Andrés Islas San Andrés Islas marzo 8 de 2.023

COTIZACIÓN

De acuerdo a su solicitud, la Liga de Atletismo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, le presentan la cobro de aval para la DECIMA CUARTA CARRERA VUELTA A LA ISLA, que se encuentra avalada por la Liga y la Federación de Atletismo que se realizará en el mes de abril del presente año:

1. Cobro Aval de la liga departamental y federación de atletismo por deportistas inscriptos 2500 c/u \$10.000. por ser una carrera internacional.

Valor de la Cobro.....(\$ 25.000.000=)

VENTINCINCO MILLONES PESOS MCTE.

Atentamente.

Presidente

DIRECCION BARRIOS CABAÑAS ALTAMAR CALLE 10 No. 18 - 63

CELULAR 317759819 - 3154795376

EMAIL ligadeatletismosai@gmail.com

oibernard@hotmail.com



7/2023

San Andrés Isla – marzo 27 de 2022

Señores:

ASOCIACIÓN DE ATLETISMO MÁSTER CLUB OLIMPUS

Ciudad

Asunto: Cotización Operador logístico, plan de medios, publicidad, afiches, videos de la XIV Vuelta Atlética a la Isla – Gobernación San Andrés 2023

Cordial Saludo,

Por medio de la presente hago propuesta para los servicios de operador logístico, plan de medios, publicidad, afiches, volantes, videos promocionales, periódicos, redes sociales, transmisión en directo con medios de comunicación local y nacional si fuere el caso, cubrimiento del evento a cuatro cámaras de video y entrega de material, previo, durante y post de la **XIV Vuelta Atlética a la Isla – Gobernación San Andrés 2023**, el trabajo se realizará desde la llegada de atletas a la entrega de kits, competencia y una vez finalizada la carrera, donde se realizarán entrevistas a los atletas más destacados.

Todo el material audiovisual se entregará en medio magnético para sus respectivos informes y rendición de cuentas ante los entes gubernamentales y patrocinadores, material sin editar y video editado.

Valor de la propuesta \$31.000.000 (Treinta y un millón de pesos M/L)

Cordialmente,

Guillermo Dickens Perez

Periodista Acord San Andrés



PURA VIDA RSE S.A.S.

PROYECTO

XIV EDICION VUELTA ATLETICA A LA ISLA DE SAI 2023

Atendiendo su amable solicitud estamos enviando cotización de los productos requeridos. nosotros es un placer poner nuestra compañía a su servicio.

Para

CLIENTE	ASOCIACIÓN DE ATLETISMO MÁSTER CLUB OLIMPUS	CONTACTO	JUAN MANUEL MORENO	FECHA	2/24/2023
---------	---	----------	--------------------	-------	-----------

CITY	SAN ANDRES	EMAIL		E. PAGO	CONTADO
------	------------	-------	--	---------	---------

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Números de competencia (4*0) personalizados para su evento de ATLETISMO (17*14) (INCLUYE GANCHOS)	2500	\$ 1,600,00	\$ 4,000,000,00

LOS PRECIOS NO INCLUYEN IVA DEL 19%

FORMA DE PAGO : 90% con la orden de compra
10% antes del evento

FLETE: a cargo del cliente

VIGENCIA DE LA OFERTA : 15 días

DÍAS DE ENTREGA : 1 mes

*** Estos precio son en base al número de participantes solicitado. *** Si cambia el número de participantes, el precio será diferente.

SUBTOTAL 4,000,000,00

TOTAL 4,000,000,00

SALDO 4,000,000,00

Cordialmente,
ALEJANDRO PINEDA

ABE10@PURAVIDARSE.COM CO. 573 358 80 72

Cartagena, 1 de febrero de 2023

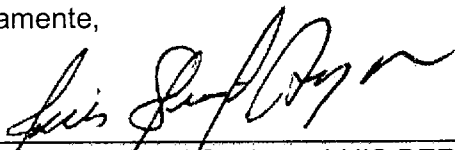
Señores
GOBERNACION DEPARTAMENTAL
Secretaria de Deportes
Aten: Dr Luis Viloria H
San Andrés Islas

De acuerdo a su solicitud le enviamos la siguiente cotización para su conocimiento y fines pertinentes

OBJETO	VR PAGADO
Premios en bonos deportivos para los 10 primeros puestos de cada categoría (adjunto Cuadro incentivos)	\$ 38.160.000,00
Prestación de servicio de Juzgamiento, Cronometraje, auxiliares de recorrido en todos los puntos de la 32.5 K, 21K, 10K y 5K. (anexo cuadro asignación jueces principales)	\$ 22.000.000,00
Sistema Electrónico de Control de Tiempos con personal especializado, transporte de carga de equipos por carga de Bta a a SAI, viceversa (todo incluido)	\$ 32.400.000,00
elaborarán: 2500 medallas que serán entregadas a todos los participantes y 46 trofeos honoríficos con alusión a la Gobernación de San Andrés, que se entregarán a los (as) 3 primeros (as) atletas en todas las pruebas.	\$ 34.675.000,00
Compra de 2500 Números para todos los participantes de la competencias 32.5K, 21K, 10K y 5K	\$ 4.800.000,00
250 refrigerios a \$15.000 c/u para el personal de logística del evento Y Bananos para los atletas	\$ 3.875.000,00
Hidratación para los 2500 atletas x 4 bolsas de agua a razón de \$780 c/u durante todo el recorrido en todas las pruebas, bebidas hidratantes.	\$ 8.000.000,00
Acto de clausura: de la Carrera atlética Vuelta a la Isla tarima, presentador del evento y resultados, sonido profesional, animador y presentador	\$ 28.000.000,00
Transporte: Alquiler de 20 multas a razón de \$370.000 c/u, 13 camionetas tipo Vans a razón de \$1.600.000 c/u, para transporte equipos y personal para todos los puntos de hidratación durante el recorrido, también como apoyo y acompañamiento a los atletas y para	\$ 28.560.000,00

el personal de logística, jueces, durante el día de la prueba y días previos, entre otros.	
Gasolina transporte mulas y carros	\$ 800.000,00
Transporte de equipos y dotación carrera atlética vuelta a la Isla	\$ 3.000.000,00
31 Cajas de banano para los deportistas participantes en la prueba	\$ 2.800.000,00
Operador logístico, Plan de medios, publicidad, afiches, volantes, videos promocional, periódicos, redes sociales, transmisión en directo con medios de comunicación local y nacional si fuere el caso. Cubrimiento del evento a cuatro cámaras de video y entrega material, previo, durante y post de la carrera atlética	\$ 35.000.000,00
Personal logístico, Carrera Atlética Vuelta a la Isla. Monte y desmonte de tarima, vallas, sillas, mesas, repartición de hidratación para los participantes en varios puntos de la carrera y organización genera	\$ 25.600.000,00
Gastos Administrativos, Pasajes Organizadores, veedores federación de atletismo, alojamiento alimentación y transporte interno del 22 de Nov al 30 Nov de 2.021	\$ 15.000.000,00
Poliza de cumplimiento entidad estatal exigida por el CREPAC	\$ 3.000.000,00
Seguro de responsabilidad civil derivada del cumplimiento. exigida por el CREPAC	
Director de Carrera de la XII Vuelta a la Isla de San Andrés, Administración y Representación Legal de la Asociación de Atletismo Master	\$ 12.000.000,00
TOTAL	\$ 297.670.000,00

Atentamente,



Representante legal Suplente LUIS BERNARDO
LLORENTE ANAYA
C.C. No. 15.681.166 de Purísima Córdoba
Distribuidora Comercializadora Cartagena S.A.S
Nit: 900.337990-9



Tecnosystem S.A.S.

002-2023

NIT 827.000.842-5

Direccion:Barrio Las Palmas

Telefono: 31358985078-6085136092

San Andres Islas

N° de Cotizacion 002-2023

N° de Cliente 892400038

Fecha 06/02/2023

COTIZACION**GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES****SEC DE DEPORTES****AVDA NEWBALL**

PROVEEDOR	NIT	OBJETO	VR PAGADO
TECNOSYSTEM S.A.S.	827.000.842-5	Premios en bonos deportivos para los 10 primeros puestos de cada categoria (adjunto Cuadro incentivos)	\$ 37.650.000,00
HUGO ENRIQUE CACERES	10.479.183	Prestación de servicio de Juzgamiento, Cronometraje, auxiliares de recorrido en todos los puntos de la 32.5 K, 21K, 10K y 5K. (anexo cuadro asignacion jueces principales)	\$ 20.000.000,00
TECNOSYSTEM S.A.S.	827.000.842-5	Sistema Electronico de Control de Tiempos con personal especializado, transporte de carga de equipos por carga de Bta a a SAI, viceversa (todo incluido)	\$ 28.310.000,00
INSULAR SPORT NIDIA RODRIGUEZ PIÑERO	40.990.665	elaborarán: 2500 medallas que serán entregadas a todos los participantes y 46 trofeos honoríficos con alusión a la Gobernación de San Andrés, que se entregarán a los (as) 3 primeros (as) atletas en todas las pruebas	\$ 35.730.000,00
LIGA DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO LAS HAMBURGUESITAS BY CESARHP	901.172.859-5	Compra de 2500 Números para todos los participantes de la competencias 32.5K, 21K, 10K y 5K	\$ 4.500.000,00
EMBOTELLADORA SWEET WATER	1.235.038.732	250 refrigerios a \$15.000 c/u para el personal de logística del evento Y Bananos para los atletas	\$ 3.750.000,00
MANUEL HERNANDO AGUAS QUINTERO	900.559.206-5	Hidratación para los 2500 atletas x 4 bolsas de agua a razón de \$780 c/u durante todo el recorrido en todas las pruebas, bebidas hidratantes.	\$ 7.800.000,00
JONAIKER TAPIAS CORRALES	1.123.624.823	Acto de clausura: de la Carrera atlética Vuelta a la Isla tarima, presentador del evento y resultados, sonido profesional, animador y presentador	\$ 25.000.000,00
ESTACION DE GASOLINA NENES MARINA	18.012.090-8	camionetas tipo Vans a razón de \$1.600.000 c/u, para transporte equipos y personal para todos los puntos de hidratación durante el recorrido, también como apoyo y acompañamiento a los atletas y para el personal de logística, jueces, durante el día de la prueba y días previos, entre otros.	\$ 28.200.000,00
CARIBE CARGO S.A.S.	990.628	Gasolina transporte mulas y carros	\$ 700.000,00
DISFRUVER OPERADOR LOGISTICO, CUBRIMIENTO DEL EVENTO PREVIO Y POST CARRERA ATLETICA (SANTADER ORTIZ PINTO)	830.029.321	Transporte de equipos y dotación carrera atletica vuelta a la Isla	\$ 2.750.000,00
LOGISTICO, CUBRIMIENTO DEL EVENTO PREVIO Y POST CARRERA ATLETICA (SANTADER ORTIZ PINTO)	900.113.168	31 Cajas de banano para los deportistas participantes en la prueba	\$ 2.750.000,00
OPERADOR LOGISTICO, CUBRIMIENTO DEL EVENTO PREVIO Y POST CARRERA ATLETICA (SANTADER ORTIZ PINTO)	78.023.148	Operador logístico, Plan de medios, publicidad, afiches, volantes, videos promocional, periódicos, redes sociales, transmisión en directo con medios de comunicación local y nacional si fuere el caso.Cubrimiento del evento a cuatro camaras de video y entrega material, previo, durante y post de la carrera atletica	\$ 34.500.000,00
LIGA DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO	901.172.859-5	Personal logístico, Carrera Atlética Vuelta a la Isla. Monte y desmonte de tarima, vallas, sillas, mesas, repartición de hidratación para los participantes en varios puntos de la carrera y organización genera	\$ 23.200.000,00
TECNOSYSTEM S.A.S.	827.000.842-5	Gastos Administrativos, Pasajes Organizadores, veedores federacion de atletismo, alojamiento alimentación y transporte interno del 22 de Nov al 30 Nov de 2.021	\$ 14.000.000,00

SEGUROS DEL ESTADO S.A.	860.009.576-6	Poliza de cumplimiento entidad estatal exigida por el CREPAC	\$ 2.800.000,00
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	860.009.576-6	Seguro de responsabilidad civil derivada del cumplimiento. exigida por el CREPAC	
LIGA DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO	901.172.859-5	Director de Carrera de la XII Vuelta a la Isla de San Andrés, Administración y Representación Legal de la Asociación de Atletismo Master	\$ 12.000.000,00

Comentarios Oferta valida 30 dias	SUBTOTAL	\$ 283.640.000,00
	TASA DE IMPUESTO	0,000%
	IMPUESTO	\$ -
	OTRO	\$ -
	TOTAL	\$ 283.640.000,00



CLUB OLIMPUS

ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER

Cámara de Comercio de Bogotá
ESTATUTOS

Estado del documento	Versión	Número	Página
Liberado	1.0	E-AO-01-2006	13 de 23

Artículo 32. Autoridad competente.

Salvo el incumplimiento con el pago, en los demás casos el órgano competente para resolver sobre la suspensión o desafiliación es la Comisión Disciplinaria.

Artículo 33. Renuncia y/o transferencia.

Por derecho constitucional y de acuerdo con el sentido negativo de lo establecido en sentencia T-781 de 1998 todo asociado puede retirarse voluntariamente del club, en el instante en que así lo desee

CAPITULO VII DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL

Artículo 34. Estructura.

El Club Olimpus tiene la siguiente estructura funcional:

- a) Un órgano de dirección, representado por la Asamblea de asociados.
- b) Un órgano de administración colegiado, constituido por el Comité Ejecutivo

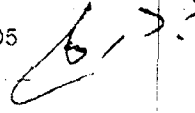

CAPITULO VIII DE LA ASAMBLEA

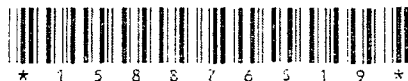
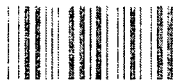
Artículo 35. Definición y funciones.

La Asamblea de asociados es el máximo órgano de dirección, deliberación y decisión del Club; tiene entre otras las siguientes atribuciones:

- a) Adoptar el presente Estatuto y los Reglamentos estatutarios, reformar unos y otros.
- b) Declarar la disolución y liquidación del Club cuando lo crea necesario
- c) Aprobar las Actas de sus propias reuniones.
- d) Analizar las actividades generales, deportivas, financieras y administrativas del Club y decidir las acciones a seguir.
- e) Aprobar o improbar los actos del Comité Ejecutivo y los informes sobre las actividades deportivas, gestión administrativa y los estados financieros.
- f) Establecer las políticas administrativas y deportivas que orienten la gestión del Club.
- g) Elegir o remover a las personas que han de ejercer cargos en el Comité Ejecutivo.
- h) Aprobar la programación anual de actividades, el presupuesto de ingresos y gastos para su ejecución.
- i) Aprobar los actos, contratos e inversiones no previstos en el presupuesto.
- j) Acoger el Código Disciplinario que promulguen los organismos superiores.
- k) Fijar la cuantía y la forma de pago de las cuotas de admisión y sostenimiento a cargo de los asociados
- l) Fijar la cuantía de los gastos que como ordenador puede autorizar el Presidente.
- m) Autorizar la compra y enajenación de bienes inmuebles del Club.
- n) Aprobar los actos y contratos que superen la autorización de gastos del Presidente

Fecha de elaboración	Modificado por Secretaría	Revisado por Presidencia	Aprobado por Asamblea
Octubre 13 de 2005	Dic/21/2005	Dic/26/2005	Ene/12/2006



* 1 5 8 8 7 6 5 1 9 *

CLUB OLIMPUS

ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER

Cámara
de Comercio
de Bogotá
ESTATUTOS

Estado del documento	Versión	Número	Página
Liberado	1.0	E-AO-01-2006	14 de 20

- o) Decidir sobre los asuntos que someta a su consideración el Representante legal, el delegado del organismo superior que rija al Club o por los Asociados.
- p) Las demás que le señale la Ley y todas aquellas que estatutariamente no le estén asignadas a otro órgano.

Artículo 36. Constitución de la asamblea.

La Asamblea del Club se constituye por la presencia física de todos los asociados en pleno uso de sus facultades y derechos.

Artículo 37. Presidencia.

La Asamblea será presidida por el Presidente del Club, en su defecto, por el Vicepresidente, a falta de los dos, los asistentes designarán un Presidente Ad-Hoc.

Parágrafo. La Presidencia de Asamblea en el caso de la elección de Órganos del club, no permitirá la inscripción o votación por el sistema de listas o planchas de candidatos, ni la asignación de cargos en la elección, ni votación simultánea de los cargos.

Artículo 38. De la Secretaría.

La secretaria de la Asamblea estará a cargo del secretario(a) del Club, en caso de ausencia de éste (a) quien preside la reunión designará un secretario (a) Ad-Hoc.

Parágrafo. La Secretaría de la Asamblea efectuará llamada a lista, recepción y revisión de credenciales. Para dar agilidad al procedimiento, el asociado puede realizarlo antes de darse inicio a la Asamblea ante la Secretaría.

Artículo 39. De las acreditaciones.

Los asociados se acreditarán mediante su documento de identidad; si el asociado es persona jurídica se acreditará mediante documento escrito firmado por el representante legal.

Artículo 40. Clase de Asambleas.

El Club tendrá dos clases de reuniones de la Asamblea, a saber: a) Ordinarias. b) Extraordinarias.

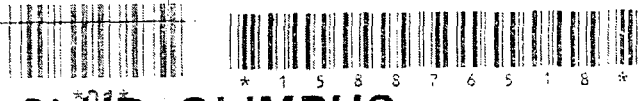
Parágrafo 1. La Asamblea se reunirá ordinariamente, para lo cual se establece que se lleve a cabo una vez al año, el primer sábado del mes de febrero, a las 4 de la tarde en la sede administrativa del Club o en el lugar establecido y dado a conocer en la convocatoria.

Parágrafo 2. La Asamblea extraordinaria se reunirá en cualquier época, con el fin de resolver asuntos específicos, en lugar y hora dados a conocer en la convocatoria.

Artículo 41. Convocatoria.

El Comité Ejecutivo convocará la reunión de la Asamblea Ordinaria, mediante Resolución escrita que se comunicará a todos los asociados, y al organismo deportivo superior al que esté asociado, por lo menos con quince (15) días de anticipación. La Resolución debe contener: Tipo de Asamblea, fecha, hora, lugar, relación de asociados y orden del día de la reunión de acuerdo al artículo 42.

Fecha de elaboración	Modificado por Secretaría	Revisado por Presidencia	Aprobado por Asamblea
Octubre 13 de 2005	Dic/21/2005	Dic/26/2005	Ene/12/2006



CLUB OLIMPUS

ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER

Cámara de Comercio de Bogotá
ESTATUTOS

Estado del documento	Versión	Número	Página
Liberado	1.0	E-AO-01-2006	15 de 23

Parágrafo. A la convocatoria se anexarán los informes de cuentas y estados financieros, informes de gestión presupuesto, copia del acta de la última reunión de asamblea, hojas de vida de calidades y calidades de los elegibles para los Órganos del Club y demás, sobre los asuntos que se van a tratar en la reunión de Asamblea

Artículo 42. Orden del día de la Asamblea.

El orden del día para la Asamblea ordinaria constará de los siguientes puntos:

1. Instalación de la Asamblea.
2. Nombramiento y posesión del Presidente y Secretario de Asamblea.
3. Llamada a lista, recepción y revisión de credenciales, verificación del quórum de asociados.
4. Presentación del delegado del organismo deportivo superior al que esté asociado.
5. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
6. Informe de gestión, presentado por el presidente.
7. Informe de cuentas y estados financieros, presentado por el tesorero.
8. Presentación y aprobación del presupuesto para el año electivo.
9. Definición del valor de la cuota ordinaria de admisión y sostenimiento para el año electivo.
10. Proyectos para el año electivo.
11. Propuestas y varios.
12. Elección del Presidente del Comité Ejecutivo.
13. Elección del Vicepresidente del Comité Ejecutivo.
14. Elección del Secretario del Comité Ejecutivo.
15. Elección del Tesorero del Comité Ejecutivo.
16. Elección del Vocal del Comité Ejecutivo.
17. Cierre de la Asamblea.

Parágrafo 1. Los puntos 12 al 16, solo se incluirán cuando corresponda esta función a la Asamblea.

Parágrafo 2. El Club dará manejo a todo evento deportivo, recreativo o social como un proyecto con sus respectivas fases, y para su estudio de aprobación se requerirá la presentación de la fase de planeación terminada; los rubros de presupuesto estarán armonizados con el PUC. Después de realizado el evento, se presentará informe ejecutivo con los resultados del mismo, al Órgano que lo delegó y los soportes entregados a tesorería para su respectiva contabilización, en plazo máximo de ocho (8) días.

Artículo 43. Asamblea Extraordinaria.

La Asamblea del Club se reunirá de manera extraordinaria para tratar y resolver asuntos urgentes y específicos, caso en el cual podrá ser convocada:

- a) Por el Comité Ejecutivo, bien sea por iniciativa propia o por petición escrita que le presenten una tercera parte de los asociados como mínimo.
- b) Por citación de una tercera parte de los asociados cuando el Comité Ejecutivo les niegue, sin justa causa, la petición de reunir la Asamblea.
- c) Por resolución del organismo deportivo superior al que esté afiliado.

Artículo 44. Peticiones de convocatoria.

El Comité Ejecutivo dispondrá de ocho (8) días para convocar la reunión de Asamblea Extraordinaria solicitada por los asociados o por resolución del organismo deportivo superior al que esté asociado. Solo puede negarla cuando los temas propuestos sean contrarios a las normas legales o estatutarias.

Fecha de elaboración	Modificado por Secretaría	Revisado por Presidencia	Aprobado por Asamblea
Octubre 13 de 2005	Dic/21/2005	Dic/26/2005	Ene/12/2006



CLUB OLIMPUS
ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER

Cámara
de Comercio
de Bogotá
ESTATUTOS

Tipo de Documento	Estado del documento	Versión	Número	Página
ESTATUTOS	Liberado	1.0	E-AO-01-2006	16 de 23

Parágrafo. La Convocatoria se hace como lo establece el artículo 41, teniendo en cuenta las variaciones requeridas en el orden del día, pero la antelación con que debe comunicarse es de solo ocho (8) días

Artículo 45. Reuniones por derecho propio.

Cuando sin justa causa el Comité Ejecutivo niegue la petición de convocatoria a la Asamblea Extraordinaria, los asociados pueden convocarla, dando cumplimiento a todos los requisitos establecidos en este Estatuto

Cuando se trate de la ordinaria y el Comité Ejecutivo no la convoque en la fecha prevista en el artículo 40, la Asamblea puede reunirse por derecho propio, en esa misma fecha, en la Sede del Club dando cumplimiento a todos los requisitos establecidos en éste estatuto.

Artículo 46. Quórum.

La Asamblea del Club, Ordinaria o Extraordinaria, puede instalarse y decidir validamente

- a) Con la presencia de por lo menos la mitad más uno de los asociados en pleno uso de sus derechos.
- b) Para efectos de analizar y aprobar reforma de los Estatutos, o la enajenación de bienes inmuebles, o disolución del Club, la Asamblea sesionará como mínimo con el 70% de los asociados

Artículo 47. Tiempo de espera.

A la hora fijada para iniciar la reunión se realiza el procedimiento de verificación de la existencia del quórum, que consiste en examinar el listado de firmas de asistencia por el Presidente y registrarlo en el acta de la Asamblea, luego de lo cual se continúa con el desarrollo del orden del día

En caso de inexistencia del quórum, se dispondrá un aplazamiento hasta de una (1) hora para completar el quórum, luego de la cual la Asamblea podrá instalarse, deliberar y decidir válidamente con cualquier número plural de asociados, que no sea inferior a una tercera parte

Parágrafo. La Presidencia informará a la Comisión Disciplinaria los casos de ausencia para efectos de realizar la investigación y sanción correspondiente.

Artículo 48. Nuevos asistentes.

Si una vez instalada y en desarrollo de la reunión, se presentan nuevos asociados con derecho a participar, el hecho se hará constar en el acta y se informará a la Asamblea para que se tenga presente en el número de votos emitibles, siempre que tengan derecho a este.

Artículo 49. Votaciones.

- a) En las reuniones de la Asamblea cada asociado tiene derecho a voz y a un voto que es personal e indelegable.
- b) Los asociados de apoyo y contribuyentes o patrocinadores del Club, tienen derecho a voz y a voto, pero no pueden ser elegidos y asumir cargos del Comité Ejecutivo.
- c) Serán votaciones secretas para la elección de los Órganos de Administración Colegiado, además, para efectos de aprobar la reforma de los Estatutos, adoptar y reformar los Reglamentos estatutarios o la enajenación de bienes inmuebles, o disolución del Club.
- d) Para los demás efectos las votaciones pueden ser secretas o públicas, según lo determine la Asamblea, quedando estipulado específicamente en el Acta de Asamblea

Fecha de elaboración	Modificado por Secretaría	Revisado por Presidencia	Aprobado por Asamblea
Octubre 13 de 2005	Dic/21/2005	Dic/26/2005	Ene/12/2006

[Handwritten signatures and initials over the table]



CLUB OLIMPUS

ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER

Cámara de Comercio de Bogotá
ESTATUTOS

Estado del documento	Versión	Número	Página
Liberado	1.0	E-AO-01-2006	17 de 23

- e) Para adoptar el Estatuto y los Reglamentos estatutarios, reformarlos, declarar la disolución y liquidación del Club cuando lo crea necesario, se requiere el voto afirmativo del setenta por ciento (70%) de los asociados.
- f) Los Acuerdos de la Asamblea se adoptarán con el voto afirmativo de por lo menos la mitad más uno de los votos emitibles en la reunión.

Parágrafo 1. El procedimiento para las votaciones secretas será llamado a lista por el Secretario de la Asamblea, para que cada asociado deposite una papeleta con doblés sencillo en la urna dispuesta para tal fin. El Presidente designa una comisión escrutadora de los votos; el conteo se efectúa en presencia de la Asamblea y el Presidente anuncia los resultados.

Parágrafo 2. Para ejecutar el procedimiento de votaciones secretas, el Comité Ejecutivo deberá tener preparada con anticipación la logística necesaria.

Artículo 50. Limitaciones de la asamblea.

Son limitaciones de la Asamblea:

- a) No podrá tratar asuntos diferentes a los establecidos en el orden del día; pero si se trata de la Ordinaria y en la convocatoria se ha omitido alguno de los puntos contemplados en el artículo 41, es obligatorio el mandato estatutario
- b) La Asamblea carece de atribuciones para imponer, disminuir, suspender y retirar sanciones o acordar amnistías.
- c) La Asamblea reglamentará su accionar por única vez, el cual puede reformar de acuerdo a sus necesidades.

Artículo 51. Adopción de decisiones.

Las decisiones tomadas se denominan ACUERDOS, los cuales deben estar enunciados en forma clara y contemplados en numeral exclusivo, en el Acta de la Asamblea.

Artículo 52. Continuidad de la reunión.

La asistencia y participación en las reuniones de Asamblea es un derecho y una obligación de los asociados. Por lo tanto permanecerán en la reunión desde el inicio hasta que se agote el orden del día

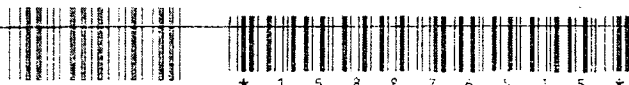
Sin embargo, si el quórum se desintegra, el Presidente la declara en receso y cita para reanudarla en nueva oportunidad, de ello dará informe a la Comisión Disciplinaria para la aplicación de las medidas disciplinarias a que haya lugar.

CAPITULO IX DEL COMITÉ EJECUTIVO

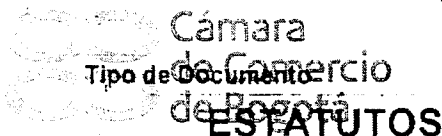
Artículo 53. Administración.

El Club es administrado por un Comité Ejecutivo integrado por cinco (5) miembros, elegidos uno por uno, por la Asamblea.

Fecha de elaboración	Modificado por Secretaría	Revisado por Presidencia	Aprobado por Asamblea
Octubre 13 de 2005	Dic/21/2005	Dic/26/2005	Ene/12/2006



CLUB OLIMPUS
ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER



Tipo de Documento

Estado del documento	Versión	Número	Página
Liberado	1.0	E-AO-01-2006	18 de 23

ESTATUTOS

Artículo 54. Periodo.

El periodo de los miembros del Comité Ejecutivo es de cuatro (4) años contados a partir de los treinta (30) días siguientes a la elección y pueden ser reelegidos consecutivamente para varios periodos, para el mismo cargo o en otro, si así lo considera la Asamblea y lo acepta el elegido. Dentro de éstos treinta días se hará el empalme y entrega de los bienes respectivos.

Los periodos serán contados a partir del 4 de febrero de 2006

Artículo 55. Cargos.

El Comité Ejecutivo se integra por los siguientes cargos:

- a) Un Presidente (a), que actuará como representante legal del Club.
- b) Un Vicepresidente (a).
- c) Un Tesorero (a).
- d) Un Secretario (a).
- e) Un Vocal.

Artículo 56. Requisitos.

Los candidatos para ocupar los cargos del Comité Ejecutivo, deben cumplir con los requisitos de ley y por las directrices dadas por el organismo deportivo superior al cual esté afiliado el Club, además:

- a) Estar asociados al Club, con antigüedad mínima de dos meses.
- b) Ser mayor de treinta (30) años.
- c) Previamente haber presentado las calidades exigidas por la ley, y haber sido verificadas.
- d) Tener conocimiento de las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, disciplinarias, los acuerdos y las resoluciones que rigen al Club.

Parágrafo. En Acta de Asamblea que los eligió, debe quedar registrado el nombramiento de cada miembro, anexando la hoja de vida con sus calidades y cualidades.

Artículo 57. Inscripción de candidatos y lista de elegibles.

Los asociados con derecho a voto inscribirán su(s) candidato(s) en la Secretaría de la Asamblea

Para facilitar la rapidez en la elección, se constituirá previamente a la Asamblea y de entre los asociados deportistas, una lista de candidatos elegibles para que puedan integrar el Comité Ejecutivo; para ello debe estar la hoja de vida verificada del candidato con las respectivas acreditaciones de ley. Esta lista de elegibles debe incluirse en la citación a la Asamblea con sus respectivas calidades.

Parágrafo. El Comité Ejecutivo buscará los mecanismos para que gradualmente todos los asociados puedan ser elegibles para los Órganos del Club, en los cargos que los estatutos lo establezcan.

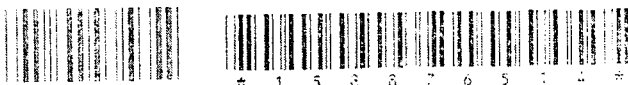
Artículo 58. Impedimentos.

No pueden ser elegidos como miembros del Comité Ejecutivo, las personas que se encuentren ejerciendo cargo por elección en otro organismo deportivo, quienes estén cumpliendo sanción impuesta por la Comisión Disciplinaria o estén sometidas a interdicción judicial.

Artículo 59. Elección.

Se declarará elegida como miembro del Comité Ejecutivo:

Fecha de elaboración	Modificado por Secretaría	Revisado por Presidencia	Aprobado por Asamblea
Octubre 13 de 2005	Dic/21/2005	Dic/26/2005	Ene/12/2006



CLUB OLIMPUS

ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER

Cámara de Comercio de Bogotá
ESTATUTOS

Estado del documento Versión Número Página
Liberado 1.0 E-AO-01-2006 19 de 23

- a) La persona que obtenga a su favor la mayoría de los votos emitibles en la reunión.
- b) Si hay más de un candidato, quien obtenga el mayor número de votos favorables, es el elegido
- c) La elección será para cada cargo del Comité Ejecutivo comenzando por el Presidente (a), luego el Vicepresidente (a), Tesorero (a), Secretario (a) y Vocal

Artículo 60. Reuniones del comité ejecutivo.

El Comité Ejecutivo se reunirá una vez al mes en forma ordinaria y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran, en el lugar donde se acuerde, pudiéndose tratar en ellas solo los temas de la convocatoria. Al Reglamentar su funcionamiento el nuevo Comité Ejecutivo establece los días y hora de sus reuniones.

Artículo 61. Quórum.

El Comité Ejecutivo puede deliberar y tomar decisiones validamente cuando estén presentes por lo menos tres (3) de sus miembros.

Sus actos y decisiones se aprobarán por simple mayoría de votos.

Parágrafo. Sus actos y decisiones se denominan RESOLUCIONES, las cuales deben estar enunciadas por escrito, en forma clara y en formato exclusivo y con numeración consecutiva para cada año, anexa al Acta de la Reunión.

Artículo 62. Renuncias y/o ausencias.

Cuando un Directivo renuncie, o, sin justa causa falte a tres (3) reuniones consecutivas, o cuatro (4) no consecutivas en un año, los demás miembros lo declararán insubsistente y se convocará la Asamblea para su elección, quien terminará el periodo respectivo.

Parágrafo 1. Cuando el Comité Ejecutivo declare la vacancia de un miembro por persistente descuido en cumplir sus funciones, la conducta del inculpado será puesta en conocimiento de la Comisión Disciplinaria.

Parágrafo 2. Cuando por renuncias o ausencias el Comité Ejecutivo quede con menos de tres (3) miembros, el organismo deportivo superior al cual esté afiliado convocará la Asamblea para que elija los reemplazos.

Artículo 63. Funciones.

El Comité Ejecutivo del Club tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a) Dictar las disposiciones necesarias para la óptima marcha del Club
- b) Convocar las reuniones de Asamblea.
- c) Administrar los fondos y bienes solo para el cumplimiento del objeto social del Club.
- d) Adoptar y hacer conocer oportunamente su reglamento de funcionamiento.
- e) Informar a la Comisión Disciplinaria sobre los hechos y conductas de los asociados que merezcan sanción por violación de normas legales, reglamentarias y de competición.
- f) Poner a disposición de las autoridades competentes, los documentos que requieran para la supervisión del Club.
- g) Elaborar los informes, los programas, proyectos, presupuestos y proponer reformas estatutarias, para presentarlos a consideración y aprobación de la Asamblea.
- h) Promover la vinculación de nuevos asociados.
- i) Designar mediante resolución a los deportistas, técnicos y delegados que han de representar al Club en competiciones o eventos deportivos, o en actos sociales y cívicos.

Fecha de elaboración	Modificado por Secretaría	Revisado por Presidencia	Aprobado por Asamblea
Octubre 13 de 2005	Dic/21/2005	Dic/26/2005	Ene/12/2006

DE
NE 2
COMITE
CLUB
BOGOTA



CLUB OLIMPUS

ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER

Cámara
de Comercio
de Bogotá
ESTATUTOS

Estado del documento Versión Número Página
Liberado 1.0 E-AO-01-2006 20 de 23

- j) Elegir al tercer miembro de la Comisión Disciplinaria.
- k) Tramitar y resolver dentro de los quince (15) días siguientes a su presentación, las solicitudes de admisión o retiro de asociados.
- l) Presentar a la Asamblea cuando haya lugar, una terna de cuatro (4) candidatos con sus respectivas hojas de vida, con las calidades y cualidades de ley verificadas, para conformar la Comisión Disciplinaria del Club.
- m) Promover entre los asociados, el cumplimiento de requisitos para estar en la lista de elegibles a cargos de Órganos del Club.
- n) Constituir comisiones transitorias o permanentes, reglamentar su funcionamiento y designar sus miembros, cuyo fin sea el de cumplir con los objetivos del club.
- o) Establecer contactos y desarrollar convenios interinstitucionales para el logro de los objetivos del club.
- p) Impartir las orientaciones técnicas de prácticas y entrenamientos a los asociados deportistas, para lograr la mejor preparación y estado físico, con el fin de competir en las diferentes pruebas programadas por el Club, o el ente deportivo superior que lo rija en el ámbito local, Distrital, Nacional e internacional.
- q) Llevar permanentemente actualizados las fichas deportivas y los registros de actividades deportivas, resultados y clasificaciones de los asociados deportistas.
- r) Elaborar anualmente el calendario de actividades y eventos del Club.
- s) Proponer, estudiar y acordar los sistemas más convenientes para la preparación de selecciones, preselecciones y definir la reglamentación de éstas a campeonatos y competencias.
- t) Considerar y desarrollar programas de adiestramiento para monitores y deportistas
- u) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea.

Artículo 64. Responsabilidad.

La responsabilidad conjunta o individual de los miembros del Comité Ejecutivo no cesa ni disminuye cuando tenga necesidad de delegar alguna de sus funciones.

CAPITULO X DE LAS FUNCIONES DE LOS CARGOS

Artículo 65. Del Presidente.

El Presidente es el Representante Legal del Club y tiene las siguientes atribuciones:

- a) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea y el Comité Ejecutivo.
- b) Presentar a la Asamblea el informe anual de actividades para el periodo anterior, donde incluya la labor del Comité Ejecutivo y las Comisiones a que haya lugar; como también las observaciones que considere conveniente y las que le soliciten.
- c) Suscribir las Actas, Contratos, Resoluciones, y demás actos que le señalen el Estatuto, los Reglamentos, la Asamblea o el Comité Ejecutivo.
- d) Ordenar los gastos y firmar con el Tesorero los giros sobre los fondos del Club, dentro de los límites fijados por la Asamblea.
- e) Representar al Club por sí o por delegación en los actos públicos o privados, ante campeonatos pruebas y reuniones del organismo deportivo superior al que esté afiliado el Club.
- f) Cumplir y hacer cumplir a los asociados las normas legales y reglamentarias, y cuando sea del caso las de competición.

Fecha de elaboración	Modificado por Secretaría	Revisado por Presidencia	Aprobado por Asamblea
Octubre 13 de 2005	Dic/21/2005	Dic/26/2005	Ene/12/2006

COPIA D... 2006



CLUB OLIMPIUS

ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER

Cámara de Comercio de Bogotá

ESTATUTOS

Estado del documento	Versión	Número	Página
Liberado	1.0	E-AO-01-2006	21 de 23

- g) Acoger y divulgar entre los asociados, las normas sobre competición a nivel nacional e internacional, dadas por los estamentos superiores.
- h) Las demás que le asignen los Estatutos, los Reglamentos, la Asamblea o la naturaleza del cargo.

Artículo 66. Actos Inconvenientes.

El Presidente es responsable del cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias; por lo tanto durante las reuniones de Asamblea o Comité Ejecutivo, no dará curso a iniciativas que contravengan esas normas o que lesionen los intereses del Club o del deporte en general, pero explicará las razones de la negativa.

El Presidente, como moderador de los debates evitará que se desvíen del tema que se trata, degeneren al terreno de intereses particulares o personales o lleguen al uso de expresiones descomedidas.

Artículo 67. Del Vicepresidente.

El Vicepresidente ejercerá las funciones generales de miembro del Comité Ejecutivo; colabora con el Presidente en las actividades del Club; lo reemplaza con las mismas funciones en sus ausencias temporales, o cuando el Club deba atender varios asuntos a la vez.

En caso de falta definitiva, el Comité Ejecutivo convocará la Asamblea para elegir nuevo Presidente para el periodo restante, donde el vicepresidente puede presentarse como candidato.

Artículo 68. Del Tesorero.

El Tesorero ejercerá las funciones generales de miembro del Comité Ejecutivo y es el responsable del manejo de los bienes y fondos del Club y tiene las siguientes atribuciones:

- a) Velar porque los asociados o terceros paguen cumplidamente los compromisos económicos que hayan adquirido con el Club.
- b) Informar al Comité Ejecutivo, en sus reuniones con la periodicidad reglamentaria o cuando se le solicite sobre el estado financiero del Club.
- c) Elaborar y suscribir los informes de cuentas y estados financieros que deba presentar a la Asamblea.
- d) Llevar permanentemente actualizados los libros de contabilidad e inventarios.
- e) Registrar todo dinero, bien o servicio que el Club reciba o entregue.
- f) Preparar con los demás miembros del Comité Ejecutivo, el presupuesto de ingresos y gastos para el año electivo y presentarlo ante la Asamblea.
- g) Girar conjuntamente con el Presidente, sobre los fondos del Club.
- h) Prestar las fianzas y seguros exigidos para el ejercicio de la Tesorería, con cargo a los fondos del Club.
- i) Las demás que le asigne la Asamblea, el Comité Ejecutivo o el Presidente.

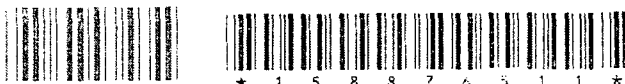
Parágrafo 1. Para efectos de llevar la contabilidad acorde a las normas legales vigentes, y realizar la consolidación de los estados financieros, el Tesorero puede delegarlo en una persona con tarjeta profesional vigente de Contador Público, si el no fuese profesional en Contaduría; lo anterior con cargo a los fondos del Club.

Parágrafo 2. Los estados financieros deben ir firmados por el Presidente del Club, como representante legal del mismo, además, por el Tesorero y el Contador Público si es del caso.

Artículo 69. Del Secretario.

El secretario ejercerá las funciones generales de miembro del Comité Ejecutivo y es el responsable de la gestión administrativa del Club y tendrá las siguientes funciones:

Fecha de elaboración	Modificado por Secretaría	Revisado por Presidencia	Aprobado por Asamblea
Octubre 13 de 2005	Dic/21/2005	Dic/26/2005	Ene/12/2006



CLUB OLIMPUS
ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER



Cámara
de Comercio
de Bogotá
ESTATUTOS

Tipo de Documento	Estado del documento	Versión	Número	Página
	Liberado	1.0	E-AO-01-2006	22 de 23

- a) Responder por la elaboración y recibo de la correspondencia y conservación de los archivos inherentes a la gestión del Club.
- b) Llevar el libro de Actas de la Asamblea, del Comité Ejecutivo y de las Comisiones, que deben ser numeradas en forma consecutiva por año.
- c) Llevar actualizado el registro de asociados y tramitar los carnés correspondientes ante el organismo superior.
- d) Llevar actualizado el registro de correspondencia tanto de entrada como de salida del Club y observar la respuesta oportuna de todo oficio llegado al Club.
- e) Velar por el oportuno cumplimiento de las labores de los empleados del Club si los hubiere.
- f) Comunicar y publicar los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades del Club.
- g) Realizar el procedimiento de verificación de Asociados en las Asambleas y reuniones del Comité Ejecutivo y Comisiones.
- h) Diligenciar los asuntos de carácter oficioso.
- i) Las demás que le asigne la Asamblea, el Comité Ejecutivo o el Presidente.

Artículo 70. Del Vocal.

El vocal ejercerá las funciones generales del miembro de la Comité Ejecutivo y las especiales que le asigne la Asamblea, el Comité Ejecutivo o el Presidente.

**CAPITULO XII
DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA**

Artículo 71. De la disciplina deportiva.

El Club, a través de la Asamblea, del representante legal del club, la Comisión Disciplinaria, los Asociados y demás personas vinculadas a su organización, velará por el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y de competición; por el respeto a los símbolos patrios y deportivos; por la práctica del deporte libre de ayudas o estímulos antideportivos o perjudiciales para la salud.

Artículo 72. Comisión Disciplinaria.

La Comisión Disciplinaria será competente para conocer y resolver sobre las faltas cometidas por dirigentes y/o deportistas en primera instancia, sancionar las conductas que atenten o violen una o más de las normas a que se refiere el artículo anterior y las estipuladas en el respectivo Código Disciplinario expedido por los organismos deportivos superiores a que esté afiliado el Club.

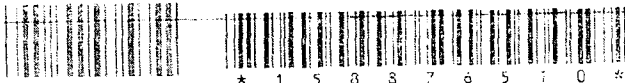
Artículo 73. Integración.

La Comisión Disciplinaria es un órgano constituido por el organismo superior al cual el Club está afiliado.

Artículo 74. Códigos.

El Club acogerá para sí el código disciplinario expedido por los entes deportivos superiores al cual esté afiliado, el cual deberá ser ratificado en reunión de Asamblea

Fecha de elaboración	Modificado por Secretaría	Revisado por Presidencia	Aprobado por Asamblea
Octubre 13 de 2005	Dic/21/2005	Dic/26/2005	Ene/12/2006



CLUB OLIMPUS
ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER

Cámara
de Comercio
de Bogotá
ESTATUTOS

Estado del documento	Versión	Número	Página
Liberado	1.0	E-AO-01-2005	23 de 23

PARTE III
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO XIV
DE LA DISOLUCION Y LA LIQUIDACION

Artículo 78. Disolución.

El Club podrá disolverse por las siguientes causas:

- a) Por decisión de la Asamblea, acordada mediante el voto afirmativo de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los asociados.
- b) Por la imposibilidad de cumplir el objeto social.
- c) Por no contar con el mínimo de diez (10) asociados deportistas, requeridos para su funcionamiento
- d) Por la cancelación de la personería jurídica.


Artículo 79. Liquidación.

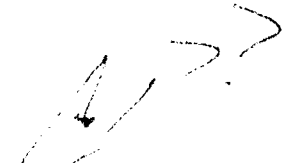
Cuando la disolución obedezca a decisión de la Asamblea, dicho órgano nombrará un liquidador. En caso contrario el liquidador será designado por la entidad competente.

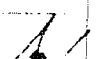

La liquidación se ajustará a los procedimientos de ley.

Los activos que resulten de la liquidación pasaran al ente deportivo superior que lo rija.

Los presentes estatutos fueron aprobados en la reunión de la Asamblea de Constitución celebrada en la ciudad de Bogotá el día 16 de enero de 2006.


JOSE APARICIO MORENO SUAREZ
Presidente Ad - Hoc


JUAN CARLOS REYES PARADA
Secretario Ad - Hoc

Fecha de elaboración	Modificado por	Secretaría	Revisado por	Presidencia	Aprobado por	Asamblea
Octubre 13 de 2005	Dic/21/2005		Dic/26/2005		Ene/12/2006	





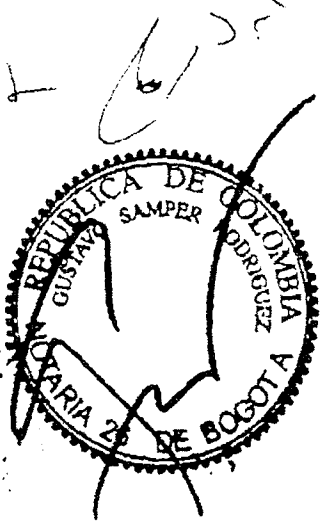
26 ENE 2006 *01*

En Bogotá D.C. a

en la Notaria Veintiséis de este Circuito, cuyo titular es GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ, se presentó

ALVARO VES
de Comercio
79.2 de Bogotá Bogotá, con cédula

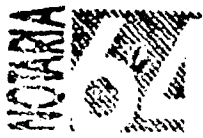
y dijo: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que en él aparece es de su puño y letra y la misma que acostumbra en todos los actos públicos y privados. En constancia firma



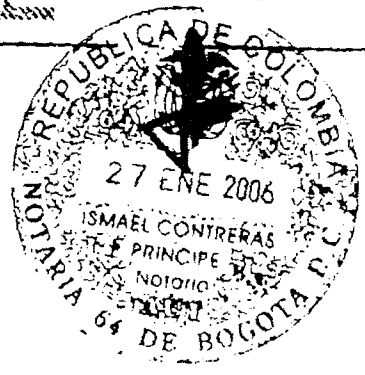
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

El notario Sesenta y Cuatro (64) de Bogotá D.C. da fe que el anterior escrito (vé presentado personalmente por Moraes Juan

quien exhibió la C.C. No. 19.333933 de GF y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.



[Signature]
FIRMA



LUIS LIZASAZO



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

ENTIDAD RECEPTORA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO MORENO		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) RODRIGUEZ		NOMBRES JUAN MANUEL	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> No. 19.380.008			SEXO F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/>	NACIONALIDAD PAÍS COL. <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/>	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="checkbox"/> SEGUNDA CLASE <input checked="" type="checkbox"/>		NÚMERO 19.380.008		D.M. 51	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 08 MES 12 AÑO 1955			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CL 25 # 68B - 30 APTO 403 T-1		
PAÍS COLOMBIA			PAÍS COLOMBIA		DEPTO C/MARCA
DEPTO BOYACA			MUNICIPIO BOGOTA		jmolimpus@hotmail.com
MUNICIPIO TUNJA			TELÉFONO 3108145549		EMAIL mail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO:				
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA		FECHA DE GRADO		
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES	12	AÑO	1975

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO. EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN				No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO			
UNI	13		X	ECONOMIA Y CIENCIA POLITICAS	06	1	9	7	7
TE		X		COMERCIO EXTERIOR					
TE		X		ADMINISTRACION DEPORTIVA					

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLES	X			X			X		

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
<small>EMPRESA O ENTIDAD</small> ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS	<small>PÚBLICA</small>	<small>PRIVADA</small> X	<small>PAÍS</small> COLOMBIA
<small>DEPARTAMENTO</small> CUNDINAMARCA	<small>MUNICIPIO</small> BOGOTA		<small>CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD</small> clubolimpus@gmail.com
<small>TELÉFONOS</small> 4163823	<small>FECHA DE INGRESO</small> DÍA 07 MES 02 AÑO 2006		<small>FECHA DE RETIRO</small> DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
<small>CARGO O CONTRATO ACTUAL</small> REPRESENTANTE LEGAL	<small>DEPENDENCIA</small> PRESIDENCIA		<small>DIRECCIÓN</small> CRA. 68 # 22A-75 INT 82
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
<small>EMPRESA O ENTIDAD</small> PRODUCTOS CONTINENTAL LTDA	<small>PÚBLICA</small>	<small>PRIVADA</small> X	<small>PAÍS</small> COLOMBIA
<small>DEPARTAMENTO</small> CUNDINAMARCA	<small>MUNICIPIO</small> BOGOTA		<small>CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD</small>
<small>TELÉFONOS</small> 6637145	<small>FECHA DE INGRESO</small> DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		<small>FECHA DE RETIRO</small> DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
<small>CARGO O CONTRATO</small> GERENTE	<small>DEPENDENCIA</small> GERENCIA		<small>DIRECCIÓN</small> CL 37D # 72J - 35 S
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
<small>EMPRESA O ENTIDAD</small> FUNDACION CADEX	<small>PÚBLICA</small>	<small>PRIVADA</small> X	<small>PAÍS</small> COLOMBIA
<small>DEPARTAMENTO</small> BOYACA	<small>MUNICIPIO</small> TUNJA		<small>CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD</small>
<small>TELÉFONOS</small>	<small>FECHA DE INGRESO</small> DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		<small>FECHA DE RETIRO</small> DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
<small>CARGO O CONTRATO</small> REPRESENTANTE LEGAL	<small>DEPENDENCIA</small> PRESIDENCIA		<small>DIRECCIÓN</small> TUNJA
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
<small>EMPRESA O ENTIDAD</small>	<small>PÚBLICA</small>	<small>PRIVADA</small>	<small>PAÍS</small>
<small>DEPARTAMENTO</small>	<small>MUNICIPIO</small>		<small>CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD</small>
<small>TELÉFONOS</small>	<small>FECHA DE INGRESO</small> DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		<small>FECHA DE RETIRO</small> DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
<small>CARGO O CONTRATO</small>	<small>DEPENDENCIA</small>		<small>DIRECCIÓN</small> COLOMBIA

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	21	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	15	
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	36	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento BOGOTA ENERO 13 DE 2019

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

RAZON SOCIAL O DENOMINACION		ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS				
SIGLA		NIT No.		900068849-3		
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA. DETERMINE ORDEN Y TIPO:				PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA. DETERMINE CLASE:		
ORDEN <input type="checkbox"/> NAL. <input type="checkbox"/> DPTL. <input type="checkbox"/> DIST. <input type="checkbox"/> MPL. <input type="checkbox"/> OTRO		TIPO <input type="checkbox"/> (VER AL RESPALDO)		CLASE <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 (VER AL RESPALDO)		
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA		PAÍS		DEPARTAMENTO		
BOGOTA		COLOMBIA		BOGOTA D.C.		
MUNICIPIO		DIRECCIÓN		APARTADO AÉREO		
BOGOTA		CALLE 25 #68b- 30 APTO 403 T1				
TELÉFONOS		FAX				
3108145549						
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD						
1 FORMAR LA PRÁCTICA DEL DEPORTE		2 ORGANIZAR Y DIRIGIR EVENTOS DEPORTIVOS				
3 PARTICIPAR EN COMPETENCIAS DEPORTIVAS		4 PROMOVER PROYECTOS DEPORTIVOS				
5		6				
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO. EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO.						
ENTIDAD CONTRATANTE		PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
GOBERNACION DEPARTAMENTAL SAN ANDRÉS ISLAS		X		5120801	29/04/2017	70400000
GOBERNACION DEPARTAMENTAL SAN ANDRÉS ISLAS		X		5120801	24/04/2016	55000000
GOBERNACION DEPARTAMENTAL SAN ANDRÉS ISLAS		X		5120801	22/04/2015	45420000
GOBERNACION DEPARTAMENTAL SAN ANDRÉS ISLAS		X		5120801	29/04/2012	18700000
ALCALDIA DE GUATAVITA		X		8577292	18/09/2011	70000000
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)		NOMBRES		
MORENO		RODRIGUE		JUAN MANUEL		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		NÚMERO		ACTÚA EN CARÁCTER DE		
C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/>		19.280.008		Representante Legal <input checked="" type="checkbox"/> Apoderado <input type="checkbox"/>		
				CAPACIDAD DE CONTRATACION		
				\$ ILIMITADA		
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSAS DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).						
OBSERVACIONES:						
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).						
FIRMA				FECHA DE DILIGENCIAMIENTO		
				11/11/2021		
CERTIFICO QUE LA INFORMACION AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).						
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE				CIUDAD Y FECHA		



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:05:05 PM horas del 13/03/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **19380008**

Apellidos y Nombres: **MORENO RODRIGUEZ JUAN MANUEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000910112
E-mail: [dijin.araic-
at@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-
at@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 218588393



WEB
18:47:19
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 13 de marzo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS identificado(a) con NIT número 9000688493:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

6A



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 218588134



WEB
18:43:14
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 13 de marzo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN MANUEL MORENO RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19380008:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

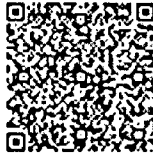
ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Linea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

2 Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario

14850719879



5 Número de Identificación Tributaria (NIT)
9 0 0 0 6 8 8 4 9

6 DV 3
12 Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

14 Buzón electrónico

3-2

IDENTIFICACIÓN

24 Tipo de contribuyente
Persona jurídica

25 Tipo de documento
1

26 Número de identificación

27 Fecha expedición

Lugar de expedición 28 País

29 Departamento

30 Ciudad/Municipio

31 Primer apellido

32 Segundo apellido

33 Primer nombre

34 Otros nombres

35 Razón social

SOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS

36 Nombre comercial

37 Sigla

UBICACIÓN

38 País
COLOMBIA

1 6 9

39 Departamento
Bogotá D.C.

1 1

40 Ciudad/Municipio
Bogotá, D.C.

0 0 1

41 Dirección principal

CL 25 68 B 30 AP 403 TO 1

42 Correo electrónico

clubolimpus@gmail.com

43 Código postal

44 Teléfono 1

4 1 6 3 8 2 3

45 Teléfono 2

3 1 0 8 1 4 5 5 4 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal
46 Código 47 Fecha inicio actividad
8 5 5 2 | 2 0 0 6 0 1 2 7

Actividad secundaria
48 Código 49 Fecha inicio actividad

Otras actividades
50 Código 1 2

51 Código

52 Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53 Código 4 7 8 1 4 4 2 5 2 5 5

04 - Impto renta y compl. régimen especial

07 - Retención en la fuente a título de renta

08 - Retención timbre nacional

14 - Informante de exogena

42 - Obligado a llevar contabilidad

52 - Facturador electrónico

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

Exportadores

54 Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55 Forma 56 Tipo Servicio 1 2 3
57 Modo
58 CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59 Anexos SI NO

60 No. de Folios 0

61 Fecha 2022 - 08 - 18 / 15 : 32 : 32

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 16.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada

984 Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985 Cargo



Buscar...

- Inicio
- Mis productos
- Mis compras
- Ir a

Escritorio → Configuraciones de Perfil

Inicio

Noticias SECOP

Mis registros

Accesos del usuario

Términos y condiciones de uso

información del usuario

Género

Carga

título

Nombre

Apellidos

Fecha de nacimiento

Nombre y apellido Juan Manuel Moreno Rodríguez

Tipo de documento Cédula de Ciudadanía

numero de documento 19380008

direccion

codigo postal

Estrato

Ubicación

pais COLOMBIA

Correo electrónico clubolimpus@gmail.com

Telefono

celulares 3108145549

Nivel Educativo



Configuración

zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Idioma Español (Colombia)

Configuracion regional Español (Colombia)

seguridad de la informacion

pregunta de seguridad ¿Cuál es tu apodo?

Respuesta negro

SMS para recuperar la contraseña 3108145549

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de marzo de 2023 Hora: 14:57:56
Protocolo No.: 002.002.015
Valor: 2.000.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323027715B6359

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado es un documento electrónico que, por su naturaleza, perderá su esencia y naturaleza de entidad sin ánimo de lucro por el hecho de tener dentro de sus actividades la realización de operaciones de naturaleza comercial, las cuales tienen como finalidad la obtención de recursos para el adecuado desarrollo de las demás actividades que constituyen su objeto.

PATRIMONIO

\$ 6.098.249,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La asociación tendrá un presidente y un vicepresidente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del Presidente: A. Convocar y presidir las reuniones de la asamblea y el comité ejecutivo. B. Presentar a la asamblea el informe anual de actividades para el periodo anterior, donde incluya la labor; del comité ejecutivo y las comisiones a que haya lugar; como también las observaciones que considere conveniente y las que le soliciten. C. Suscribir los actos, contratos, resoluciones, y demás actos que le señalen el estatuto, los reglamentos, la asamblea o el comité ejecutivo. D. Ordenar los gastos y firmar con el tesorero los giros sobre los fondos del club, dentro de los límites fijados por la asamblea. E. Representar al club por sí o por delegación en los actos públicos o privados, ante campeonatos, pruebas y reuniones del organismo deportivo superior al que este afiliado el club. F. Cumplir y hacer cumplir a los asociados las normas legales y reglamentarias, y cuando sea del caso, las de competición. G. Acoger y divulgar entre los asociados, las normas sobre competición a nivel nacional e internacional, dadas por los estamentos superiores. H. Las demás que le asignen los estatutos, los reglamentos, la asamblea o la naturaleza del cargo. Son funciones del vicepresidente: El vicepresidente. Ejercerá las funciones generales de miembro del comité ejecutivo; colabora con el presidente en las actividades del club; lo reemplaza con las mismas funciones en sus ausencias temporales, o cuando el club deba atender varios asuntos a la vez. Son funciones de la asamblea: Fijar la cuantía de los gastos que como

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 9 de marzo de 2023 Hora: 14:57:56
Recibo No.: 432027715
Valor: \$ 7,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323027715B6359

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

.....
ordenador puede autorizar el presidente. Aprobar los actos y contratos que superen la autorización de gastos del presidente. Decidir sobre los asuntos que someta a su consideración el representante legal, el delegado del organismo superior que rige el club o por los asociados.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 0000001 del 12 de enero de 2006, de Junta de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de febrero de 2006 con el No. 00094378 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Moreno Rodríguez Juan Manuel	C.C. No. 000000019380008
Representante Legal Suplente	Guevara Martínez Edgar Hernan	C.C. No. 000000012879421

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 144 del Código de Comercio, mediante Acta No. 02 de la Asamblea General, del 16 de febrero de 2020, inscrita el 18 de marzo de 2020, bajo el No. 00326974 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, se aceptó la renuncia de Guevara Martínez Edgar Hernan como Representante Legal Suplente (Vicepresidente).

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Comite Ejecutivo	Moreno Rodríguez Juan Manuel	C.C. No. 000000019380008
Miembro Junta	Ruiz Bautista Juan	C.C. No. 000000017165646

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de marzo de 2023 Hora: 14:58:56

CODIGO DE VERIFICACION: 32302771504319

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Directiva	Jose		
Comite Ejecutivo	Moreno Suarez Jose	C.C. No. 0011001100110011	
Comite Ejecutivo	Aparicio		
Comite Ejecutivo	Lozano Sabogal Jorge	C.C. No. 0000000000000000	
Comite Ejecutivo	Parcial		

Por Acta No. 2 del 7 de febrero de 2011, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2011 con el No. 00186323 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designa a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Comite Ejecutivo	Moreno Rodriguez Juan Manuel	C.C. No. 0011001100110011
Comite Ejecutivo	Moreno Suarez Jose Aparicio	C.C. No. 0011001100110011
Comite Ejecutivo	Lozano Sabogal Jorge Parcial	C.C. No. 0000000000000000

Por Acta No. 02 del 26 de febrero de 2020, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de marzo de 2021 con el No. 00326975 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designa a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Miembro Junta Directiva	Ruiz Bautista Juan Jose	C.C. No. 0011001100110011

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 863 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de marzo de 2023 Hora: 14:57:56
Por: DR. RICARDO GIL
Valor: \$ 0,000

CODIGO DE VERIFICACIÓN 323027715B6359

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO SON días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8552

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 1.1.1.11.1.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2014 del TRNE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado e inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 222.616.129

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 8552

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de Marzo de 2023 Hora: 14:57:56
Recibo No. 0423027715
Valor: \$ 7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN 32302771506359

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegará copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 9 de marzo de 2023 Hora: 14:57:56
Resolución: 0000296-2023
Valor: 2.470.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN 32302771586359

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

.....
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 16 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 09 de marzo de 2021 Hora: 14:27:56

CODIGO DE VERIFICACION: 321027156319

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código para que sea visible la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

capacitación de carácter informal para el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del club, la organización de programas, proyectos, campañas, actividades, eventos, y otras actividades que realicen personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, cuyo principal objeto sea el de promover, desarrollar, fomentar, apoyar, organizar, o administrar el club. I. Mantener los planes, programas y actividades que el club participe del club en pública o privada, en el ámbito de las diversas modalidades de comunicación, en el ámbito de la educación en sociedades comerciales que se dedican a la explotación, distribución y comercialización, al por mayor o menor, de clase de artículos, productos, equipos e implementos de origen nacional o extranjero necesarios o complementarios para la práctica del atletismo. H. Promover y organizar eventos de promoción y venta de toda clase de artículos, productos, equipos e implementos de origen nacional o extranjero necesarios o complementarios para la práctica del atletismo. I. Promover, vender, bienes muebles e inmuebles a título de propiedad, arrendar, adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, arrendados, decorarlos y equiparlos, mantenerlos, repararlos, entregarlos en administración, cuentas en participación y mercantil de todo tipo, y gravarlos con prenda o hipoteca. Programar eventos deportivos, sociales o culturales, sorteos, rifas, sorteos y similares para recaudar fondos o donaciones para el cumplimiento de su objeto. L. Realizar exhibiciones de toda clase de artículos, productos, equipos e implementos de origen nacional o extranjero necesarios o complementarios para la práctica y desarrollo del atletismo para su promoción o venta. M. Celebrar el contrato de mutuo con o sin intereses. N. Celebrar el contrato de participación de servicios bancarios o productos individuales como cuentas bancarias, tarjetas de crédito y demás productos, con una o varias entidades financieras. O. Realizar operaciones de cambio en todas sus modalidades, así como con títulos valores, efectos de comercio, créditos comunes y otros valores mobiliarios que requiera haber para el adecuado desarrollo del objeto. P. Celebrar los demás contratos y ejecutar toda clase de actos que se relacionen de medio a fin con el desarrollo y cumplimiento del objeto del club que se encuentren contemplados en la legislación comercial, civil, laboral y administrativa. Q. Demandar, transigir, conciliar, desistir y someter a decisiones de jueces, árbitros o de amigables compositores los asuntos litigiosos en que se comprometan sus intereses colectivamente a sus asociados frente a terceros. El CLUB QUIMPUS no

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de marzo de 2023 Hora: 14:57:56
Páginas No.: 0423027715
Valor: \$ 4.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN 323027715B6359

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación no puede realizarse de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1. Fomentar y velar entre sus asociados, por la práctica del deporte aficionado, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en la rama del atletismo para la categoría master. 2. Organizar y dirigir eventos recreativos y deportivos para sus asociados. 3. Participar en competiciones del deporte asociado, organizadas por los representantes en Colombia de la World Masters Athletics (WMAA). 4. Promover proyectos al interior del club y fuera de él, que conduzcan al desarrollo de la actividad deportiva del atletismo en la categoría master. 5. Se registrará u homologará según el caso, para el deporte y el accionar de la persona jurídica, por el marco legal colombiano y por el presente estatuto. Actividad principal: A. Organización y dirección de todo tipo de actividades deportivas al aire libre y bajo techo. Código 0924101. 1. Organizar programas, actividades recreativas y/o competencias internas, cuidando que la práctica del atletismo se desarrolle de manera que no perjudique ni exponga la salud de los asociados. 2. Organizar programas y actividades, como también prestar servicios relacionados con la recreación y aprovechamiento del tiempo libre, inherentes al atletismo. 3. Promover y patrocinar la participación de los asociados competitivos, en certámenes tales como giras, torneos o campeonatos distritales, nacionales e internacionales, que organicen las entidades deportivas que le otorguen la afiliación. B. Actividades relacionadas con la promoción y producción de espectáculos deportivos por cuenta propia, o por escuelas de deporte. Código 0924103. 1. La planeación, organización, promoción, administración, ejecución, supervisión y divulgación de competencias y campeonatos de carácter abierto o inter clubes, que autoricen o deleguen los organismos deportivos superiores. El CLUB OLIMPUS podrá celebrar todos los actos y contratos lícitos, útiles y convenientes para el cabal cumplimiento de su objeto social y los que tengan por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivadas de su existencia y actividad, tales como: A. Obtener para los asociados, facilidades de acceso o descuentos o tasas de interés o tarifas preferenciales para la adquisición de toda clase de bienes y servicios relacionados con el deporte. B. Celebrar toda clase de convenios y contratos de cooperación técnica y educativa relativos a asuntos y actividades que constituyen el objeto del club con personas naturales y jurídicas, instituciones educativas, entidades públicas o privadas y asociaciones, nacionales y extranjeras. C. Contratar servicios de profesionales y/o técnicos, nacionales o extranjeros que sean necesarios o conducentes para cumplir en forma óptima con su objeto. D. Organizar, dirigir, administrar cursos de entrenamiento o

VERIFICACIÓN DE VERIFICA SIN INSCRIPCIÓN

Verifique el contenido y confiabilidad de esta información ingresada en el sistema de información del registro de comercio de Bogotá. La información se actualiza en tiempo real y puede estar sujeta a cambios. La información se actualiza en tiempo real y puede estar sujeta a cambios. La información se actualiza en tiempo real y puede estar sujeta a cambios.

DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS
CALLE 100 No. 100-100, Bogotá D.C.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA CAMARA DE COMERCIO SEPTICA

NOMBRE, IDENTIFICACION Y DOMICILIO

Sociedad: ASOCIACION DE ADULTOS MAYORES
NIT: 99999849-3 Administración de Impuestos De Bogotá
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No.: 99026734
Fecha de inscripción: 7 de febrero de 2006
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 7 de marzo de 2023
Grupo NITF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 25 No. 455-455, Bogotá D.C.
403 Torre 1
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: jmolimpus@netraa.com
Teléfono comercial 1: 3108145549
Teléfono comercial 2: 3108145549
Teléfono comercial 3: 4163873
Página web: WWW.CLUBOLONGO

Dirección para notificación judicial: Calle 25 No. 455-455, Bogotá D.C.
403 Torre 1
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: jmolimpus@netraa.com
Teléfono para notificación 1: 3108145549
Teléfono para notificación 2: 3108145549
Teléfono para notificación 3: 4163873

Constancia del Pílar Trujillo

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
19.380.008

NUMERO

MORENO RODRIGUEZ

APellidos

JUAN MANUEL

Nombre



[Handwritten signature]

FECHA DE NACIMIENTO 08-DIC-1955

TUNJA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

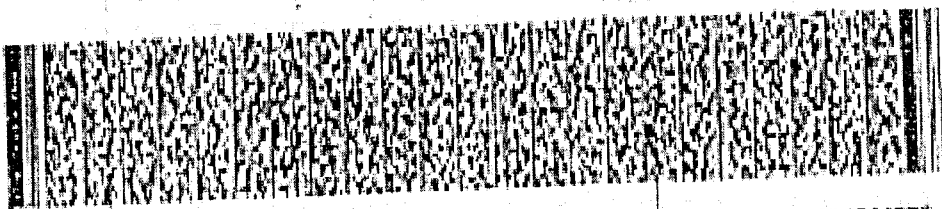
22-DIC-1977 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EMISION

[Signature]
REGISTRADORA NACIONAL
EL REGISTRO DE IDENTIFICACION



MODE EL DERECHO



A-1500113-4513121-44-0019310008-20051104

03879 053083 02 201011265



HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER Identificado con NI 900888493
CLUB OLIMPIUS

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina AVENIDA EL DORADO, con las siguientes características:

Cuenta de Ahorros

Número:	24108149049
Fecha de apertura:	27 de Mayo de 2021
Saldo disponible:	\$123.071.210.23
Saldo total a la fecha:	\$123.071.210.23
Condiciones de uso:	Individual, 1 firma(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a QUIEN INTERESE, realizada en la Oficina 0270 SALITRE de la ciudad de BOGOTÁ, el día Jueves, 23 de Marzo de 2023.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva



**CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES
PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002**

El suscrito Contador de la **ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS**, Nit 900.068.849-3, se permite certificar que ésta ASOCIACION, por los periodos Enero 01 a Diciembre 31 de 2022 y Enero 01 a marzo 13 de 2023 no tiene personal contratado ni directa ni indirectamente, por lo tanto no está obligada a realizar el pago de los aportes de seguridad social (Pensión, Salud y Riesgos profesionales) y parafiscales, (Instituto Colombiano de bienestar familiar ICBF, Servicio nacional de aprendizaje SENA, y Caja de compensación familiar), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y decreto 1464 del 10 de mayo de 2005. Ley 1819 de 2016 artículo 65 y Estatuto Tributario Art.114-1

Para constancia de lo anterior, se expide el presente certificado a los 13 días del mes de marzo de 2023 en la ciudad de Bogotá, en único original.


GUZMAN ROJAS AMAYA
Contador Público T.P. 62392-T

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**

62392-T

ROSA ROSA
CC 2744944
RESOLUCION INSERCIÓN 146 FECHA 18/12/98
UNIVERSIDAD DEL VALLE DE COLOMBIA




[Signature] 20870

Para uso exclusivo de RUP año 2023 de Club Olimpus
Fecha Marzo 13 2023

[Signature]

FIRMA DEL TITULAR 000319

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores



Para uso exclusivo de RUP año 2023 de Club Olimpus
Fecha: Marzo 13 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
79156095

RODAS AMAYA

OUTMAN



10 AGO-1962
BOGOTÁ D.C.
1.65 O+ M
ISARR INTEGRACION

EXCLUSIVO UNICAMENTE PARA SOLICITUD DE TRAMITE RUP - ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB
OLIMPUS NIT 900.068.849-3 Marzo 13 2023

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



Certificado No:

D 8 8 9 6 A 2 A 5 A D 0 4 5 8 F

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **GUZMAN ROJAS AMAYA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79156095 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 62392-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTA a los 2 días del mes de Marzo de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 8 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

20

REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

1.1.1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA - en la Invitación a ofertar y diligenciar el formato ANEXO 1 - Carta de Presentación	Esta pregunta requiere anexar documentos (CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA - en la Invitación a ofertar y diligenciar el formato ANEXO 1 - Carta de Presentación)
This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA - en la Invitación a ofertar y diligenciar el formato ANEXO 1 - Carta de Presentación'.		
1.1.2	Certificado de Existencia y Representación Legal de la ESAL El objeto social de la empresa o la actividad económica del establecimiento de comercio debe coincidir con el objeto de esta invitación.	Esta pregunta requiere anexar documentos (Certificado de Existencia y Representación Legal de la ESAL El objeto social de la empresa o la actividad económica del establecimiento de comercio debe coincidir con el objeto de esta invitación.)
This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'Certificado de Existencia y Representación Legal de la ESAL El objeto social de la empresa o la actividad económica del establecimiento de comercio debe coincidir con el objeto de esta invitación'.		
1.1.3	COPIA DEL RUT ACTUALIZADO (Resolución Número 000139 de Noviembre 21 de 2012)	Esta pregunta requiere anexar documentos (COPIA DEL RUT ACTUALIZADO (Resolución Número 000139 de Noviembre 21 de 2012))
This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question ' COPIA DEL RUT ACTUALIZADO (Resolución Número 000139 de Noviembre 21 de 2012)'.		
1.1.4	CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES del representante legal o de la persona natural vigente expedido por la Policía Nacional	Esta pregunta requiere anexar documentos (CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES del representante legal o de la persona natural vigente expedido por la Policía Nacional)
This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES del representante legal o de la persona natural vigente expedido por la Policía Nacional'.		
1.1.5	CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural y/o jurídica y del Representante Legal	Esta pregunta requiere anexar documentos (CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural y/o jurídica y del Representante Legal)
This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural y/o jurídica y del Representante Legal'.		
1.1.6	CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente tanto de la persona natural y/o jurídica como la del Representante Legal	Esta pregunta requiere anexar documentos (CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente tanto de la persona natural y/o jurídica como la del Representante Legal)
This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente tanto de la persona natural y/o jurídica como la del Representante Legal'.		
1.1.7	COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA del representante legal o de la persona natural	Esta pregunta requiere anexar documentos (COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA del representante legal o de la persona natural)
This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA del representante legal o de la persona natural'.		
1.1.8	Tener definida situación militar del representante legal si es menor de 50 años y del sexo masculino	Esta pregunta requiere anexar documentos (Tener definida situación militar del representante legal si es menor de 50 años y del sexo masculino)
This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'Tener definida situación militar del representante legal si es menor de 50 años y del sexo masculino'.		
1.1.9	Autorización del organismo, según los estatutos de la sociedad proponente para presentar la propuesta y para la suscripción del contrato, si aplica.	Esta pregunta requiere anexar documentos (Autorización del organismo, según los estatutos de la sociedad proponente para presentar la propuesta y para la suscripción del contrato, si aplica.)
This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'Autorización del organismo, según los estatutos de la sociedad proponente para presentar la propuesta y para la suscripción del contrato, si aplica.'.		
1.1.10	Reconocimiento Deportivo.	Esta pregunta requiere anexar documentos (Reconocimiento Deportivo.)
This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'Reconocimiento Deportivo.'.		
1.1.11	Estatutos	Esta pregunta requiere anexar documentos (Estatutos)
This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'Estatutos'.		
1.1.12	Paz y salvo aportes a seguridad social y parafiscales	Esta pregunta requiere anexar documentos (Paz y salvo aportes a seguridad social y parafiscales)
This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'Paz y salvo aportes a seguridad social y parafiscales'.		
1.1.13	Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos Interés	Esta pregunta requiere anexar documentos (Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos Interés)
This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos Interés'.		
1.1.14	Formato Único de Hoja de Vida persona jurídica	Esta pregunta requiere anexar documentos (Formato Único de Hoja de Vida persona jurídica)
This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'Formato Único de Hoja de Vida persona jurídica'.		
1.1.15	Certificado o pantallazo de estar inscrito en SECOPII	Esta pregunta requiere anexar documentos (Certificado o pantallazo de estar inscrito en SECOPII)
This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'Certificado o pantallazo de estar inscrito en SECOPII'.		

REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

1.2.1	La experiencia podrá ser acreditada con la ejecución de máximo tres (03) certificaciones de contratos ejecutados, con objeto igual o similar al del presente proceso, con entidades públicas o privadas y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial estimado.	Esta pregunta requiere anexar documentos (La experiencia podrá ser acreditada con la ejecución de máximo tres (03) certificaciones de contratos ejecutados, con objeto igual o similar al del presente proceso, con entidades públicas o privadas y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial estimado.)
This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'La experiencia podrá ser acreditada con la ejecución de máximo tres (03) certificaciones de contratos ejecutados, con objeto igual o similar al del presente proceso, con entidades públicas o privadas y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial estimado.'.		

OFERTA ECONÓMICA - Diligencia formulario de presupuesto Oficial (en esta sección diligenciar el valor de cada producto)

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	90141700	Aporte Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	1,00	UN	259.000.000,00	259.000.000,00	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 370.000.000,00
2	90141700	Aporte ESAL	1,00	UN	111.000.000,00	111.000.000,00	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/03/2023 06:08:09 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **19380008** y Nombre: **JUAN MANUEL MORENO RODRIGUEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **56475605** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Busqueda 🖨️ Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional - CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



ES UN
HONOR
SER POLICÍA



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 13 de marzo de 2023, a las 18:12:18, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	900068849
Código de Verificación	900068849230313181218

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR

Página 1 de 1



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 13 de marzo de 2023, a las 18:14:09, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	19380008
Código de Verificación	19380008230313181409

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR

ENTIDAD RECEPTORA



FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

1. DECLARACION JURAMENTADA

DE BIENES Y RENTAS

YO, JUAN MANUEL MORENO RODRIGUEZ
IDENTIFICADO CON: C.C. 1 C.E. 2 T.I. 3 N° 19.380.008 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:
País COLOMBIA Departamento BOGOTA DC Municipio BOGOTA
Dirección CALLE 25 #68b- 30 APTO 403 T1 Teléfonos 3108145549

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
IVAN DARIO MORENO	80.037.332	HIJO
GINA MARCELA MORENO	52.816.780	HIJA
JUAN GABRIEL MORENO	80.101.930	HIJO
JUAN MANUEL MORENO (ID USA)	407.251.001	HIJO

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	-
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	-
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	4.000.000
HONORARIOS	10.000.000
OTROS INGRESOS Y RENTAS	16.023.000
TOTAL	\$ 30.023.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCO DAVIVIENDA	CORRIENTE	910167309715	C. SALITRE	\$ 650.000
COLPATRIA	AHORROS	172007077	C. SALITRE	\$ 2.850.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
CASA	CALLE 37D-S # 72j - 33	\$ 350.000.000
CASA COMPARTIDA	CARRERA 35B # 1C-55	\$ 370.000.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

26

DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BANCO AV VILLAS	TARJETA DE CREDITO	\$ 1.800.000
BANCO COLPATRIA	TARJETA DE CREDITO	\$ 2.150.000
BANCO COLPATRIA	TARJETA DE CREDITO	\$ 500.000
BANCO FALABELA	TARJETA DE CREDITO	\$ 920.000

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO
ASOSALITRE	VICEPRESIDENTE-DELEGA

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO
ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS	PRESIDENTE

c) En la actualidad: SI 1 NO 2 tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
	C.C. <input type="checkbox"/> 1 C.E. <input type="checkbox"/> 2 T.I. <input type="checkbox"/> 3	

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

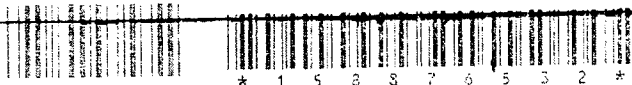
Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION
NEGOCIOS INMOVILIARIOS	INTERMEDIACION

3. FIRMA

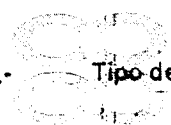
_____ FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA	BOGOTÁ 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 CIUDAD Y FECHA
--	--

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 9800-17770



CLUB OLIMPUS

ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER



Cámara de Comercio de Bogotá

Tipo de Documento	Estado del documento	Versión	Número	Página
ESTATUTOS	Liberado	1.0	E-AO-01-2006	1 de 23

Tabla de contenido

PARTE I CARACTERIZACION DE LA ASOCIACION

CAPITULO I
GENERALIDADES DE LA ASOCIACION
ARTICULO 1. NOMBRE.
ARTICULO 2. NATURALEZA.
ARTICULO 3. JURISDICCION.
ARTICULO 4. DOMICILIO.
ARTICULO 5. DURACION.
ARTICULO 6. COLORES Y EMBLEMA.

CAPITULO II
DEL OBJETO SOCIAL
ARTICULO 7. FINALIDAD.
ARTICULO 8. ACTIVIDAD PRINCIPAL.
ARTICULO 9. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.
ARTICULO 10. GESTIONES.

CAPITULO III
DE LA COMPETENCIA DEPORTIVA
ARTICULO 11. PROGRAMACION INTERNA.
ARTICULO 12. COMPETICION OFICIAL.

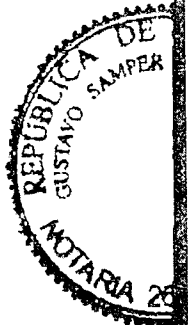
CAPITULO IV
DEL REGIMEN ECONOMICO
ARTICULO 13. PATRIMONIO.
ARTICULO 14. ORIGEN DE LOS FONDOS.
ARTICULO 15. MANEJO.
ARTICULO 16. INDIVISIBILIDAD DE LOS BIENES.
ARTICULO 17. PERÍODO DEL EJERCICIO ECONÓMICO.
ARTICULO 18. CUOTAS.
ARTICULO 19. RESERVAS Y FONDOS.

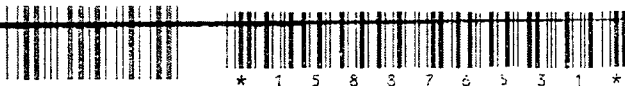
CAPITULO V
DE LOS ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS
ARTICULO 20. DEFINICION DE ESTATUTO.
ARTICULO 21. REGLAMENTOS ESTATUTARIOS.
ARTICULO 22. REGLAMENTOS INTERNOS.

PARTE II ORGANIZACIÓN DE LA ASOCIACION

CAPITULO VI
DE LOS INTEGRANTES
ARTICULO 23. INTEGRACION.
ARTICULO 24. ASOCIADOS DEPORTISTAS.

Fecha de elaboración	Modificado por Secretaría	Revisado por Presidencia	Aprobado por Asamblea
Octubre 13 de 2005	Dic/21/2005	Dic/26/2005	Ene/12/2006





CLUB OLIMPUS
ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER

Cámara
de Comercio
de Bogotá

Tipo de Documento	Estado del documento	Versión	Número	Página
ESTATUTOS	Liberado	1.0	E-AO-01-2006	2 de 23

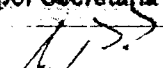

- ARTICULO 25. ASOCIADOS DE APOYO.
- ARTICULO 26. ASOCIADOS CONTRIBUYENTES O PATROCINADORES.
- ARTICULO 27. ADMISION DE ASOCIADOS.
- ARTICULO 28. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.
- ARTICULO 29. OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS.
- ARTICULO 30. SUSPENSION DE LA ADMISION.
- ARTICULO 31. PERDIDA DE LA AFILIACION.
- ARTICULO 32. AUTORIDAD COMPETENTE.
- ARTICULO 33. RENUNCIA Y/O TRANSFERENCIA.

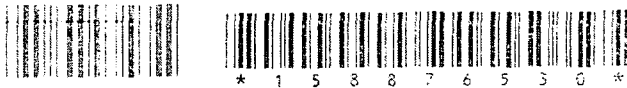
CAPITULO VII
DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL
ARTICULO 34. ESTRUCTURA.

- CAPITULO VIII**
DE LA ASAMBLEA
- ARTICULO 35. DEFINICION Y FUNCIONES.
 - ARTICULO 36. CONSTITUCION DE LA ASAMBLEA.
 - ARTICULO 37. PRESIDENCIA.
 - ARTICULO 38. DE LA SECRETARIA.
 - ARTICULO 39. DE LAS ACREDITACIONES.
 - ARTICULO 40. CLASE DE ASAMBLEAS.
 - ARTICULO 41. CONVOCATORIA.
 - ARTICULO 42. ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA.
 - ARTICULO 43. ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.
 - ARTICULO 44. PETICIONES DE CONVOCATORIA.
 - ARTICULO 45. REUNIONES POR DERECHO PROPIO.
 - ARTICULO 46. QUORUM.
 - ARTICULO 47. TIEMPO DE ESPERA.
 - ARTICULO 48. NUEVOS ASISTENTES.
 - ARTICULO 49. VOTACIONES.
 - ARTICULO 50. LIMITACIONES DE LA ASAMBLEA.
 - ARTICULO 51. ADOPCION DE DECISIONES.
 - ARTICULO 52. CONTINUIDAD DE LA REUNION.

- CAPITULO IX**
DEL COMITÉ EJECUTIVO
- ARTICULO 53. ADMINISTRACION.
 - ARTICULO 54. PERIODO.
 - ARTICULO 55. CARGOS.
 - ARTICULO 56. REQUISITOS.
 - ARTICULO 57. INSCRIPCION DE CANDIDATOS Y LISTA DE ELEGIBLES.
 - ARTICULO 58. IMPEDIMENTOS.
 - ARTICULO 59. ELECCION.
 - ARTICULO 60. REUNIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO.
 - ARTICULO 61. QUORUM.

ARTICULO 62. RENUNCIAS Y/O AUSENCIAS

Fecha de elaboración	Modificado por Secretaría	Revisado por Presidencia	Aprobado por Asamblea
Octubre 13 de 2005	Dic/21/2005 	Dic/26/2005 	Ene/12/2006



CLUB OLIMPUS

ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER

Cámara
de Comercio
de Bogotá

Tipo de Documento	Estado del documento	Versión	Número	Página
ESTATUTOS	Liberado	1.0	E-AO-01-2006	3 de 23

ARTICULO 63. FUNCIONES.
ARTICULO 64. RESPONSABILIDAD.

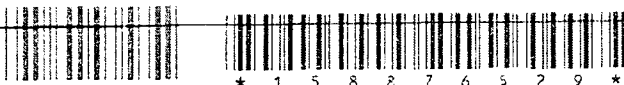
CAPITULO X
DE LAS FUNCIONES DE LOS CARGOS
ARTICULO 65. DEL PRESIDENTE.
ARTICULO 66. ACTOS INCONVENIENTES.
ARTICULO 67. DEL VICEPRESIDENTE
ARTICULO 68. DEL TESORERO.
ARTICULO 69. DEL SECRETARIO.
ARTICULO 70. DEL VOCAL.

CAPITULO XI
DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA
ARTICULO 71. DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA.
ARTICULO 72. COMISION DISCIPLINARIA.
ARTICULO 77. CODIGOS.

PARTE III DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO XII
DE LA DISOLUCION Y LA LIQUIDACION
ARTICULO 78. DISOLUCION.
ARTICULO 79. LIQUIDACION.

Fecha de elaboración	Modificado por Secretario	Revisado por Presidencia	Aprobado por Asamblea
Octubre 13 de 2005	Dic/21/2005	Dic/26/2005	Ene/12/2006



CLUB OLIMPUS

ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER

Cámara

de Comercio

de Bogotá

ESTATUTOS

Estado del documento

Versión

Número

Página

Liberado

1.0

E-AO-01-2006

4 de 23

PARTE I CARACTERIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

CAPÍTULO I GENERALIDADES DE LA ASOCIACION

Artículo 1. Nombre.

La entidad que por medio de los presentes estatutos se rige, se denomina ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS. En adelante se denominará Club Olympus.

Artículo 2. Naturaleza.

El Club Olympus es una asociación deportiva de derecho privado, sin ánimo de lucro, dotado de personería jurídica con capacidad de ejercer derechos y adquirir obligaciones y que cumple funciones de interés público y social.

Artículo 3. Jurisdicción.

En el cumplimiento del objeto para los cuales ha sido creado, el Club Olympus tiene jurisdicción en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital.

Así como para el desarrollo de sus actividades complementarias, el Club Olympus tiene jurisdicción en el territorio de Colombia.

Artículo 4. Domicilio.

El domicilio de la sede administrativa y las sedes deportivas del Club Olympus, están ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C.

Artículo 5. Duración.

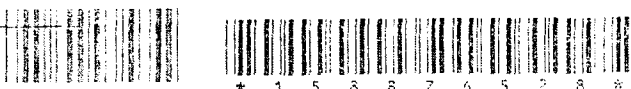
La duración del Club Olympus es de 100 años.

Artículo 6. Colores y Emblema.

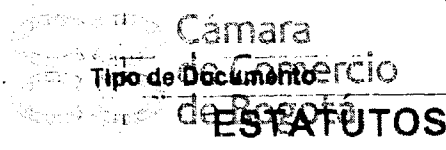
Los colores distintivos del Club Olympus, que se usarán en su bandera, insignias, gallardetes, escarapelas y uniformes serán: amarillo oro y azul oscuro, cuya distribución es 3/4 partes de azul y 1/4 de amarillo.

La bandera y los colores del Club son de su propiedad exclusivamente y no podrán usarse sin su autorización expresa.

Fecha de elaboración	Modificado por Secretaría	Revisado por Presidencia	Aprobado por Asamblea
Octubre 13 de 2005	Dic/21/2005	Dic/26/2005	Ene/12/2006



CLUB OLIMPUS
ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER



Tipo de Documento: **ESTATUTOS**

Estado del documento	Versión	Número	Página
Liberado	1.0	E-AO-01-2006	5 de 23

**CAPITULO II
DEL OBJETO SOCIAL**

Artículo 7. Finalidad.

El objeto social del Club Olympus es:

- 1) Fomentar y velar entre sus asociados, por la práctica del deporte aficionado, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre; en la rama del atletismo para la categoría master.
- 2) Organizar y dirigir eventos recreativos y deportivos para sus asociados.
- 3) Participar en competiciones del deporte asociado, organizadas por los representantes en Colombia de la World Masters Athletics (WMA).
- 4) Promover proyectos al interior del Club y fuera de él, que conduzcan al desarrollo de la actividad deportiva del atletismo en la categoría master.
- 5) Se registrará u homologará según el caso, para el deporte y el accionar de la persona jurídica, por el marco legal Colombiano y por el presente estatuto.

Artículo 8. Actividad Principal.

Para ello desarrollará las siguientes actividades principales acorde al código CIU:

- a) Organización y dirección de todo tipo de actividades deportivas al aire libre y bajo techo. Código 0924101.
 - 1) Organizar programas, actividades recreativas y/o competencias internas, cuidando que la práctica del atletismo se desarrolle de manera que no perjudique ni exponga la salud de los asociados.
 - 2) Organizar programas y actividades, como también prestar servicios relacionados con la recreación y aprovechamiento del tiempo libre, inherentes al atletismo.
 - 3) Promover y patrocinar la participación de los asociados competitivos, en certámenes tales como giras, torneos o campeonatos distritales, nacionales e internacionales, que organicen las entidades deportivas que le otorguen la afiliación.
- b) Actividades relacionadas con la promoción y producción de espectáculos deportivos por cuenta propia, o por escuelas de deporte. Código 0924103.
 - 1) La planeación, organización, promoción, administración, ejecución, supervisión y divulgación de competencias y campeonatos de carácter abierto o Inter clubes, que autoricen o deleguen los organismos deportivos superiores.

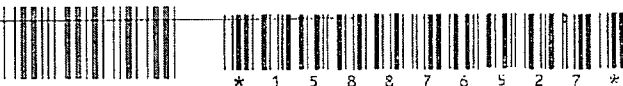
Artículo 9. Actividades Complementarias.

El Club Olympus podrá celebrar todos los actos y contratos lícitos, útiles y convenientes para el cabal cumplimiento de su objeto social y los que tengan por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivadas de su existencia y actividad, tales como:

- a) Obtener para los asociados, facilidades de acceso o descuentos o tasas de interés o tarifas preferenciales para la adquisición de toda clase de bienes y servicios relacionados con el deporte.
- b) Celebrar toda clase de convenios y contratos de cooperación técnica y educativa relativos a asuntos y actividades que constituyen el objeto del Club con personas naturales y jurídicas, instituciones educativas, entidades públicas o privadas y asociaciones, nacionales y extranjeras.
- c) Contratar servicios de profesionales y/o técnicos, nacionales o extranjeros que sean necesarios o conducentes para cumplir en forma óptima con su objeto.

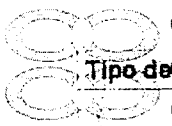
Fecha de elaboración	Modificado por Secretaría	Revisado por Presidencia	Aprobado por Asamblea
Octubre 13 de 2005	Dic/21/2005	Dic/26/2005	Ene/12/2006

[Handwritten signatures and initials over the table]



CLUB OLIMPUS

ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER



Cámara

de Comercio

de Bogotá

ESTATUTOS

Estado del documento	Verión	Número	Página
Liberado	1.0	E-AO-01-2006	6 de 23

- d) Organizar, dirigir, administrar cursos de entrenamiento o capacitación de carácter informal para sus asociados en temas relacionados con el objeto del Club.
- e) Participar en planes, programas, proyectos, campañas, contratos, convenios y demás actividades que realicen personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, cuyo propósito sea el cumplimiento de objetivos análogos, similares, conexos o complementarios a los del Club.
- f) Divulgar los planes, programas y campañas que lleve a cabo o participe el Club en publicaciones, audiovisuales y a través de los diversos medios de comunicación.
- g) Participar como socio o accionista en sociedades comerciales que representen, importen, exporten, distribuyan y comercialicen, al por mayor o al detal, toda clase de artículos, productos, equipos e implementos de origen nacional o extranjero necesarios o complementarios para la práctica del atletismo.
- h) Promover y organizar exhibiciones o ferias para la promoción y venta de toda clase de artículos, productos, equipos e implementos de origen nacional o extranjero necesarios o complementarios para la práctica del atletismo.
- i) Recibir dinero o bienes muebles e inmuebles a título de donación o comodato.
- j) Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, arrendarlos, decorarlos y equiparlos, mantenerlos, mejorarlos, entregarlos en administración, cuentas en participación y fiducia mercantil de todo tipo, y gravarlos con prenda o hipoteca.
- k) Programar eventos deportivos, sociales o culturales, remates, rifas, sorteos y similares para recaudar fondos o donaciones necesarios para el cumplimiento de su objeto.
- l) Realizar exhibiciones de toda clase de artículos, productos, equipos e implementos de origen nacional o extranjero necesarios o complementarios para la práctica y enseñanza del atletismo para su promoción o venta.
- m) Celebrar el contrato de mutuo con o sin intereses.
- n) Celebrar el contrato de portafolio de servicios bancarios o productos individuales como cuentas bancarias, tarjetas de crédito y demás productos, con una o varias entidades financieras.
- o) Realizar operaciones de cambio en todas sus modalidades, así como con títulos valores, efectos de comercio, créditos comunes y otros valores mobiliarios que requiera hacer para el adecuado desarrollo del objeto.
- p) Celebrar los demás contratos y ejecutar toda clase de actos que se relacionen de medio a fin con el desarrollo y cumplimiento del objeto del Club que se encuentren contemplados en la legislación comercial, civil, laboral y administrativa.
- q) Demandar, transigir, conciliar, desistir y someter a decisiones de jueces, árbitros o de amigables compondores los asuntos litigiosos en que se comprometan sus intereses o colectivamente a sus asociados frente a terceros.

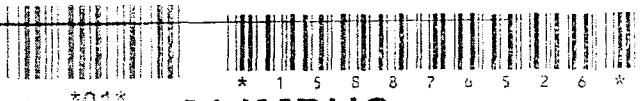
Parágrafo. El Club Olimpús no perderá su esencia y naturaleza de entidad sin ánimo de lucro por el hecho de tener dentro de sus actividades la realización de operaciones de naturaleza comercial, las cuales tienen como única finalidad la obtención de recursos para el adecuado desarrollo de las demás actividades que constituyen su objeto.

Artículo 10. Gestiones.

Para el cumplimiento de sus objetivos el Club cumplirá, entre otras, las siguientes gestiones:

- a) Obtener y mantener vigente la personería jurídica que otorga la Cámara de Comercio de Bogotá.
- b) Inscribir en la Cámara de Comercio de Bogotá, todos los actos, libros y documentos que la ley exija esa formalidad.
- c) Realizar la inscripción en el Registro Único Tributario RUT, obtener el NIT y la numeración de facturas en la DIAN.

Fecha de elaboración	Modificado por Secretaría	Revisado por Presidencia	Aprobado por Asamblea
Octubre 13 de 2005	Dic/21/2005	Dic/26/2005	Ene/12/2006



CLUB OLIMPUS

ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER

Cámara
de Comercio
de Bogotá
ESTATUTOS

Estado del documento	Versión	Número	Página
Liberado	1.0	E-AO-01-2006	7 de 23

- d) Registrarse como responsable del impuesto de renta en el instante que la ley lo exija
- e) Sujetar sus actos a la inspección, control y vigilancia de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
- f) Actuar en concordancia con las resoluciones, reglamentos y directrices de los organismos deportivos superiores reconocidos del atletismo master.
- g) Obtener y mantener la afiliación en la Asociación de Atletismo Master, ATLEMASTER, en Bogotá, o a quien haga sus veces.
- h) Registrar a sus asociados en la Asociación de Atletismo Master, ASODIMASTER, en Bogotá, o a quien haga sus veces.
- i) Llevar la contabilidad del Club, conforme a las exigencias legales.
- j) Conservar la correspondencia y demás documentos relacionados con el Club de acuerdo a la ley.
- k) Elaborar y suscribir contratos de trabajo, cuando haya lugar; y por tanto cumplir con las prestaciones sociales a cargo exclusivamente del Club y con las obligaciones laborales periódicas

CAPITULO III DE LA COMPETENCIA DEPORTIVA

Artículo 11. Programación Interna.

En cumplimiento de su objetivo, el Club organizará programas deportivos de carácter recreativo y/o competitivo en la categoría Master, en las cuales participen todos los asociados, con el fin de proporcionarles sano esparcimiento, ocupación del tiempo libre, mejoramiento de la salud y la preparación técnica.

Artículo 12. Competición Oficial.

Cuando el Club decida participar en competencias o eventos deportivos oficiales, preparará y seleccionará debidamente a los asociados que habrán de representarlo y los registrará ante el organismo deportivo superior que los rija.

CAPITULO IV DEL REGIMEN ECONOMICO


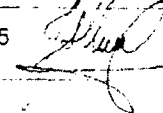
Artículo 13. Patrimonio.

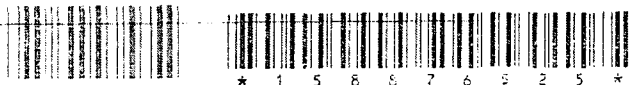
El patrimonio o fondo social del Club Olympus, está constituido por todos los bienes muebles e inmuebles que ingresen legalmente por concepto de contribuciones, auxilios, aportes, donaciones y las que provengan de cualquier actividad u operación lícita que efectúe.

Además, lo constituirán las condecoraciones, trofeos, medallas, distinciones, gallardetes y recordatorios. Todo lo anteriormente relacionado se registrará en un inventario detallado con su número, identificación y valor correspondiente.

Parágrafo. El Club Olympus iniciará sus actividades con cero pesos (\$0,00) de capital social

Fecha de elaboración	Modificado por Secretaría	Revisado por Presidencia	Aprobado por Asamblea
Octubre 13 de 2005	Dic/21/2005	Dic/26/2005	Ene/12/2006



CLUB OLIMPUS
ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER

Cámara
de Comercio
de Bogotá
ESTATUTOS

Estado del documento	Versión	Número	Página
Liberado	1.0	E-AO-01-2006	8 de 23

Artículo 14. Origen de los fondos.

Los fondos del Club Olympus provienen de

- El valor de la cuota de admisión que debe cancelar todo nuevo asociado en el momento de su notificación de aceptación.
- El valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sostenimiento que aporten los asociados.
- El valor de las donaciones o contribuciones que aporten los asociados contribuyentes o patrocinadores.
- El valor de las ayudas, subvenciones, aportes o donaciones de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.
- Los excedentes provenientes de la administración de sus propios bienes, de fiestas, excursiones, bazares, concursos, competencias y en general el producto neto de toda actividad que organice el Club para lograr sus objetivos.
- Las utilidades o dividendos que perciba en su condición de socio, accionista o participe en sociedades o negocios en que sea parte, así como las comisiones o regalías que reciba con motivo de la comercialización de certámenes, eventos, exhibiciones, y comercialización de artículos y productos que lleven el logotipo del Club.
- El producto de contratos o convenios celebrados con terceros de acuerdo con los objetivos del Club.
- Todos los demás que por naturaleza les sea lícito percibir.

Artículo 15. Manejo.

La Administración del patrimonio del Club estará a cargo del Comité Ejecutivo. El recaudo y manejo de los fondos estarán a cargo del Tesorero. Los fondos del Club se manejarán a través de cuentas en instituciones financieras. Los giros se firmarán por el Presidente y el Tesorero. El Comité Ejecutivo reglamentará el manejo de los ingresos y de los egresos.

Artículo 16. Indivisibilidad de los bienes.

El patrimonio del Club Olympus es indivisible y a ninguno de los asociados le asiste el derecho particular, parcial o total sobre el mismo. Los fondos se destinarán exclusivamente a atender el normal funcionamiento y cumplimiento de los objetivos.

Parágrafo. Como entidad sin ánimo de lucro, el Club Olympus no podrá distribuir sus bienes y rentas, en todo o en parte, como utilidad o excedente a los asociados, ni aún en el momento de su liquidación, ya sea directamente o por intermedio de terceras personas.

Artículo 17. Período del ejercicio económico.

El ejercicio económico del Club Olympus será anual, y se cerrará el 31 de Diciembre de cada año, fecha en la cual se cortarán las cuentas y se elaborarán los estados financieros exigidos por la ley y presentados ante los entes respectivos.

Parágrafo. Cuando se presente excedente, al final del ejercicio fiscal, éste será invertido para cumplir con el objeto del Club, según lo que determine la Asamblea en reunión ordinaria y de acuerdo con estos estatutos.

Artículo 18. Cuotas.

La Asamblea es el único órgano del Club Olympus con facultad para fijar el valor y forma de pago de las cuotas de admisión y sostenimiento, ordinarias o extraordinarias a cargo de los asociados. Esta atribución es indelegable.

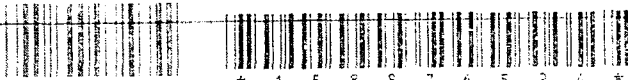
Fecha de elaboración Modificado por Secretaría Revisado por Presidencia Aprobado por Asamblea

Octubre 13 de 2005

Dic/21/2005

Dic/26/2005

Ene/12/2006



CLUB OLIMPIUS

ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER

Cámara
de Comercio
de Bogotá
ESTATUTOS

Estado del documento	Versión	Número	Página
Liberado	1.0	E-AO-01-2006	9 de 23

Parágrafo 1. A la convocatoria de la Asamblea, se anexará el presupuesto con la sustentación que lo justifique.

Parágrafo 2. La cuota de admisión es diferente de la cuota anual de sostenimiento. Al asociado se le cobrará por una sola vez, la cuota de admisión durante su permanencia en la asociación. En caso de reingreso deberá realizar el pago como si fuese primera vez. Los asociados fundadores no pagarán esta cuota

Parágrafo 3. El valor de la cuota anual de sostenimiento se cancelará en su totalidad para aquellos asociados antiguos en el Club y para aquellos nuevos asociados que se vinculen al Club hasta el mes de septiembre. Para los asociados que se vinculen al Club en los últimos tres meses del año, cancelarán la tercera parte del valor de la cuota anual de sostenimiento, estipulada para el año respectivo de la vinculación.

Artículo 19. Reservas y fondos.

La Asamblea podrá crear las reservas y fondos del orden patrimonial y social que considere convenientes, los que serán reglamentados por el Comité Ejecutivo. El Club Olimpús, por intermedio de su Comité Ejecutivo podrá prever en el presupuesto anual incrementos progresivos de las reservas y fondos, con cargo al ejercicio anual del año siguiente, los cuales serán sometidos a la aprobación de la Asamblea.

CAPITULO V DE LOS ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS

Artículo 20. Definición de estatuto.

Se entiende por estatuto, el conjunto de normas que una vez adoptadas por la Asamblea, adquieren fuerza de ley para el gobierno, administración y funcionamiento del Club Olimpús.

Parágrafo 1. El estatuto solo podrá ser reformado por una Asamblea extraordinaria convocada para ese fin expreso. A la convocatoria se anexará el proyecto de reforma con la sustentación que la justifique

Parágrafo 2. El estatuto y sus reformas se registraran ante las autoridades competentes para efectos del reconocimiento jurídico y deportivo.

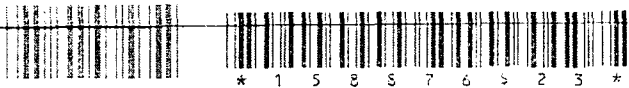
Artículo 21. Reglamentos Estatutarios.

Se entiende por reglamentos estatutarios las normas adoptadas por la Asamblea para dar claridad y aplicación al estatuto. Estos reglamentos solo pueden ser reformados por una Asamblea, ordinaria o extraordinaria, estarán anexos al acta en documento aparte claramente identificados y firmados por Presidente y Secretario de Asamblea.

Artículo 22. Reglamentos Internos.

Son las normas dictadas por el Comité Ejecutivo para el funcionamiento de las comisiones permanentes o transitorias, para la realización de eventos sociales o deportivos y para la organización de otras actividades. Estos reglamentos pueden ser reformados por el mismo Comité Ejecutivo.

Fecha de elaboración	Modificado por Secretaría	Revisado por Presidencia	Aprobado por Asamblea
Octubre 13 de 2005	Dic/21/2005	Dic/26/2005	Ene/12/2006



CLUB OLIMPUS
ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER

Cámara
de Comercio
de Bogotá

ESTATUTOS

Tipo de Documento	Estado del documento	Versión	Número	Página
	Liberado	1.0	E-AO-01-2006	10 de 23

PARTE II
ORGANIZACIÓN DE LA ASOCIACION

CAPITULO VI
DE LOS INTEGRANTES

Artículo 23. Integración.

El Club Olympus estará integrado por personas naturales o jurídicas denominadas asociados

El Club estará integrado por asociados mayoritariamente deportistas, en un número mínimo de 10 deportistas.

Los asociados pueden ser deportistas, de apoyo y contribuyentes o patrocinadores.

Parágrafo. El Club Olympus llevará un libro de registro de asociados en el que se anotarán: el número y fecha del acta del Comité Ejecutivo que apruebe la admisión de cada asociado, el tipo o clase de asociado, la fecha de nacimiento para determinar la categoría de los deportistas, la dirección para envío de correspondencia, la anotación de la suspensión de derechos y las sanciones que llegase a imponerles.

Artículo 24. Asociados deportistas.

Son las personas naturales de nacionalidad colombiana o extranjeros residentes en Colombia, damas mayores de treinta (30) años y varones mayores de treinta y cinco (35) años, aptas para practicar el deporte del atletismo y que deseen participar en las diferentes actividades o en representación del Club Olympus en eventos y competiciones oficiales.

Artículo 25. Asociados de apoyo.

Son aquellas personas naturales o jurídicas, que sin ser competidores y por invitación del Comité Ejecutivo, deseen vincularse en forma permanente en las actividades que lleve a cabo el Club Olympus para el cumplimiento de su objeto, a través de aportes de conocimientos, trabajo profesional, logístico o técnico.

Parágrafo. Para los asociados de apoyo, se exoneran del pago de cuotas de admisión, ordinarias y extraordinarias.

Artículo 26. Asociados contribuyentes o patrocinadores.

Son asociados contribuyentes o patrocinadores, aquellas personas naturales o jurídicas que sin ser competidores y por invitación del Comité Ejecutivo, deseen vincularse en forma permanente en las actividades que lleve a cabo el Club Olympus para el cumplimiento del objeto a través de donaciones o contribuciones

Parágrafo. Para los asociados contribuyentes o patrocinadores, se exoneran del pago de cuotas de admisión, ordinarias y extraordinarias

Fecha de elaboración	Modificado por Secretaría	Revisado por Presidencia	Aprobado por Asamblea
Octubre 13 de 2005	Dic/21/2005	Dic/26/2005	Ene/12/2006

[Handwritten signatures and initials over the table]



CLUB OLIMPUS

ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER

Cámara de Comercio de Bogotá

ESTATUTOS

Estado del documento	Versión	Número	Página
Liberado	1.0	E-AO-01-2006	11 de 23

Artículo 27. Admisión de asociados.

Para que el Comité Ejecutivo considere la solicitud de admisión de un asociado se requiere:

- a) Petición escrita donde conste:
 - 1) Nombres y apellidos completos del solicitante
 - 2) Clase y número de documento de identificación
 - 3) Nacionalidad
 - 4) Dirección de su domicilio, ciudad, municipio y departamento
- b) Copia de documento de identificación.
- c) Autorización de transferencia expedida por el club origen, si el peticionario tuviese registro deportivo anterior.
- d) Declaración firmada en la que conste que el interesado se acoge a los estatutos del Club Olympus y los deberes de los asociados, en la cual manifieste su aceptación a esas normas y la participación en las actividades organizadas.

Parágrafo Para los asociados fundadores, cumplirán con los anteriores requisitos como formalidad, para tener los registros completos de todos y cada uno de ellos en el libro de asociados.

Artículo 28. Derechos de los asociados.

Los asociados al Club Olympus, adquieren los siguientes derechos:

- a) Participar, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, en las competencias y eventos deportivos programados por el Comité Ejecutivo, donde se incluyen eventos oficiales, chequeos internos, charlas técnicas, talleres y eventos recreativos.
- b) Intervenir con voz y voto en las reuniones de la Asamblea.
- c) Son derechos de los asociados deportistas, de elegir y ser elegido para asumir cargos cuya provisión corresponde a la Asamblea, previo cumplimiento de calidades y requisitos.
- d) Son derechos de los asociados de apoyo y contribuyentes o patrocinadores del Club, las mismas que las de los asociados competidores y recreativos, excepto las de ser elegidos y asumir cargos cuya provisión corresponde a la Asamblea.
- e) Anunciar su calidad de asociado patrocinador del Club en la publicidad que pade en los diversos medios de comunicación.
- f) Ser invitado a participar en las actividades deportivas, sociales y culturales que organice el Club.
- g) Disfrutar de los servicios del Club.
- h) Al aceptarse su admisión al Club, recibir inducción referente a temas de Estatuto, Reglamentos, Acuerdos, Resoluciones, disposiciones disciplinarias y legales vigentes, servicios, derechos y deberes.
- i) Solicitar la convocatoria de la Asamblea o reunirse por derecho propio.
- j) Inspeccionar los libros y documentos del Club, dentro de los quince días hábiles anteriores a la reunión de la Asamblea Ordinaria.
- k) Presentar por escrito ante el Comité Ejecutivo, las reclamaciones o sugerencias que a bien tengan.
- l) Recibir la información y las publicaciones que divulgue el Club.
- m) Las demás consagradas en el Estatuto, Reglamentos, Acuerdos, Resoluciones y en las disposiciones legales vigentes.

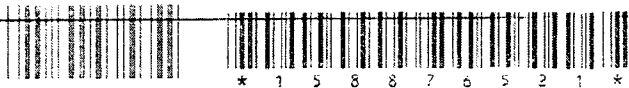
Artículo 29. Obligaciones de los asociados.

Los asociados al Club Olympus están obligados a:

- a) Conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, disciplinarias, los acuerdos y las resoluciones.

Fecha de elaboración	Modificado por Secretaría	Revisado por Presidencia	Aprobado por Asamblea
Octubre 13 de 2005	Dic/21/2005	Dic/26/2005	Ene/12/2006

[Handwritten signatures and initials over the table]



CLUB OLIMPUS

ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER



Cámara de Comercio de Bogotá

Tipo de Documento

ESTATUTOS

Estado del documento

Liberado

Versión

1.0

Número

E-AO-01-2006

Página

12 de 23

- b) Presentar la hoja de vida con las respectivas acreditaciones, para incorporarse a la lista de elegibles para ocupar cargo en Órganos del Club.
- c) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea y actividades deportivas, que organice el Club
- d) Asistir a las reuniones de la Asamblea con previo conocimiento de los informes anexos a la citación.
- e) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias o cualquier otra obligación pecuniaria a su cargo y a favor del Club, dentro de los términos señalados por la Asamblea y el Comité Ejecutivo o los presentes estatutos.
- f) El asociado deportista que sea suspendido temporalmente de sus derechos, deberá pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias que se fijen durante su suspensión.
- g) Desempeñar diligentemente los cargos o comisiones que el Club les confie.
- n) Trabajar con lealtad y ética en el cumplimiento de los objetivos del Club.
- i) Las demás obligaciones que le impongan los estatutos y las decisiones, resoluciones y reglamentos del Club.

Parágrafo 1. Los asociados deportistas además se obligan a:

- a) Asistir puntualmente a los entrenamientos y competencias internas u oficiales en las cuales estén inscritos
- b) Aceptar las directrices y normas que fije el Comité Ejecutivo, para su cuidado en la práctica del atletismo de manera que no perjudique ni exponga su salud ni su calidad de vida.
- c) Observar una conducta personal que le permita obtener el más alto nivel competitivo
- d) Asistir con los uniformes reglamentarios a las competencias internas u oficiales en las cuales estén inscritos. Se reglamentará los casos de deportistas con patrocinios internos y externos al Club.
- e) Cumplir lealmente con las normas establecidas en los reglamentos y competir sin ayudas extradeportivas.

Artículo 30. Suspensión de la admisión.

Los asociados podrán ser sancionados con la suspensión de sus derechos, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en el pago oportuno de sus compromisos económicos para con el Club, caso que se produce automáticamente y no requiere conocimiento de la Comisión Disciplinaria.
- b) No participar, sin justa causa, en las competencias o eventos deportivos internos inter clubes o de asociación.
- c) No asistir sin justa causa a dos (2) reuniones consecutivas de la Asamblea del Club.
- d) Reiterada violación de las normas legales, estatutarias o reglamentarias.

Artículo 31. Pérdida de la afiliación.



La admisión se pierde por las siguientes causas:

- a) Por disolución del Club Olympus.
- b) Por muerte del asociado.
- c) Por renuncia presentada por escrito ante el Comité Ejecutivo, cuando el asociado desee retirarse del club.
- d) Por sanción de desafiliación.
- e) Por mantener vigente por más de seis (6) meses la causa de la suspensión.

Parágrafo 1. El asociado que haya sido sancionado por desafiliación no podrá ser admitido nuevamente como asociado, ni participar en los eventos y certámenes que organice el Club.

Parágrafo 2. Los asociados que se hayan retirado del Club por voluntad propia, podrán solicitar al Comité Ejecutivo su reingreso, efectuando los respectivos pagos como si fuese primera vez.

Fecha de elaboración	Modificado por	Secretaría	Revisado por	Presidencia	Aprobado por	Asamblea
Octubre 13 de 2005	Dic/21/2005		Dic/26/2005		Ene/12/2006	

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 27-10-2016	Código: FO-EV-MC-07	
	RECIBO A SATISFACCION	Versión: 00	Página 1 de 1	

SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION

CERTIFICA

Que recibió a satisfacción de (la) señor (a) **ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS**, identificado con NIT N° **900.068.849-3**, las actividades de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Asociación No. **CO1.PCCNTR.3046205**, Para efectos del pago correspondiente al objeto: **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS PARA PROMOVER, FOMENTAR LA GENERACION Y CREACION DE ESPACIOS QUE FACILITEN LA ACTIVIDAD FISICA, LA RECREACION Y FORMACION EN EL DEPORTE A NIVEL MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL**. Alcance: **PROMOVER LA ACTIVACIÓN FÍSICA Y EL USO DE ESPACIOS DEPORTIVOS MEDIANTE ORGANIZACION Y PARTICIPADE LOS ATLETAS EN EL EVENTO DECIMA SEGUNDA VUELTA A LA ISLA DE SAN ANDRES**, suministro la siguiente información:

Periodo Certificado	23/11/2021 a 12/12/2021
Informe Número	1
Plazo del Contrato	VEINTE (20) DIAS
VALOR A PAGAR	\$ 98.755.300
Observaciones	Pago final

Para la autorización de este periodo, se verifico que la (el) contratista cumplió con el pago de los aportes al sistema de seguridad social.

De conformidad a lo antes expuesto y para constancia se firma en San Andrés, a los Veintidos (22) días del mes de Diciembre de 2021.

Cordialmente,


ALBERTO OLIVARES TAYLOR
 Secretario de Deporte y Recreación

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.3046205
Versión del contrato 1
Estado de contrato En ejecución
Fecha de generación del estado 1 día de tiempo transcurrido (18/11/2021 10:42:14 AM, UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)
Número del contrato CO1.PCCNTR.3046205
Objeto del contrato AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS PARA PROMOVER, FOMENTAR LA GENERACION Y CREACION DE ESPACIOS QUE FACILITEN LA ACTIVIDAD FISICA, LA RECREACION Y FORMACION EN EL DEPORTE A NIVEL MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL Alcance: Promover la activación física y el uso de espacios deportivos mediante ORGANIZACION Y PARTICIPACION DE LOS ATLETAS EN EL EVENTO DECIMA SEGUNDA VUELTA A LA ISLA DE SAN ANDRES
Tipo de Contrato Otro
¿Asociado a otro contrato? Sí No
Duración del contrato 20 Días
Fecha de inicio de contrato 1 día de tiempo transcurrido (18/11/2021 3:09:00 PM, UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato 18 días para terminar (07/12/2021 12:00:00 PM, UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días 0 días
Liquidación Sí No
Obligaciones Ambientales Sí No
Obligaciones pos consumo Sí No
Reversión Sí No

Información de la Entidad Estatal contratante



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

0 Recomendación (ES)

COLOMBIA - San Andrés

Información del Proveedor contratista



ASOCIACION CLUB OLIMPUS

Número de documento 900068849

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS	banco de bogota	Ahorros	399013770

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: Juan Manuel Moreno Rodríguez Fecha de aprobación: 18/11/2021 11:54:08 AM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: ALBERTO CARLOS SUAREZ CAMARGO Fecha de aprobación: 18/11/2021 2:17:21 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_3046205_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del contrato



Tipo de proceso Contratación directa (con ofertas)
Unidad de contratación Secretaria de Deportes
Proceso de Contratación CD-SDR-4141-2021
Título de la oferta CLUB OLIMPUS CD-SDR-4141-2021
Cuantía del contrato 282.158.000 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo No Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: Como acordado previamente

El contrato puede ser prorrogado Sí No

Fecha de notificación de prorrogación 10 días para terminar (18/11/2021 12:00:00 PM, UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? Sí No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? Sí No

Garantías por

lotes, grupos o etapas Sí No
 Seriedad de la oferta Sí No
 Cumplimiento Sí No

<input checked="" type="checkbox"/> Devolución del pago anticipado	<input checked="" type="checkbox"/> % del anticipo	100,00	Fecha de vigencia (desde)	7 horas de tiempo transcurrido (19/11/2021 12:00:00 PM [UTC-05:00] Bogotá, Lima, Quito)
<input type="checkbox"/> Valor de la garantía			Fecha de vigencia (hasta)	19/04/2022 12:00:00 PM [UTC-05:00] Bogotá, Lima, Quito
<input checked="" type="checkbox"/> Cumplimiento del contrato	<input checked="" type="checkbox"/> % del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	7 horas de tiempo transcurrido (19/11/2021 12:00:00 PM [UTC-05:00] Bogotá, Lima, Quito)
<input type="checkbox"/> Valor de la garantía			Fecha de vigencia (hasta)	19/04/2022 12:00:00 PM [UTC-05:00] Bogotá, Lima, Quito
<input checked="" type="checkbox"/> Pago de salarios	<input checked="" type="checkbox"/> % del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	7 horas de tiempo transcurrido (19/11/2021 12:00:00 PM [UTC-05:00] Bogotá, Lima, Quito)
<input type="checkbox"/> Valor de la garantía			Fecha de vigencia (hasta)	19/12/2024 12:00:00 PM [UTC-05:00] Bogotá, Lima, Quito

Responsabilidad civil extra contractual Sí No
 No. de SMMLV 200
 Fecha límite para entrega de garantías: 7 horas de tiempo transcurrido (19/11/2021 12:00:00 PM [UTC-05:00] Bogotá, Lima, Quito) Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Advertencia	Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Errisor	Fecha fin	Estado	Advertencia
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? Sí No
 ¿Pago de anticipos? Sí No
 % del anticipo: 50,00
 Valor del anticipo: 141.079.000,00 COP
 ¿Patrimonio autónomo? Sí No
 ¿Cuenta bancaria? Sí No
 Otro:

	Pago	% de facturación prevista	Valor total previsto	% de amortización	Fecha prevista de emisión
Plan de pagos:	<input type="checkbox"/> Pago 001	50	141.079.000,00	0	-
	<input type="checkbox"/> Pago 002	50	141.079.000,00	100	-
					Total: 100%

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta
 Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.3046205
 Proveedor ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS
 Creado por
 Agregado en -
 Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre	
<input type="checkbox"/> ESTUDIO PREVIO (8).pdf	ESTUDIO PREVIO (8).pdf	Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> Resolución Justificación.pdf	Resolución Justificación.pdf	Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> BANCO DE PROYECTO (3).pdf	BANCO DE PROYECTO (3).pdf	Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> CDP (37).pdf	CDP (37).pdf	Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> REVISION JURIDICA.pdf	REVISION JURIDICA.pdf	Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones AV. FRANCISCO NEWBALL 6-30 EDIFICIO CORAL PALACE
 Ubicación CO-SAP-88001 - San Andrés
 País COLOMBIA
 Departamento San Andrés, Providencia y Santa Catalina
 Municipio San Andrés
 Dirección AV. FRANCISCO NEWBALL 6-30 EDIFICIO CORAL PALACE
 Código postal

Latitud: Grados (°) Minutos (') Segundos (")
 Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

D Dirección	Ubicación
1 AVENIDA FRANCISCO NEWBALL, EDIFICIO CORAL PALACE	COLOMBIA > San Andrés, Providencia y Santa Catalina > San Andrés

Bienes y servicios

1 CO1.PCONTR.3046205

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal								Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
								282.158.000.00	282.158.000.00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
1	90141700	Aporte Gobernación del Departamento Archidago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	1,00	JN	197.510.600,00	197.510.600,00	197.510.600,00	197.510.600,00	
2	90141500	Aporte ESAL	1,00	JN	84.647.400,00	84.647.400,00	84.647.400,00	84.647.400,00	

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificaciones	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RUP	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RUT	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Actas de Asamblea	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Anexo de Acreditación de experiencia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado de constitución de proponente plural	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Plan de amortización	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Documentos administrativos

Fase de Contrato

Fase de Habilitación

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
MINUTA CONTRATO.pdf	MINUTA CONTRATO.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	ALBERTO CARLOS OL	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	73152561	Guardar y notificar
Supervisor	ALBERTO CARLOS OL	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	73152561	Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambado por
Supervisor	ALBERTO CARLOS OLIVARES TAYLOR	1 día de tiempo transcurrido (18/11/2021 17:03 PM) UTC-05:00 Bogotá, Lima, Caracas	ALBERTO CARLOS OLIVARES TAYLOR
Expenditure Approver	ALBERTO CARLOS OLIVARES TAYLOR	1 día de tiempo transcurrido (18/11/2021 17:33 PM) UTC-05:00 Bogotá, Lima, Caracas	ALBERTO CARLOS OLIVARES TAYLOR

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz	Destinación del gasto	Valor
Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.	Inversión	0
	Presupuesto General de la Nación - PGN	0
	Sistema General de Participaciones - SGP.	0
	No Incluye AESGPRI	0

Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Próprios (Alcaldías y Gobiernaciones)	197.510.600
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	84.647.400
Total	282.158.000

Código BPIN 2020002880093

Año de vigencia 2021

Entidad Estatal registrada en el

SIIF SI No


SIIF SI No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
<input type="checkbox"/> 6445	CDP	No validado	197.510.600 COP	197.510.600 COP	00-00-00	Editar
		Saldo de CDP	197.510.600 COP			
		Saldo de vigencias futuras	0 COP			
		Saldo total a comprometer	197.510.600 COP			
		Última consulta a SIIF				
		Fecha de consulta SIIF	-			

Compromiso presupuestal de gastos


Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
<input type="checkbox"/> 6035	Presupuestal (CDP)	-	No validado	197.510.600 COP	197.510.600 COP	Sin documento -		SIIF Detalle Editar
		Saldo de compromisos CDP	197.510.600 COP					
		Saldo de compromisos AVF	0 COP					
		Saldo total comprometido	197.510.600 COP					
		Última consulta a SIIF						
		Fecha de consulta SIIF	-					

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 18-01-2017	Código: FO-AP-GJ-23
	FORMATO MINUTA CONVENIO DE APOYO	Versión: 00	Página 1 de 4 031

CONVENIO DE APOYO No. 031 DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS ATLETICAS SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS.


Entre los suscritos a saber, RONALD HOUSNI JALLER varón mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 15.244.179 de San Andrés, Isla, quien obra como Gobernador y Representante Legal del DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, elegido por votación popular, debidamente posesionado tal cual deviene de acta número 001 del 01 Enero 2016 signado por el Juez Único Penal del Circuito Especializado (e) de éste distrito judicial, facultado por el artículo 355 Constitucional, los Decretos 777 y 1403 ambos de 1992 y la Ley 181 de 1995, en adelante EL DEPARTAMENTO por una parte, y por la otra, El Señor JUAN MANUEL MORENO RODRIGUEZ, portador de la cédula de Ciudadanía No. 19.380.008 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación legal de la ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS, identificado con Nit número 900068849-3, según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá Sede Salitre, y autorizado por sus estatutos para suscribir el presente, en adelante la ENTIDAD APOYADA; hemos acordado celebrar éste CONVENIO DE APOYO A ACTIVIDADES DEPORTIVAS, en adelante EL CONVENIO, según los siguientes CONSIDERACIONES GENERALES: A) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. B) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando requisitos y formalidades para la celebración de estos convenios. C) Que los convenios de apoyo celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Departamental de Desarrollo y la Ley 181 de 1995 que dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la Educación Física y crea el Sistema Nacional del Deporte. D). Que en el Plan Departamental de Desarrollo "LOS QUE SOÑAMOS SOMOS + PARA EL PERÍODO 2016-2019" se identificó el Programa y/o el Subprograma DEPORTE COMPETITIVO PARA BRILLAR POR TODOS bajo el Componente FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE ORGANIZADO. E). Que la Secretaría de Deportes y Recreación radicó y registró en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental el Programa y/o el Subprograma DEPORTE COMPETITIVO PARA BRILLAR POR TODOS. F). Que la Secretaría de Deportes y Recreación, elaboró y suscribió los estudios previos, incluye justificación del gasto (con soportes documentales); indicó que la actividad a coadyuvar es coherente con el Plan Departamental de Desarrollo "LOS QUE SOÑAMOS SOMOS + PARA EL PERÍODO 2016-2019" y, certificó que, LA ENTIDAD APOYADA cuenta con la idoneidad suficiente para desarrollar el objeto del presente. G). Que el Secretario de Deportes verificó que el objeto del presente Convenio no se configura en causal alguna de exclusión, según el artículo 2 del Decreto 777 de 1992. H). Que el Presidente y/o Representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifestó bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. I). Que el Presidente de LA ENTIDAD APOYADA cuenta con las facultades necesarias dadas por estatutos para suscribir el presente convenio con el Departamento. J). Que ambas entidades identifican objetivos comunes que se desarrollarían mejor bajo la forma de Convenio. Así, acordamos: PRIMERA. - OBJETO: Impulsar actividades de carrera atletica, uniendo esfuerzos con la ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS. Para la organización, realización y desarrollo de la novena vuelta a la isla de San Andrés a realizarse el día 23 de abril de 2017 en el Departamento con la participación aproximadamente de 1000 atletas, evento que consiste en cuatro pruebas atléticas: 1) La primera de 32.5 kilómetros que es lo equivalente a la vuelta completa a la isla. 2) La segunda de 21.1 kilómetros media maratón. 3) La tercera una prueba recreativa de 10 kilómetros. 4) Una prueba recreativa de 5 kilómetros. SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO DEL APOYO: El valor del convenio asciende la suma de: SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$70.400.000) MCTE, discriminados de la siguiente manera: 1) EL DEPARTAMENTO se compromete



	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 18-01-2017	Código: FO-AP-GJ-23
	FORMATO MINUTA CONVENIO DE APOYO	Versión: 00	Página 2 de 4 031


a entregar a la ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS, la suma de: SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.00) MCTE, según propuesta, mismo que hace parte integral de este convenio. 2) La ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS, aportará la suma de: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$10.400.000) MCTE, representado en: 1) Juzgamiento (cronometraje y personal de logística). 2) Adquisición de 1200 números para participantes. **TERCERA: FORMA DE PAGO:** La suma será cancelada por EL DEPARTAMENTO de la siguiente forma: Un cincuenta por ciento (50%) a manera de pago anticipado y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Secretario de Deporte y Recreación. La ENTIDAD APOYADA deberá efectuar la apertura de una cuenta de ahorro individual, especial y separada para la consignación y manejo de los recursos públicos. **CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL DEPARTAMENTO, se obliga a reservar la suma de: SETENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) MCTE. Suma que será tomada del Presupuesto Departamental vigencia fiscal 2017 con cargo a la Identificación Presupuestal Inversión 03-3-56-20. Concepto "Apoyo a las Diferentes Organizaciones Deportivas y a los Deportistas para Desarrollo y Asistencias Eventos Deportivos Departamental, Nacional e Internacional", conforme lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1333 del 24 de marzo de 2017, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. **QUINTA. - DURACIÓN:** Cinco (5) días calendarios, contadas a partir de la legalización y aprobación de las pólizas por parte de la Oficina Asesora Jurídica. **SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD APOYADA:** LA ENTIDAD APOYADA se compromete para con EL DEPARTAMENTO: 1) Desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr la realización del objeto en su integridad. 2) Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO. 3) Incluir en todos los elementos de promoción La mención "EVENTO DEPORTIVO CONCERTADO CON EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"; LA ENTIDAD APOYADA deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a EL DEPARTAMENTO. 4) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del Convenio y poner a disposición del DEPARTAMENTO los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) siempre que así se requiera. 5) Presentar a la Secretaría de Deportes y Recreación el informe final de ejecución, en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del intercambio. El mismo deberá contener como mínimo: a) Información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecutó el Convenio, fecha de realización y terminación del convenio. b) Desarrollo del Convenio por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. c) Informe financiero: de la ejecución de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. d) Indicadores: La información sobre Impacto social del Convenio. e) Registros de la ejecución del proyecto como fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado u otros que sirvan de memoria de la actividad desarrollada. **PARÁGRAFO:** En virtud del principio de la buena fe, la información que la ENTIDAD APOYADA consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 6) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritos, sonoros y/o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al DEPARTAMENTO 7) Presentar la póliza que garantice el cumplimiento de sus obligaciones. 8) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al DEPARTAMENTO en la cuenta que éste le indique. **II.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. EL DEPARTAMENTO se compromete a:** 1) Entregar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión a través de la Secretaría de Deportes y Recreación. **SEPTIMA.- SUPERVISOR:** La supervisión del Convenio estará en cabeza del Secretario de Deportes y Recreación. Para el efecto, las divergencias que se presenten entre LA ENTIDAD APOYADA y el Supervisor serán dirimidas por el Secretario General del Departamento. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones de la ENTIDAD APOYADA, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del Convenio. **OCTAVA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR.** - El supervisor ejercerá las siguientes funciones. a) Verificar con base en el informe final presentado por la ENTIDAD APOYADA, el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones pactadas en el mismo. b) Solicitar a LA ENTIDAD APOYADA o a instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. c) Dirigir a la Secretaría General la solicitud de terminación anticipada, prórroga,

40.

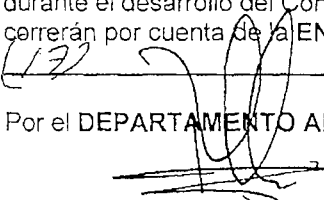
	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 18-01-2017	Código: FO-AP-GJ-23
	FORMATO MINUTA CONVENIO DE APOYO	Versión: 00	Página 3 de 4 031

adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. d) Aprobar el informe final del Convenio o en caso contrario presentar las observaciones respectivas e) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. f) Expedir con base en el informe final que presente LA ENTIDAD APOYADA la certificación de cumplimiento. g) Adelantar los trámites de liquidación del convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio. h) Dado el caso, verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistemas de Seguridad Social, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), por parte de la ENTIDAD APOYADA - para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio, dejando constancia de este hecho. Cuando durante la ejecución del convenio o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses deberá solicitarse la aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con el Artículo 50 de la ley 789/2002 y el Artículo 1° de la ley 828 de 2003. **NOVENA. - GARANTIAS:** LA ENTIDAD APOYADA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del DEPARTAMENTO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria; la cual será aprobada por el DEPARTAMENTO, con los siguientes amparos: a). **De Cumplimiento del Convenio:** Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. b). **De pagos de Salarios y prestaciones Sociales:** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más. c) **De Devolución del Pago Anticipado:** Equivalente al cien (100%) del monto pagado de forma anticipada, la cual se mantendrá vigente por el término del Convenio y cuatro (04) meses más. d). **De Responsabilidad Civil Extracontractual:** equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO: REPOSICION DE LA GARANTÍA:** LA ENTIDAD APOYADA deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. **DECIMA.- INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES:** El Presidente de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **DECIMA PRIMERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio será la Isla de San Andrés, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Av. Newball – Edificio Coral Palace. **DECIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad administrativa del presente convenio mediante resolución motivada, la cual será notificada en debida forma a LA ENTIDAD APOYADA y a las personas interesadas. Sus efectos se surtirán a partir de la ejecutoria y consistirá en la liquidación del convenio en el estado en que se encuentre, la imposición de las sanciones pertinentes y además la inhabilidad por el término de cinco (5) años para contratar con entidades estatales. **DECIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA:** Si LA ENTIDAD APOYADA incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio, pagará AL DEPARTAMENTO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. **DECIMA CUARTA.- CESION:** LA ENTIDAD APOYADA no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito de EL DEPARTAMENTO. **DECIMA QUINTA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** La participación de cada una de las partes en este Convenio, es de su exclusiva competencia. En consecuencia, EL DEPARTAMENTO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA ENTIDAD APOYADA vincule eventualmente para la ejecución del convenio. **DECIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO:** Este convenio se perfecciona con su suscripción. **DECIMA SEPTIMA. - EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente convenio se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única. **DECIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD APOYADA:** Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de éste convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al DEPARTAMENTO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **DECIMA NOVENA. - ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** El Presidente quien actúa en este instrumento como Representante Legal de LA

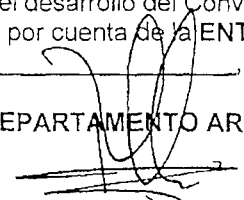
DUPLEX

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 18-01-2017	Código: FO-AP-GJ-23
	FORMATO MINUTA CONVENIO DE APOYO	Versión: 00	Página 4 de 4 031

ENTIDAD APOYADA manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el presente Convenio y, en consecuencia, renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación del mismo y acepta los requisitos solicitados por EL DEPARTAMENTO. **VIGESIMA.- VEEDURÍA CIUDADANA:** Las partes permitiremos el ejercicio de la veeduría ciudadana en los términos de ley. De manera particular nos corresponde: 1) suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana cuando seamos convocados. **VIGESIMA.- PRIMERA INDEMNIDAD:** Será obligación de la ENTIDAD APOYADA, mantener libre e indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes. **VIGESIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de éste convenio los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 1333 del 24 de marzo de 2017. 2) Garantía única y su respectiva Resolución de Aprobación. 3) Estudios previos y Certificado de idoneidad. 4) Acto administrativo contentivo del reconocimiento de la Personería Jurídica de la Entidad Apoyada. 5) Acto administrativo de reconocimiento Deportivo. 6) Certificado de Registro Tributario (RUT) y, de ingresos y patrimonio de la ENTIDAD APOYADA. 7) Fotocopia de Cedula, OCCRE, Tarjeta militar (cuando sea menor de 50 años) del Presidente de la ENTIDAD APOYADA. 8) Solicitud de apoyo de la ENTIDAD APOYADA junto con las cotizaciones que soportan el mismo. 9) Certificado Judicial vigente. 10) Certificados de Antecedentes Disciplinarios, 11) Certificado de Antecedentes Fiscales. 12) Registro Presupuestal. 13) Formato Único de Hoja de Vida. 14) Formato Único Declaración de Bienes. 15) Y los que legalmente se requieran o se produzcan durante el desarrollo del Convenio. Todos los gastos que demande este convenio para ser legalizado correrán por cuenta de la ENTIDAD APOYADA. Para constancia se firma en San Andrés, Isla, a los

(13)  así: 18 de Abril 2017

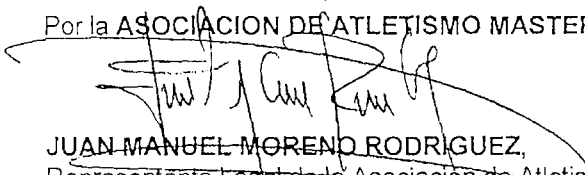
Por el DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO,



RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador

Por la SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN,


MARLON MITCHELL HUMPHRIES
Secretario de Deporte y Recreación (e)

Por la ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS


JUAN MANUEL MORENO RODRIGUEZ,
Representante Legal de la Asociación de Atletismo Master Club Olimpus.

	GOBERNACION DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 15-01-2016	Código: FO-AP-CT-04
	FORMATO CONVENIO DE APOYO	Versión: 00	Página 1 de 4

CONVENIO DE APOYO N° 019 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS.

Entre los suscritos a saber: RONALD HOUSNI JALLER, mayor de edad, vecino de San Andrés, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.244.179, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en calidad de Gobernador del DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, posesionado mediante Acta No. 001 del 01 de enero de 2016, ante el Juez Único Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, debidamente facultado por el artículo 355 de la Constitución y sus decretos reglamentarios, y la ley 434 de 1998 y el artículo 58 de la Ordenanza 004 de 2015 por una parte, el Señor JUAN MANUEL MORENO RODRIGUEZ, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 19.380.008 expedida en Bogotá, quien actúa en representación legal de la "ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS, identificado con Nit número 900068849-3, según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá Sede Salitre, y quien adelante se denominara ASOCIACIÓN DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS, hemos acordado celebrar el presente Convenio de apoyo al deporte y que en adelante se denominara "Covenio" hemos acordado celebrar el presente Convenio de apoyo que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: A) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al gobierno departamental para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. B) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. C) Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. D) Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público. E) Que el Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incursos en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. F) Que el Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS, cuenta con las facultades necesarias dadas para suscribir el presente convenio con el Departamento. G) Que la ASOCIACIÓN DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS, Solicitó apoyo a la administración mediante oficio de fecha 12 de enero de 2016, para organizar, desarrollar la Carrera Atlética "Octava vuelta a la isla de San Andrés - Club Olimpús, a realizarse el día 24 de abril de 2016 en el Departamento. H) Que la Secretaria de Deporte y Recreación del Departamento, inscribió y Registro en el Banco Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, el proyecto "Desarrollo Fomento Deportivo - Deporte Incluyente para todos San Andrés Isla", que está incluido en el plan de desarrollo programa: DEPORTE COMPETITIVO PARA BRILLAR POR TODOS, Sub programa: FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE ORGANIZADO. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente convenio tiene como finalidad el brindar el apoyo logístico con ocasión de la Carrera Atlética "Octava vuelta a la isla de San Andrés - Club Olimpús, a realizarse el día 24 de abril de 2016 en el Departamento con la participación aproximadamente de 850 atletas, evento que consiste en cuatro pruebas atléticas: 1) La primera de 32.5 kilómetros que es lo equivalente a la vuelta completa a la isla. 2) La segunda de 21.1 kilómetros media maratón. 3) La tercera una prueba recreativa de 10 kilómetros. 4) Una prueba recreativa de 5 kilómetros. CLAUSULA

Elaboró	Revisó	Aprobó
Pino Ricci Asesor Contratista	Hillary Rodríguez Profesional Especializado	Cesar James Bryan Secretario General

DUPLEX

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En virtud del presente convenio, EL DEPARTAMENTO se compromete a entregar el apoyo económico a la ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS. B) Que la "ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS", se compromete para con el departamento: 1) Desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr la participación de los deportistas. 2) Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del DEPARTAMENTO. 3) Incluir en todos los elementos de promoción la mención del EVENTO CONCERTADO CON EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, 4) Deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a EL DEPARTAMENTO. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del Convenio y poner a disposición del DEPARTAMENTO los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc. 6) Presentar a la Unidad de Deportes del departamento el informe final de ejecución, en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del evento. El mismo deberá contener como mínimo: A) información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecutó el Convenio, fecha de realización. B) Desarrollo del Convenio por actividades: actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. C) Informe financieros de la ejecución de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. D) Indicadores: la información sobre impacto social del convenio. E) Registros de la ejecución del convenio: fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado. F) Entregar a la administración los elementos devolutivos que se adquieran con estos recursos para hacer el respectivo ingreso al almacén departamental. 7) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escrita, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos al DEPARTAMENTO. 8) Aplicar el formato de evaluación a los participantes, el cual será proporcionado por el Departamento, con el fin de medir el impacto de las actividades del convenio. 9) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al DEPARTAMENTO en la cuenta que éste le indique. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA:** El valor del convenio asciende la suma de: CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55.000.000) M/CTE, discriminados de la siguiente manera: 1) EL DEPARTAMENTO se compromete a entregar a la "ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS", la suma de: CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) M/CTE, según propuesta de fecha 12 de enero de 2016, mismo que hace parte integral de este convenio. 2) La "ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS", aportará la suma: CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE, representado en: 1) Elaboración de los números para los atletas participantes del departamento. 2) Publicidad radial que incluye: prensa escrita, registros fotográficos y videos de la prueba. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO de la siguiente forma: 1) Un cincuenta por ciento (50%) a manera de pago anticipado y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Secretario de Deporte y Recreación. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente convenio será de un (01) día calendario contados a partir de la aprobación de la garantía única y la fecha de inicio de actividades contempladas en la propuesta a desarrollarse. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El convenio no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** La "ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS", se obliga a constituir en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a favor del Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este convenio bien sean Bancarias o en Compañías de Seguros, en la siguiente forma: A) De cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. B) Devolución del Pago Anticipado: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título de pago anticipado, cuya duración será a la duración del convenio y cuatro meses más. C) De pagos de Salarios y prestaciones Sociales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más. D) De responsabilidad civil extracontractual equivalente al 10% del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN,**

ADICIÓN O PRORROGA: El presente convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento y, antes del vencimiento del término del mismo, en aras de evitar la afectación de la prestación del servicio que deba satisfacerse, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del convenio. **CLAÚSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes convenidas; b) Por incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio para cada una de las partes. c) Por haberse cumplido el plazo señalado. **CLAUSULA DECIMA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de un acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo de liquidación, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAÚSULA DECIMA PRIMERA: VEEDURÍA CIUDADANA:** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1) suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la ley 850 de 2003. **CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80 de 1.993, el **DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente convenio si se dan las situaciones previstas en el Art. 18 de dicha Ley. Así mismo el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente convenio si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, el **CONVENIDO** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de aquello pactado expresamente en la Cláusula Segunda del presente Convenio, razón por la cual, con este convenio, no se genera ningún vínculo laboral entre el **DEPARTAMENTO**, **EL CONVENIDO** ni el personal subcontratado. **DECIMA CUARTA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente convenio a través del Secretario de Deporte y Recreación, para el efecto. Las divergencias que se presenten entre el convenio y el supervisor serán dirimidas por el Secretario de Deporte y Recreación. El supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del convenio, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual. **CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El **DEPARTAMENTO**, se obliga a reservar la suma de: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00) MCTE**, suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2016, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión 03-3-53-20: Concepto: "DESARROLLO FOMENTO DEPORTIVO – DEPORTE INCLUYENTE PARA TODOS SAN ANDRÉS ISLA", de conformidad con lo establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1302 de fecha 19 abril de 2016, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, el presente convenio no requerirá de la Publicación en la Gaceta Departamental. **CLAÚSULA DECIMA SEPTIMA: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONVENIDO**, el **DEPARTAMENTO** podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento que sumadas, no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. **EL CONVENIO** autoriza al **DEPARTAMENTO** descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden, las multas a que hubiere lugar. Si el **Convenido** incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio pagaran, al **DEPARTAMENTO** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Todos los gastos que demande este convenio de cooperación para ser legalizada serán por cuenta del convenio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD:** Será obligación del convenio, mantener libre e indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas.

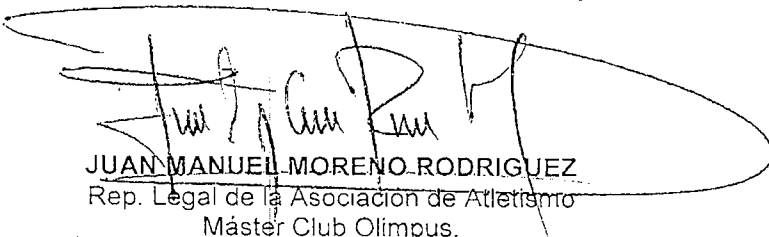
Seal & Wer
Biosphere Reserve

DUPLIX

o dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El convenio se regirá por los decretos 777 y 1403 de 1992 y la Ley 489 de 1998 su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1302 de fecha 19 abril de 2016. 2) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 3) Propuesta presentada por la "ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS". 4) Acto Administrativo de Personería Jurídica. 5) Certificado de Registro Tributario (Rut). 6) Certificado Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 7) Formato Hoja de Vida. 8) Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 9) Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. 10) Documento compromiso de contraprestación presentado por la "ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS". 11) Cedula de Ciudadanía del representante legal. 12) estudio de necesidad y conveniencia y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del convenio. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los Veintidós (22) días del mes de Agosto de 2016.


RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador


EFRAIN MANUEL CASTRO BARRETO
Secretario de Deporte y Recreación


JUAN MANUEL MORENO RODRIGUEZ
Rep. Legal de la Asociación de Atletismo
Máster Club Olimpus.

Elaboro: Yoly O.
Reviso: OAJ.



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 032 DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS.

Entre los suscritos a saber: **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, mayor de edad, vecina de San Andrés, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.985.575, expedida en San Andrés, Isla, quien obra en calidad de representante legal de la **GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA y SANTA CATALINA**, como Gobernadora Electa posesionada mediante Acta No.001del 01 Enero 2012, ante la Juez Única Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, debidamente facultado por el artículo 355 de la Constitución y sus decretos reglamentarios y la Ley 489 de 1998, por una parte, y por la otra el Señor **JUAN MANUEL MORENO RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 19.380.008 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación legal de la **ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS**, identificado con Nit número 900068849-3, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y que en adelante se denominara **ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS** hemos a cordado celebrar el presente convenio de apoyo regido por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público. **E)** Que el Representante Legal de la **ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **F)** Que el representante Legal de la **ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS**, hace parte del Sistema Nacional del Deporte. **G)** Que el Representante Legal de la **ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS**, cuenta con las facultades necesarias dadas por Estatutos para suscribir el presente convenio con el Departamento. **H)** Que la **ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS**, Solicitó apoyo a la administración, mediante oficio enero 19 de 2014, para realizar, organizar, desarrollar la séptima vuelta a la isla de San Andrés Club Olimpus 2015, evento que consiste de cuatro pruebas atléticas. **I)** Que la Secretaría de Deportes y Recreación del Departamento inscribió y registró en el Banco Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, el Proyecto: El Proyecto: **DESARROLLO FOMENTO DEPORTIVO – DEPORTE INCLUYENTE PARA TODOS SAN ANDRÉS ISLA**, proyecto que está incluido en el plan de Desarrollo programa: **DEPORTE COMPETITIVO PARA BRILLAR POR TODOS**, Sub programa: **FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE ORGANIZADO**. **J)** Que la **ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS**, como entidad debidamente reconocida en materia de deportes declara no hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 032 DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS.

DEL CONVENIO: La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS, aunarán esfuerzos mediante el presente convenio para realizar la séptima vuelta a la isla de San Andrés Club Olimpus 2015, evento que consiste de cuatro pruebas atléticas: 1) la primera de 32.5 kilómetros que es lo equivalente a la vuelta completa a la isla. 2) La segunda de 21.1 kilómetros (media maratón). 3) La tercera de 10 kilómetros. 4) La cuarta de 5 kilómetros donde participaran niños, familiares y acompañante, realizarse el 24 de mayo 2015.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En virtud del presente convenio, EL DEPARTAMENTO, aportará la suma de: CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) MCTE, para ser destinados única y exclusivamente para realizar la séptima vuelta a la isla de San Andrés Club Olimpus 2015. B) Que la ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS, para el desarrollo de las actividades contenidas en el objeto del presente convenio, la ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS, se compromete para con el departamento: 1) Desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr el completo desarrollo del objeto en su integridad, lo que incluye capital humano, deportistas, entrenadores. 2) Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del DEPARTAMENTO. 3) Incluir en todos los elementos de promoción la mención del EVENTO PATROCINADO POR EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. 4) Deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a EL DEPARTAMENTO. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del convenio y poner a disposición del DEPARTAMENTO los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.). 6) Presentar a la Secretaría de Deporte y Recreación del Departamento el informe final de ejecución, en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del evento. El mismo deberá contener como mínimo: A) información general: Nombre del convenio, nombre de la entidad que ejecutó el convenio, fecha de realización. B) Desarrollo del convenio por actividades: actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. C) Informe financieros de la ejecución de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. D) indicadores: la información sobre impacto social del convenio. E) Registros de la ejecución del convenio: fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado y otros. La ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS, consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 7) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escrita, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos al DEPARTAMENTO. 8) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al DEPARTAMENTO en la cuenta que éste le indique.

CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA: El valor del convenio asciende la suma de: CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$45.420.000) ^{VALOR} MCTE discriminados de la siguiente manera: 1) EL DEPARTAMENTO se compromete a entregar a la ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS, la suma de: CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) MCTE, según oficio, hace parte integral de este convenio. 2) la ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS, aportará la suma: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$5.420.000) MCTE, representado en: 1) Enumeración de los números para los



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 032 DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS.

atletas (\$720.000). 2) Publicidad en vallas, pancartas, volantes y papelería en general (\$4.700.000).

LAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el Departamento al convenido en la siguiente forma: Un cincuenta por ciento (50%) como pago anticipado y (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades por parte del Secretario de Deporte y Recreación del Departamento, en la cuenta de ahorros de individual que para el efecto presente el convenido. **PARAGRAFO:** El Convenido deberá efectuar la apertura de una cuenta de ahorro individual, especial y separada para la consignación y manejo de los recursos públicos.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente convenio será de un (01) día contado a partir del acta de inicio y la fecha de inicio de las actividades contempladas en la propuesta a desarrollarse.

CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El convenido no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993.

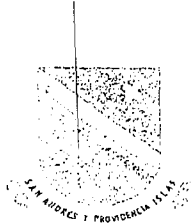
CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS: la ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS, se obliga a constituir en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a cargo de la ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS, frente al Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este convenio bien sean Bancarias o en Compañías de Seguros, en la siguiente forma: **A) De Cumplimiento:** de las obligaciones derivadas de este convenio equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **B) De Pagos de Salarios y Prestaciones Sociales:** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más. **C) De Responsabilidad Civil Extracontractual:** equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **D) De calidad del Servicio:** Por el cincuenta por (50%) del valor total del presente convenio, por el término del convenio y seis (6) meses más. **E) Buen manejo y correcta inversión del aporte inicial del convenio:** en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título del anticipo, cuya duración será a la duración del convenio y cuatro meses más.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA: El presente convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento y, antes del vencimiento del término del mismo, en aras de evitar la afectación de la prestación del servicio que deba satisfacerse, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del convenio.

CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes convenidas; b) Por incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio para cada una de las partes. c) Por haberse cumplido el plazo señalado.

CLAUSULA DECIMA: LIQUIDACIÓN: El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de un acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo de liquidación, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VEEDURÍA CIUDADANA: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1) suministrar información a quienes ejerzan



GOBERNACION


Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

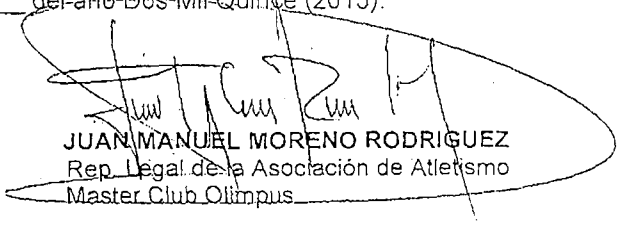
Reserva de Biosfera Scaflower

CONVENIO DE APOYO N° 032 DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS.

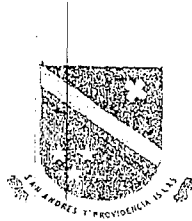
las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Paíace en la Isla de San Andrés. El convenio se registrará por los decretos 777 y 1403 de 1992 y la Ley 489 de 1998 su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS: Hace parte integral del presente convenio los siguientes documentos. 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1322 de fecha 17 de abril de 2015. 2) Registro Presupuestal. 3) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 4) Certificación de la representante legal de la ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS, de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría General de la República. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios, del representante legal de la ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS, expedida por parte de la Procuraduría General de la Nación. 6) Formato Único de Hoja de Vida del representante legal. 7) Formato único de declaración de bienes del Club. 8) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y Tarjeta OCCRE de la Representante Legal de la ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS. 9) Estudios de conveniencia y Oportunidad debidamente firmados por el Secretario de Deportes y Recreación del departamento. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Propuesta de la ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS y los que legalmente se requieran ó se produzcan durante el desarrollo del Convenio. Todos los gastos que demande la legalización serán por cuenta del Convenido. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los Veinte (20) días del mes Mayo del año Dos-Mil-Quince (2015).


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora


JUAN MANUEL MORENO RODRIGUEZ
Rep. Legal de la Asociación de Atletismo
Master Club Olimpús


GERMAN PACHECO HAWKINS
Secretaria de Deporte y Recreación.



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 018 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS.

Entre los suscritos a saber: CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON, mayor de edad, vecino de San Andrés, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.034.895, expedida en Providencia en mi calidad de Gobernador (e) y representante legal de la entidad denominada GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA y SANTA CATALINA, mediante Decreto número 0124 de fecha 25 de abril de 2012, y facultado debidamente para contratar, por la Ley 80 de 1993, en su artículo 11 numerales 1 y 3 literal b y la Ordenanza 001 de 21 de enero de 2012 por una parte, y por la otra, el Señor JUAN MANUEL MORENO RODRIGUEZ, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 19.380.008 expedida en Bogotá, quien obra como Gerente y Representante legal de la "ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS, identificado con Nit número 900068849-3, según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá Sede Salitre, en adelante LA ASOCIACION, hemos acordado celebrar el presente Convenio de apoyo al Deporte regido por la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: A) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. B) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. C) Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. D) Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público. E) Que el Representante Legal de la "ASOCIACION", manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. F) Que el Representante Legal de la "ASOCIACION", cuenta con las facultades necesarias dadas para suscribir el presente convenio con el Departamento. G) Que la "ASOCIACION", Solicitó apoyo a la administración mediante oficio de fecha 04 de enero de 2012, para organizar, desarrollar la Carrera Atlética "Cuarta vuelta a la isla de San Andrés - Club Olimpus", a realizarse el día 29 de abril de 2012 en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** Aunar esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo con el fin de organizar y desarrollar la Carrera Atlética "Cuarta vuelta a la isla de San Andrés - Club Olimpus", a realizarse el día 29 de abril de 2012 en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el evento consiste en cuatro pruebas atléticas: 1) La primera de 32.5 kilómetros que es lo equivalente a la



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

vuelta completa a la isla. 2) La segunda de 21.1 kilómetros media maratón. 3) La tercera una prueba recreativa de 10 kilómetros. 4) Una prueba recreativa de 5 kilómetros. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente convenio, EL DEPARTAMENTO, aportará la suma de: **DICISIETE MILLONES DE PESOS (17.000.000) M/CTE**, para ser destinados única y exclusivamente para organizar, desarrollar la Carrera Atlética "Cuarta vuelta a la isla de San Andrés - Club Olimpus", en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. La "ASOCIACION", se compromete para con el departamento: 1) Desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr la participación de los deportistas. 2) Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del DEPARTAMENTO. 3) Incluir en todos los elementos de promoción la mención del **EVENTO CONCERTADO CON EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**. 4) Deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a EL DEPARTAMENTO. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del Convenio y poner a disposición del DEPARTAMENTO los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc. 6) Presentar a la Unidad de Deportes del departamento el informe final de ejecución, en un término no superior a ocho (08) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del intercambio. El mismo deberá contener como mínimo: A) información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecutó el Convenio, fecha de realización. B) Desarrollo del Convenio por actividades: actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. C) Informe financieros de la ejecución de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. D) Indicadores: la información sobre impacto social del convenio. E) Registros de la ejecución del convenio: fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, otros. La "ASOCIACION", consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 7) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escrita, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos al DEPARTAMENTO. 8) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al DEPARTAMENTO en la cuenta que éste le indique. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA:** El valor del convenio asciende la suma de: **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$18.700.000) M/CTE**, discriminados de la siguiente manera: 1) EL DEPARTAMENTO se compromete a entregar a la "ASOCIACION", la suma de: **DICISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000.00) M/CTE**, según propuesta de fecha 04 de enero de 2012, mismo que hace parte integral de este convenio. 2) La "ASOCIACION", aportará la suma: **UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS (\$1.700.000) M/CTE**, representado en: volantes, pancarta, un pendón y publicidad que incluye la publicación del logotipo corporativo de la Gobernación en las páginas relacionadas con el evento, como son la pagina principal del Club, la pagina con la lista de inscritos, la pagina con los resultados del evento, la cuál es consultada durante todo el año. En los correos masivos enviados a nuestra base de datos de más de 2000 abonados durante el mes de abril y mayo, en el video del evento. **CLAUSULA CUARTA:**

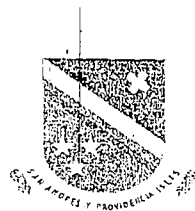


GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO de la siguiente forma: 1) Un cincuenta por ciento (50%) a manera de pago anticipado y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Director de la Unidad de Deportes. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente convenio será de un (01) día calendario contados a partir de la aprobación de la garantía única. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El convenido no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** La "ASOCIACION", se obliga a constituir en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a favor del Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este convenio bien sean Bancarias o en Compañías de Seguros, en la siguiente forma: A) De cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. B) Buen manejo del pago anticipado: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título de pago anticipado, cuya duración será a la duración del convenio y cuatro meses más. C) De pagos de Salarios y prestaciones Sociales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más. D) De responsabilidad civil extracontractual equivalente al 10% del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** El Departamento ejercerá la vigilancia y el control del presente convenio a través del Director de la Unidad de Deportes. Las divergencias que se presenten entre el Convenido y el Supervisor serán dirimidas por el Director de la Unidad de Deportes. El supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del convenido, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual. **CLAUSULA NOVENA: EXCEPCIONALES:** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del presente convenio si se dan las situaciones previstas en el Art. 18 de la Ley 80 de 1.993. Así mismo el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO, se obliga a reservar la suma de: DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000,00) MCTE, suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2.012, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión 03-3-51-9: Concepto: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES ORGANIZATIVAS, TÉCNICAS, METODOLÓGICAS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE EN SAN ANDRÉS ISLAS, 2012 - 2015", de conformidad con lo establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal número 541 de fecha 03 abril de 2012, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN**



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

DEL CONVENIO: El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, el presente convenio requerirá de la Publicación en la Gaceta Departamental, de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El contrato se regirá por la Ley 80 de 1.993, su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA:**

DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 541 de fecha 03 abril de 2012. 2) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 3) Propuesta presentada por la "ASOCIACION". 4) Acto Administrativo de Personería Jurídica. 5) Certificado de Registro Tributario (Rut). 6) Certificado Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 7) Formato Hoja de Vida. 8) Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 9) Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. 10) Documento compromiso de contraprestación presentado por la "ASOCIACION". 11) Cedula de Ciudadanía del representante legal. 12) estudio de necesidad y conveniencia y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del convenio. Para Constancia se firma

en San Andrés Isla a los Veinticinco (25) días del mes de Abril de 2012.

CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON
Gobernador (e)

JUAN MANUEL MORENO RODRIGUEZ
Rep. Legal de la Asociación de Atletismo
Máster Club Olimpus



CONTRATO DE SERVICIOS DE MINIMA CUANTIA. No.073

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE GUATAVITA
NIT: 899999395-3

CONTRATISTA: ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS
Nit: 900.068.849-3

VALOR TOTAL: SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) M/CTE.

PLAZO DE EJECUCIÓN: OCHO (08) DIAS.

OBJETO ORGANIZACIÓN LOGISTICA Y DESARROLLO DE LA IV MEDIA MARATON EL DORADO A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE GUATAVITA EL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DANIEL FETIVA DÍAZ mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Guatavita Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.058.573 de Guatavita, obrando en su condición de Alcalde municipal de Guatavita, de conformidad con la elección popular y Representante Legal del mismo, según el artículo 314 de la Constitución Política, calidad que acredita con el acta de posesión de fecha primero (1) de enero del año dos mil ocho, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las que le confiere la Ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 2474 de 2008, Decreto 2025 de 2009, Acuerdo Municipal No. 23 de 2008 (Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal), quién para efectos del presente contrato y en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **JUAN MANUEL MORENO RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía 19.380.008, actuando como representante legal de LA ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS con Nit 900.068.849-3 quién para efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de Servicios, consignada en las siguientes cláusulas previas a las siguientes consideraciones: 1. Que de acuerdo con las disposiciones de la ley 1474 de 2011 y el reglamentario 2516 de 2011 se adelanto el proceso de mínima cuantía para contratar LA LOGISTICA Y DESARROLLO DE LA CUARTA MEDIA MARATON EL DORADO 2. Que el referido proceso concluyo con la comunicación de aceptación de la oferta, El servicio aludido deberá adelantarse cumpliendo las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: ORGANIACION LOGISTICA Y DESARROLLO DE LA IV MEDIA MARATON EL DORADO A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE GUATAVITA EL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2011. PARAGRAFO:** El presente contrato tendrá como alcances del objeto los siguientes:

- Convocar a la mayor cantidad posible de atletas aficionados de diferentes lugares para que participen en este evento, en compañía de familiares y conocidos.
- Elaboración de papelería y publicidad para el evento.
- Elaboración de volantes y formatos de inscripción
- Divulgación del evento en la pagina web.
- Distribución de volantes.
- Convocatoria directa a través de mensajes por correo electrónico a los afiliados y demás atletas de la base de datos.
- Recepción de inscripciones para la prueba
- Elaboración de los respectivos números y camisetas para los participantes que se inscriban dentro de los plazos normales establecidos por la organización.
- Hidratación para los atletas durante el desarrollo de la prueba.
- Entrega de refrigerios para los atletas y el personal de apoyo y logística.

- Premiación en dinero en efectivo de la siguiente forma:

PREMIACION POR CATEGORIA	VALOR
PREMIO GRAN CAMPEON (Adicional)	\$800.000
21 K – MAYORES – PRIMER PUESTO	\$300.000
SEGUNDO PUESTO	\$200.000
TERCER PUESTO	\$100.000
21K- MASTER A – PRIMER PUESTO	\$300.000
SEGUNDO PUESTO	\$200.000
TERCER PUESTO	\$100.000
21 K – MASTER B – PRIMER PUESTO	\$300.000
SEGUNDO PUESTO	\$200.000
TERCER PUESTO	\$100.000
21 K – MASTER C- PRIMER PUESTO	\$300.000
SEGUNDO PUESTO	\$200.000
TERCER PUESTO	\$100.000
21 K DAMAS – GRAN CAMPEONA	\$600.000
SEGUNDO PUESTO	\$200.000
TERCER PUESTO	\$150.000
CATEGORIA CLUB OLIMPUS	
21 K- HOMBRES – PRIMER PUESTO	\$130.0000
SEGUNDO PUESTO	\$120.000
TERCER PUESTO	\$80.000
TOTAL PREMIACION EN EFECTIVO	\$4.480.000
MEDALLAS PARA PARTICIPANTES 420	\$2.520.000
UNIDADES A RAZON DE \$6.000 C/U	
TOTAL	\$7.000.000

SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) **M/CTE. TERCERA: FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO DE GUATAVITA cancelará al **CONTRATISTA** el valor estipulado en el presente contrato, de la siguiente forma: Un solo pago final previa presentación de cuenta de cobro y certificación de recibido a satisfacción donde conste que se cumplió a cabalidad y se recibió a satisfacción el objeto contractual por parte del jefe de la oficina de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte quien hará las veces de supervisor del contrato y quien verificara que el contratista cumpla con los pagos de seguridad social a que haya lugar. Los costos fiscales de la presente orden serán por cuenta del contratista. **CUARTA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución, es decir el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de EL MUNICIPIO, el objeto del presente contrato, Será de OCHO (08) días a partir del acta de inicio, previo su perfeccionamiento y su vigencia se contará a partir de este día y contendrá el plazo de ejecución y Un mes más. **QUINTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente, con cargo al rubro 23040101/21602 *GASTOS EN GENERAL PARA EVENTOS DEPORTIVOS RECREATIVOS Y/O PROYECTOS PARA FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE Y LA RECREACION, JUEGOS CAMPESINOS, CAMPAMENTOS JUVENILES, VACACIONES RECREATIVAS, JUEGOS ADULTOS MAYORES, JUEGOS ESCOLARES E INTERCOLEGIADOS, ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA por el valor de \$ 7.000.000 del presupuesto de la vigencia fiscal del 2011 y a las reservas que se constituyan para atender éste gasto, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal pertinente. **SEXTA. GARANTIAS Y RIEGOS:** Por tratarse de un contrato que no supera el 10% de la mínima cuantía del municipio de Guatavita y por la forma de pago pactada, previa certificación de cumplimiento



del objeto contractual, no se hace necesario exigir garantía única de cumplimiento. Los riesgos que asumen las partes en desarrollo del presente contrato, serán los contenidos en los estudios previos, los cuales manifiesta expresamente el contratista que conoce. **SÉPTIMA: RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia tampoco el pago de Prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado entre las partes. El Contratista acepta libremente esta disposición y en consecuencia se somete a ella.

OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen Parte integral del presente contrato:

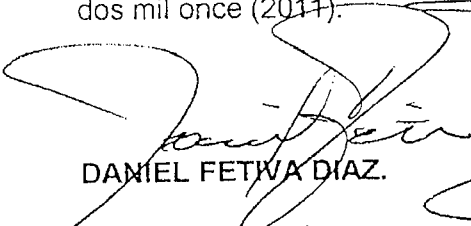
1. Los estudios previos.
2. Disponibilidad presupuestal.
3. La propuesta y sus anexos.
4. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato.

NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato. Declara EL CONTRATISTA que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, previstas en la Constitución y la ley, para celebrar contratos con el Municipio de GUATAVITA, y que si llegare a sobrevivir alguna, Actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la ley 80 de 1.993. Igualmente declara el Contratista que no es deudor moroso del Estado y no se encuentra registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Nación.

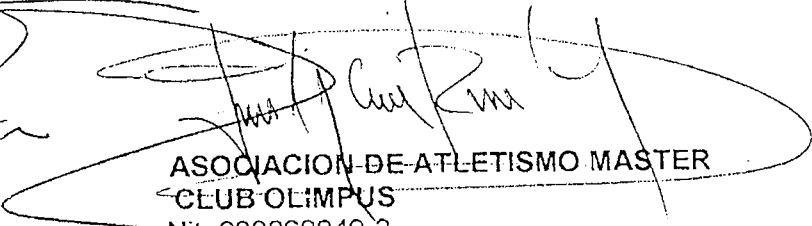
DECIMA: LIQUIDACION DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo previsto en el Estatuto de Contratación Pública dentro del mes siguiente, contado a partir de la terminación del mismo por ocurrencia de alguna de las causales que se señalan a continuación: **a)** Por vencimiento del término fijado en el presente para la ejecución del mismo. **b)** Por la ejecución del objeto del presente. **c)** Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen en el presente. **d)** Por la imposibilidad física, jurídica o financiera que para adelantar el objeto del contrato se presente. **e)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el **MUNICIPIO DE GUATAVITA** y se Adoptará por resolución motivada, susceptible del recurso de reposición.

DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS DE EJECUCION Y LEGALIZACION: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se aceptan las condiciones de la misma y para su ejecución se requiere Disponibilidad presupuestal, Registro presupuestal y las demás condiciones contractuales referidas en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Para constancia se firma por las partes en el **MUNICIPIO DE GUATAVITA**, Departamento de Cundinamarca, a los **NUEVE (09)** días del mes Septiembre de dos mil once (2011).


DANIEL FETWA DÍAZ.

Alcalde Municipal


ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER
CLUB OLIMPUS
Nit. 900068849-3
Contratista.